



-
- 1.- Perfil de contratante. Art 63 LCSP.
 - 2.- Objeto del contrato: Artículo 99 LCSP.
 - 3.- Presupuesto base de licitación y valor estimado. Arts. 100-101 LCSP.
 - 4.- Contenido del expediente:Art. 116 LCSP.
 - 5.- Aprobación del expediente: Art. 117 LCSP.
 - 6.- Tramitación ordinaria del expediente: Artículo 116 y 117 LCSP.
 - 7.- PCAP: Artículo 122 LCSP.
 - 8.- PPTP: Artículo 124 LCSP.
 - 9.- Criterios de adjudicación del contrato: Artículo 145 LCSP.
 - 10.- Adjudicación del contrato: 150-152 LCSP.

11.- PRIMERO.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Ayuntamiento de Candelaria es el Pleno, atendiendo a la Disposición Adicional segunda de la LCSP dispone:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.”

En el presente expediente en el que el valor estimado de contrato asciende a 6.659.351,23 euros, éste supera el 10% del valor del Presupuesto municipal que asciende a 30.141.417,04 euros, es el Pleno por tanto el órgano de contratación.

Segundo.- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.





Tercero.- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el expediente del contrato de obras, mediante procedimiento abierto, tramitación armonizada, consistente en “Proyecto de ejecución de Piscina de Candelaria”, convocar su licitación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

Segundo. - Aprobar el gasto correspondiente por importe de 7.125.505,82 € (IGIC incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades que se especifican a continuación:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	15100.60912 (A.2.25.2.06549)	3.562.752,91 euros
2027	15100.60912 (A.2.25.2.06550)	3.562.752,91 euros

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), de Prescripciones Técnicas (PPTP) y el informe de regulación de la contratación firmado por la Arquitecta municipal de fecha 18 de septiembre de 2025 que forma parte de la documentación técnica de la contratación, que regirán el contrato.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Publicar en el perfil de contratante la siguiente documentación integrante del expediente de contratación: Memoria justificativa del contrato, PPTP, proyecto técnico, PCAP y la resolución por el que se aprueba el expediente.

Sexto.- Designar como Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Oficina

Técnica Municipal de la Concejalía Delegada de Gestión y Planificación Urbanística y Vivienda según la cláusula 33^a del PCAP.”

En virtud de lo expuesto se somete al **Pleno** la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPIUESTA DE ACUERDO

Primero. - Aprobar el expediente del contrato de obras, mediante procedimiento abierto, tramitación armonizada, consistente en “Proyecto de ejecución de Piscina de Candelaria”, convocar su licitación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.





Segundo. - Aprobar el gasto correspondiente por importe de 7.125.505,82 € (IGIC incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades que se especifican a continuación:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	15100.60912 (A.2.25.2.06549)	3.562.752,91 euros
2027	15100.60912 (A.2.25.2.06550)	3.562.752,91 euros

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), de Prescripciones Técnicas (PPTP) y el informe de regulación de la contratación firmado por la Arquitecta municipal de fecha 18 de septiembre de 2025 que forma parte de la documentación técnica de la contratación, que regirán el contrato.

Cuarto.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Publicar en el perfil de contratante la siguiente documentación integrante del expediente de contratación: Memoria justificativa del contrato, PPTP, proyecto técnico, PCAP y la resolución por el que se aprueba el expediente.

Sexto.- Designar como Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Oficina Técnica Municipal de la Concejalía Delegada de Gestión y Planificación Urbanística y Vivienda según la cláusula 33^a del PCAP.

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Previa ratificación de la urgencia, por la unanimidad de los concejales presentes, se pasó al debate y votación del asunto en comisión, con el siguiente resultado de aprobación del dictamen, que es el informe propuesta transcrita precedentemente.





Votos a favor: 4.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Reinaldo José Triviño Blanco, Don Jorge Baute Delgado, Doña Margarita Eva Tendero Barroso y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2.

1 concejal del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña.

1 del concejal del Grupo Mixto (USP): Doña Violeta López Jiménez.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Votos a favor: La unanimidad de los 20 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera Armas y Don José Yeray Padilla Cruz (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX) y Doña Violeta López Jiménez (USP)

ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Primero. - Aprobar el expediente del contrato de obras, mediante procedimiento abierto, regulación armonizada, consistente en “Proyecto de ejecución de Piscina de Candelaria”, convocar su licitación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.





Segundo. - Aprobar el gasto correspondiente por importe de 7.125.505,82 € (IGIC incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria y anualidades que se especifican a continuación:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
2026	15100.60912 (A.2.25.2.06549)	3.562.752,91 euros
2027	15100.60912 (A.2.25.2.06550)	3.562.752,91 euros

Tercero. - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), de Prescripciones Técnicas (PPTP) y el informe de regulación de la contratación firmado por la Arquitecta municipal de fecha 18 de septiembre de 2025 que forma parte de la documentación técnica de la contratación, que regirán el contrato.

Cuarto. - Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Quinto. - Publicar en el perfil de contratante la siguiente documentación integrante del expediente de contratación: Memoria justificativa del contrato, PPTP, proyecto técnico, PCAP. y la resolución por el que se aprueba el expediente.

Sexto. - Designar como Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Oficina Técnica Municipal de la Concejalía Delegada de Gestión y Planificación Urbanística y Vivienda según la cláusula 33ª del PCAP.





7.- Expediente 7020/2021. Propuesta de Alcaldesa-Presidenta de 17 de septiembre al Pleno de puesta a disposición del Cabildo Insular de Tenerife de los bienes descritos en el informe técnico emitido por la Arquitecta municipal con fecha 16 de septiembre de 2025, con el objeto de destinarlos a la ejecución del “Modificado nº 1 del Proyecto Remodelación de la Plaza de la Patrona de Canarias, canalización de cauce e implantación de conducciones hidráulicas (sectores 1, 2 y 3)”:

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Doña Nayra Guzmán Hernández, Arquitecta Municipal, de 16 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME

A la vista de los Oficios presentados por el Cabildo Insular de Tenerife, con fechas 21 de agosto de 2025 y nº de registro de entrada 2025-E-RC-7850, en relación con la puesta a disposición de los terrenos adyacentes a la Plaza de Los Artesanos y el edificio Oceánica, así como la conformidad del **Proyecto de Remodelación de la Plaza de la Patrona y el Modificado nº 1 del Proyecto Remodelación de la Plaza de la Patrona de Canarias, canalización de cauce e implantación de conducciones hidráulicas (sectores 1, 2 y 3)**, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta emite el presente informe:

1. ANTECEDENTES. -

- Con fecha 14 de mayo del 2009, se resuelve adjudicar, como resultado del Concurso de Ideas, la Remodelación de la Plaza de la Patrona y su Entorno, Término Municipal de Candelaria al Equipo Redactor **RUIZ-LARREA & ASOCIADOS S.L Y ESTUDIO**
- **ARQUITECTURA EUSTAQUIO MARTÍNEZ SLPU “RLA & EM UTE”** o Con fecha 9 de noviembre de 2010, se aprueba por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Área de Turismo y Planificación), el Plan Director para la redacción del proyecto de la Remodelación de la Plaza de la Patrona y su Entorno, Término Municipal de Candelaria





- Con fecha 11 de febrero de 2011, se presentan por parte del Ayuntamiento de Candelaria, sugerencias al Documento del Plan Director o Con fecha 26 de enero de 2016 se presenta informe por parte de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife
- Con fecha 14 de febrero de 2019, se presenta Proyecto de Remodelación de la Plaza de la Basílica.
- Con fecha 14 de marzo de 2019 y nº de registro de salida se remite al Cabildo, informe sobre la compatibilidad urbanística del Proyecto, con las siguientes conclusiones:
- "...Los tres sectores, se encuentran dentro del Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural, en el Casco de Candelaria, incluido en el Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, del Santuario de la Virgen de Candelaria y del Convento. El entorno abarca el antiguo Ayuntamiento, La Plaza, y los Riscos de la

Basílica hasta la Cueva de San Blas.

- Las obras permitidas en líneas generales son las de son de conservación, restauración y consolidación y por tanto las obras descritas dentro del Proyecto de Remodelación de la Plaza de la Basílica, incluidas dentro de los tres primeros sectores se consideran COMPATIBLES con el Plan General de Ordenación.
- En el presente informe se comprueba la compatibilidad urbanística del proyecto presentado con el Plan General de Ordenación y por tanto quedará condicionado a cuantos informes sectoriales le sea de aplicación, en especial a los emitidos por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Consejo Insular de aguas y Demarcación de Costas ,..."
- Con fecha 28 de septiembre de 2020 y nº de registro de entrada 2020-E-RC-10531 se presenta por parte del Cabildo el Proyecto actualizado recogiendo las consideraciones realizadas por los diferentes organismos y entidades públicas.
- Con fecha 25 de febrero de 2021 se solicita por parte del Ayuntamiento autorización de del Servicio Provincial de Costas de las Obras contenidas en el Proyecto.
- Con fecha 10 de mayo de 2023 y nº de registro de salida 2023-S-RC-1900, se remite al Cabildo de Tenerife el certificado de propuesta del Pleno para la puesta a disposición de bienes para el Proyecto de Remodelación de la Plaza de la Patrona de Canarias y su entorno, canalización de cauce e implantación de obras hidráulicas.
- Con fecha de 9 de octubre de 2024, el Consejo de Gobierno Insular, adjudicó el contrato de obras para la ejecución del proyecto "Remodelación de la Plaza de la Patrona y su entorno, canalización de cauce e implantación de conducciones hidráulica", y las separatas que lo integran, en el término municipal de Candelaria, a la empresa CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO, S.A.U., con

NIF-A29029428, por un importe de dieciséis millones doscientos veintinueve mil ciento cuarenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (16.229.149,47 €), con el 7% de IGIC incluido, y un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de comprobación del replanteo.





- Con fecha 27 de diciembre de 2024 se firma el Acta de Replanteo de las Obras
- Con fecha 12 de junio de 2025 se autoriza por parte del Consejo Insular de Aguas a favor del Ayuntamiento, la propuesta de modificación de un tramo del encauzamiento del Barranco de La Arena, presentada por el Cabildo Insular de Tenerife
- Con fecha 21 de agosto de 2025 y número de registro de entrada 2025-E-RC-7850, se remite por parte del Cabildo de Tenerife el Modificado nº 1 del Proyecto Remodelación de la Plaza de la Patrona de Canarias, canalización de cauce e implantación de conducciones hidráulicas (sectores 1, 2 y 3), solicitando la puesta a disposición de los terrenos adyacentes a la Plaza de Los Artesanos y el edificio Oceánica.





Es por ello que, habiendo consultado con el Ayuntamiento de Candelaria al respecto, es necesario realizar una serie de actuaciones, ajuste y reformas sobre la solución planteada del proyecto de la plaza de los Artesanos, a fin de adecuar el proyecto en este ámbito las cotas para el correcto funcionamiento tanto del espacio público de la Plaza, resolviendo al tiempo la operatividad de los accesos de los propietarios de las viviendas y garajes al edificio denominado Oceánica.

En cualquier caso, hemos de recalcar que la nueva solución, no afecta ni merma las condiciones funcionales, de calidad y espaciales del espacio público, sino que se adaptan los conceptos derivados del proyecto aprobado.

La reordenación de la Plaza de Los Artesanos, para dar cabida al acceso del Edificio Oceánica, ha llevado la aparición de un peatonal y un tramo de vial de acceso al garaje del mismo. Ha sido necesario definir un nuevo alumbrado.

B.- ELIMINACIÓN DE LA RAMPA DE MADERA PREVISTA PARA DAR ACCESIBILIDAD ENTRE LA PLAYA Y LA PLAZA

Atendiendo a las indicaciones del organismo responsable del mantenimiento de la fibra óptica, fibra de comunicación entre islas y península, que discurre enterrada bajo la plaza y se introduce en el mar a través de una gran arqueta enterrada bajo el nivel de la plaza situada en la esquina norte de la plaza, zona donde el proyecto tiene prevista la ubicación de una rampa de madera que soluciona la accesibilidad entre el nivel de la plaza y la playa, se nos informa del riesgo, que durante la ejecución de los trabajos de cimentación de dicha rampa, se pueda producir algún tipo de daño a la fibra, pudiendo producir la desconexión de la misma.

A la vista de las indicaciones de riesgo de la ejecución de obras en la zona de la playa donde se encuentra la salida de la citada fibra y que coincide con la situación de la rampa accesible proyectada, se solicita realizar una modificación sobre la solución de la accesibilidad entre la plaza y la playa mediante la adaptación, según la normativa de aplicación, de una de las rampas laterales al botaolas central, lo que permitirá eliminar el acceso de madera y evitar, por tanto, cualquier tipo de obra próxima a la zona de salida de la fibra al mar, evitando así los posibles daños que se pudieran causar a la misma.

C.- ADECUACIÓN DE PIEZAS DE BASALTO DEL PAVIMENTO DE URBANIZACIÓN

La solución general del proyecto contempla la ejecución del pavimento mediante piezas de basalto de diferentes dimensiones y tratamientos superficiales específicos. Sin embargo, tras la revisión conjunta con la contrata de las partidas incluidas en el proyecto aprobado, se ha constatado la necesidad técnica de modificar los espesores originalmente proyectados. Esta modificación resulta imprescindible para garantizar la adecuada respuesta del pavimento frente a los usos reales de cada zona del ámbito de actuación, optimizando así el comportamiento estructural y funcional del basalto como material de acabado. La adaptación propuesta no solo responde a criterios de racionalidad constructiva, sino que constituye una medida técnica indispensable para asegurar la durabilidad y seguridad del pavimento previsto.



D.- INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE DESVÍOS PROVISIONALES DE LAS INSTALACIONES

Una vez comenzados los trabajos de reconocimiento in situ mediante la apertura de zanjas y otros métodos de detección, se han identificado en distintas zonas, elementos de obra civil no inventariados por las distintas compañías suministradoras y la administración local involucrada, razón por la que la redacción del proyecto de ingeniería no las contempló como servicios afectados.

De entre los servicios afectados más significativos se pueden señalar: arquetas y cámaras enterradas de distribución de telefonía de dimensiones no convencionales (2x3 mts de planta y una altura media de 2,5 mts); redes existentes, detectadas en la apertura de zanjas, en un estado de deterioro considerable que imposibilita la realización directa de las obras para la futura red en esos puntos; trazados de redes de pluviales, telefonía-, saneamiento y otras. definitiva, entendiendo necesario incorporar una serie de partidas alzadas a justificar por la dirección facultativa.

También se ha variado el ajardinado de la plaza, por lo que ha sido necesario variar la ubicación de los postes previsto para su alumbrado general, aproximándolos más al eje de la plaza, y variar la dotación en proyectores de los mismos, para ajustarse mejor a esta nueva disposición.

La variación en el ajardinado ha hecho necesaria la instalación en proyectores UPLIGHT adicionales, tanto del tipo previsto en proyecto, como de un nuevo tipo previstos para especies de portes bajos.

Todo ello conlleva la ampliación de cableado prevista en proyecto, para los elementos nuevos o adicionales, así como las canalizaciones y arquetas para su instalación subterránea. Las modificaciones previstas pueden observarse en planos adjuntos.

DESVÍOS PROVISIONALES ESPECÍFICOS:

La canalización de **TELEFÓNICA** que asciende por Antón Guanche figuraba en la información facilitada paralela al eje de la vía, sin embargo, realizadas las primeras catas se ha encontrado que en algunos tramos se encuentran en diagonal, por lo que se hace necesario realizar un desvío provisional de la red de fibra óptica en servicio, para rectificar el trazado de su canalización y dar cabida al resto de canalizaciones previstas.

Este desvío se realizará por dicha compañía, con la colaboración de la contrata que aportan mano de obra de apoyo, medios y ayudas de albañilería. El trazado ha sido estudiado por **TELEFÓNICA**, y será aéreo, sobre postes, liberando también la zona próxima al azud y su recorrido en la Plaza de La Patrona que se alinea con Antón Guanche, con lo que facilita la ejecución de las canalizaciones previstas en ambos tramos. En planos adjunto puede observarse el trazado propuesto.

La posición que finalmente se ha decidido para el **MARCO DE PLUVIALES** que discurrirá por la Plaza de los Artesanos y desciende a La Plaza de la Patrona, así como la planificación de la obra han hecho necesario prever desvíos provisionales de obra, tanto para la **RED DE RESIDUALES** como para la **RED DE ABASTECIMIENTO**, con el fin de mantener en servicio las acometidas domiciliarias en la zona de la Plaza de Los Artesanos, a realizar de forma previa a las redes definitivas. En planos adjuntos puede observarse que ambas instalaciones tienen tramos que se cruzan con el recorrido del marco, y se han definido nuevos recorridos, que permitan eliminar esos cruces, y el actual punto de bajada en la zona de La Cueva. De esa manera se podrá realizar el marco y la bajada de residuales definitiva previstas en proyecto sin interferencias.



E.- ADECUACIÓN DEL ACCESO PEATONAL EN LA ZONA DEL AZUD PREVISTO CON EL CIATF

Durante los trabajos previos que se han venido realizando para la ejecución del azud, previsto en el proyecto del encauzamiento del barranco de Tapia, los servicios municipales del Ayuntamiento de Candelaria, han solicitado dar solución a la continuidad peatonal en esta zona y que el proyecto de arquitectura tenía previsto terminar en este lado de la calle Antón Guanche en el encuentro del frente edificado con el barranco de Tapia, tal y como existe en la actualidad.

Es por ello que se solicita realizar una serie modificaciones de esta zona al ser necesaria una serie de ajustes en relación a la urbanización, de mutuo acuerdo entre la DF de arquitectura y la DF de la obra hidráulica, teniendo como objetivo principal el de obtener, habilitar y diseñar un espacio peatonal de continuidad, no prevista en el lado del azud, mediante la incorporación de una franja peatonal que permita la continuidad de la acera.

4. REGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN-

De acuerdo con el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012

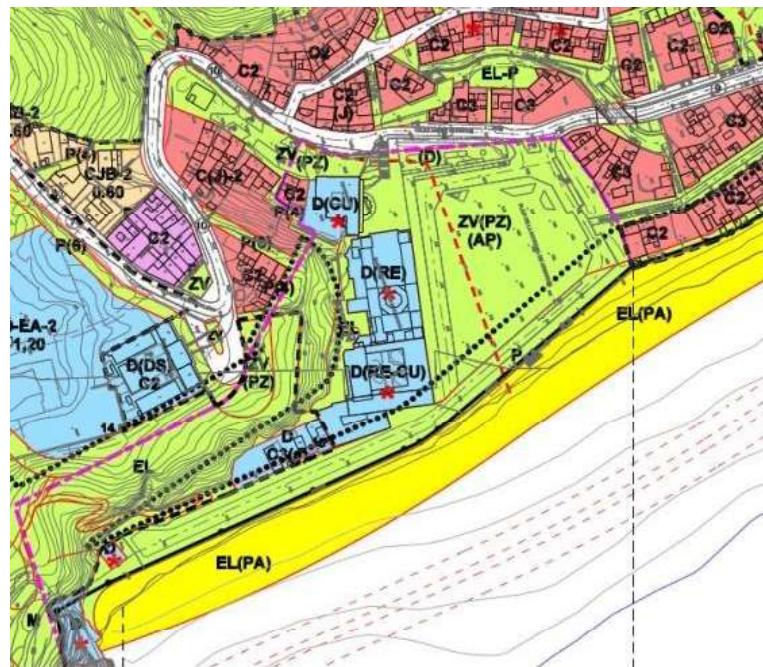
Con carácter general cabe destacar que los tres sectores se localizan dentro de un Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural, incluido en el Casco de Candelaria, conjunto de interés con Protección Ambiental y dentro del Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, del Santuario de la Virgen de Candelaria y del Convento. El entorno abarca el antiguo Ayuntamiento, La Plaza, y los Riscos de la Basílica hasta la Cueva de San Blas

ORDENACIÓN DETALLADA PLAN GENERAL

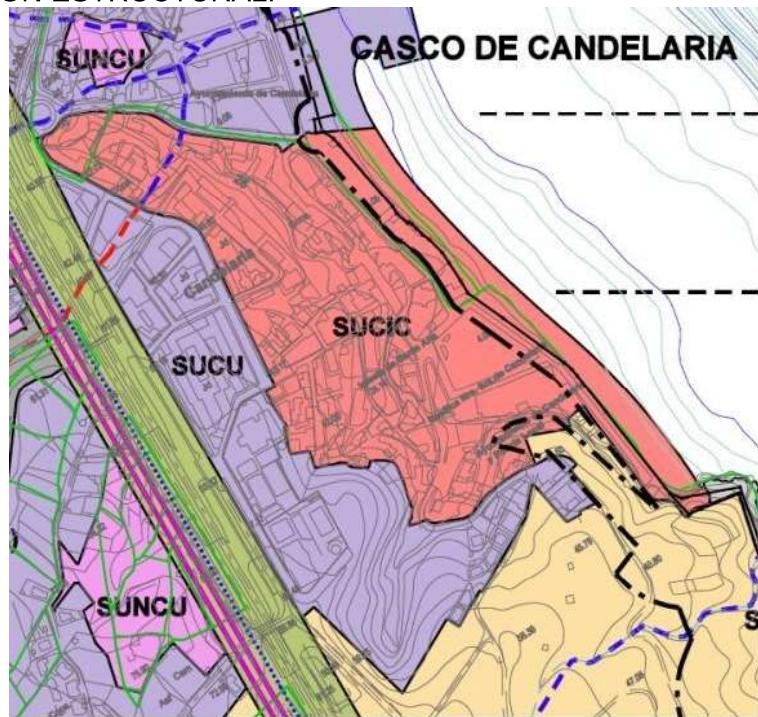




Ayuntamiento de
Candelaria



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL:



INVENTARIO MUNICIPAL DE 5. BIENES



En relación al ámbito establecido en el modificado nº 1 del Proyecto de Remodelación de la Plaza de La Patrona y su entorno, se añade a las fichas de Paseo de San Blas (nº de inventario 140023), Plaza de La Patrona (nº de inventario 110246 y 130114), Calle Los Príncipes (nº de inventario 140019), Calle Antón Guanche (nº de inventario 140024), Parking Antón Guanche (nº de inventario 120028 y 110253) y Solar y Vivienda en Calle Antón Guanche, nº 19 (nº de inventario 110254 y 130116), la ficha de **Calle La Magdalena (nº de inventario 14/37 y signatura 10203/2022)**, poniendo a disposición dicho inmueble para la ejecución del proyecto mencionado anteriormente.

10/09/2023
 Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epigrafe:	Viales
Nº inventario:	14/37
Nombre:	Calle La Magdalena
Valor adquisición:	0.00 €
Forma adquisición:	Por cualquier otro modo
Fecha adquisición:	27/09/2022
Cuenta PGCP:	2120 - INFRAESTRUCTURAS.
Naturaleza:	DOMINIO PÚBLICO/USO PÚBLICO
Uso:	ENTREGADO AL USO GENERAL
Bien derecho:	VIAS PUBLICAS
Amortizado:	0.00 €
Número anterior:	
Número Expediente:	
Signatura:	10203/2022
Notas	
La fecha de adquisición se ha puesto la fecha en la que se ha inscrito en el inventario municipal. La antigüedad de la vía es mucho anterior tal y como se recoge en el informe técnico. Signatura: expediente de gestión.	

Cód. Validación: 5S4ZXYJY6ZW2FG6GE75GCSXQ5LR
Verificación: <https://candelaria.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 128 de 231
10/09/2023



10/09/2025

Ayuntamiento de Candelaria

Datos del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle La Magdalena
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía

Longitud	451,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Regular	Ancho	7,00
Nodo inicio	Calle Antón Guanche	Nodo fin	Calle José Miguel Galván Bello
Peaje	No	Superficie	3.343,00
Concesionaria		Años	

Datos registrales

Registro	Tomo	Libro	Folio	Finca	Fecha Registro	UDUFIIR
Registro de la Propiedad 4 de San Juan de los Reyes	2.421	530	116	24.971	10/04/2024	380210005 81088

Tasaciones

Fecha	Perito	Valoración
31/07/2023	Oficina técnica	282.650,65 €



6. CONCLUSIÓN. -

1. A la vista de las modificaciones propuestas, descritas con anterioridad, no afectan a la ordenación prevista en el Plan General de Ordenación para el ámbito y por tanto se informa la **CONFORMIDAD del Modificado nº1 del Proyecto Remodelación de la Plaza de la Patrona de Canarias, canalización de cauce e implantación de conducciones hidráulicas (sectores 1, 2 y 3)**

En el presente informe se comprueba la compatibilidad urbanística del proyecto presentado con el Plan General de Ordenación y por tanto quedará condicionado a cuantos informes sectoriales le sea de aplicación, en especial a los emitidos por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Consejo Insular de aguas y Demarcación de Costas.

2. Por otra parte, para la correcta ejecución del modificado nº1 del proyecto, resulta necesario la **PUESTA A DISPOSICION** de los siguientes suelos municipales identificados en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles, según ficha descrita en el presente informe como **CALLE LA MAGDALENA:**

Nº INVENTARIO MUNICIPAL	DENOMINACION
14/37	CALLE LA MAGDALENA

“



Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, Jurista, de 17 de septiembre de 2025, y conformado favorablemente por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, del 17 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO”

La Técnico de la Administración General Olga Fernández Méndez Bencomo, en el expediente anteriormente reseñado, emite el siguiente informe, conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández:

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el expediente 7020/2021 relativo al Proyecto de Remodelación de la Plaza de la Patrona y el informe técnico de fecha 16 de septiembre de 2025, emitido por la Arquitecta Municipal del siguiente tenor literal:

“...INFORME”

A la vista de los Oficios presentados por el Cabildo Insular de Tenerife, con fechas 21 de agosto de 2025 y nº de registro de entrada 2025-E-RC-7850, en relación con la puesta a disposición de los terrenos adyacentes a la Plaza de Los Artesanos y el edificio Oceánica, así como la conformidad del **Proyecto de Remodelación de la Plaza de la Patrona y el Modificado nº 1 del Proyecto Remodelación de la Plaza de la Patrona de Canarias, canalización de cauce e implantación de conducciones hidráulicas (sectores 1, 2 y 3)**, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta emite el presente informe:

1. ANTECEDENTES. -

• Con fecha 14 de mayo del 2009, se resuelve adjudicar, como resultado del Concurso de Ideas, la Remodelación de la Plaza de la Patrona y su Entorno, Término

Municipal de Candelaria al Equipo Redactor **RUIZ-LARREA & ASOCIADOS S.L Y ESTUDIO**

• **ARQUITECTURA EUSTAQUIO MARTÍNEZ SLPU “RLA & EM UTE”** o Con fecha 9 de noviembre de 2010, se aprueba por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Área de Turismo y Planificación), el Plan Director para la redacción del proyecto de la

Remodelación de la Plaza de la Patrona y su Entorno, Término Municipal de Candelaria

• Con fecha 11 de febrero de 2011, se presentan por parte del Ayuntamiento de Candelaria, sugerencias al Documento del Plan Director o Con fecha 26 de enero de 2016 se presenta informe por parte de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

• Con fecha 14 de febrero de 2019, se presenta Proyecto de Remodelación de la Plaza de la Basílica.

• Con fecha 14 de marzo de 2019 y nº de registro de salida se remite al Cabildo, informe sobre la compatibilidad urbanística del Proyecto, con las siguientes conclusiones:

• *“...Los tres sectores, se encuentran dentro del Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural, en el Casco de Candelaria, incluido en el Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, del Santuario de la Virgen de Candelaria y del Convento. El entorno abarca el antiguo Ayuntamiento, La Plaza, y los Riscos de la Basílica hasta la Cueva de San Blas.”*



• Las obras permitidas en líneas generales son las de conservación, restauración y consolidación y por tanto las obras descritas dentro del Proyecto de Remodelación de la Plaza de la Basílica, incluidas dentro de los tres primeros sectores se consideran COMPATIBLES con el Plan General de Ordenación.

• En el presente informe se comprueba la compatibilidad urbanística del proyecto presentado con el Plan General de Ordenación y por tanto quedará condicionado a cuantos informes sectoriales le sea de aplicación, en especial a los emitidos por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Consejo

Insular de aguas y Demarcación de Costas ...”

• Con fecha 28 de septiembre de 2020 y nº de registro de entrada 2020-E-RC10531 se presenta por parte del Cabildo el Proyecto actualizado recogiendo las consideraciones realizadas por los diferentes organismos y entidades públicas.

• Con fecha 25 de febrero de 2021 se solicita por parte del Ayuntamiento autorización de del Servicio Provincial de Costas de las Obras contenidas en el Proyecto.

• Con fecha 10 de mayo de 2023 y nº de registro de salida 2023-S-RC-1900, se remite al Cabildo de Tenerife el certificado de propuesta del Pleno para la puesta a

disposición de bienes para el Proyecto de Remodelación de la Plaza de la Patrona de Canarias y su entorno, canalización de cauce e implantación de obras hidráulicas. □ Con fecha de 9 de octubre de 2024, el Consejo de Gobierno Insular, adjudicó el contrato de obras para la ejecución del proyecto “Remodelación de la Plaza de la Patrona y su entorno, canalización de cauce e implantación de conducciones hidráulica”, y las separatas que lo integran, en el término municipal de Candelaria, a la empresa CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO, S.A.U., con NIF-A29029428, por un importe de dieciséis millones doscientos veintinueve mil ciento cuarenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (16.229.149,47 €), con el 7% de IGIC incluido, y un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de comprobación del replanteo.

• Con fecha 27 de diciembre de 2024 se firma el Acta de Replanteo de las Obras

• Con fecha 12 de junio de 2025 se autoriza por parte del Consejo Insular de Aguas a favor del Ayuntamiento, la propuesta de modificación de un tramo del encauzamiento del Barranco de La Arena, presentada por el Cabildo Insular de Tenerife

• Con fecha 21 de agosto de 2025 y número de registro de entrada 2025-E-RC7850, se remite por parte del Cabildo de Tenerife el Modificado nº 1 del Proyecto Remodelación de la Plaza de la Patrona de Canarias, canalización de cauce e implantación de conducciones hidráulicas (sectores 1, 2 y 3), solicitando la puesta a disposición de los terrenos adyacentes a la Plaza de Los Artesanos y el edificio Oceánica.

2. ÁMBITO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. -

En el modificado nº 1 del proyecto presentado, se distinguen tres ámbitos diferenciados, que se dividen en sectores comprendidos entre el Paseo de San Blas y el final de la calle Antón Guanche:

SECTOR 1: Paseo Marítimo

SECTOR 2: Plaza de la Patrona

Es por ello que, habiendo consultado con el Ayuntamiento de Candelaria al respecto, es necesario realizar una serie de actuaciones, ajuste y reformas sobre la solución planteada del proyecto de la plaza de los Artesanos, a fin de adecuar el proyecto en este ámbito las cotas para el correcto funcionamiento tanto del espacio público de la Plaza, resolviendo al tiempo la operatividad de los accesos de los propietarios de las viviendas y garajes al edificio denominado Oceánica.



En cualquier caso, hemos de recalcar que la nueva solución, no afecta ni merma las condiciones funcionales, de calidad y espaciales del espacio público, sino que se adaptan los conceptos derivados del proyecto aprobado.

La reordenación de la Plaza de Los Artesanos, para dar cabida al acceso del

SECTOR Plaza de los

3: Artesanos



Plano del Modificado nº 1 del Proyecto de Remodelación de la Plaza de La Patrona y su entorno

3 OBJETO DEL MODIFICADO

A.- EDIFICIO OCEÁNICA. PLAZA DE LOS ARTESANOS

Como consecuencia de la construcción de un nuevo edificio ~~en una~~ ~~situada~~ ~~al final~~ ~~de la plaza de los artesanos, con fachada a la~~ ~~encuentra~~ ~~plaza,~~ ~~y se~~ ~~constata~~ ~~la~~ ~~existencia~~ ~~de problemas de rasantes en relación a~~ ~~las~~ ~~entradas~~ ~~pedonales~~ ~~sobre~~ ~~al~~ ~~edificio~~

Edificio Oceánica, ha llevado la aparición de un peatonal y un tramo de vial de acceso al garaje del mismo. Ha sido necesario definir un nuevo alumbrado.

B.- ELIMINACIÓN DE LA RAMPA DE MADERA PREVISTA PARA DAR ACCESIBILIDAD ENTRE LA PLAYA Y LA PLAZA

Atendiendo a las indicaciones del organismo responsable del mantenimiento de la fibra óptica, fibra de comunicación entre islas y península, que discurre enterrada bajo la plaza y se introduce en el mar a través de una gran arqueta enterrada bajo el nivel de la plaza situada en

Cód. Validación: E75GE75WZFG6GE75CQXQ5LR
Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 133 de 231



la esquina norte de la plaza, zona donde el proyecto tiene prevista la ubicación de una rampa de madera que soluciona la accesibilidad entre el nivel de la plaza y la playa, se nos informa del riesgo, que durante la ejecución de los trabajos de cimentación de dicha rampa, se pueda producir algún tipo de daño a la fibra, pudiendo producir la desconexión de la misma. A la vista de las indicaciones de riesgo de la ejecución de obras en la zona de la playa donde se encuentra la salida de la citada fibra y que coincide con la situación de la rampa accesible proyectada, se solicita realizar una modificación sobre la solución de la accesibilidad entre la plaza y la playa mediante la adaptación, según la normativa de aplicación, de una de las rampas laterales al botaolas central, lo que permitirá eliminar el acceso de madera y evitar, por tanto, cualquier tipo de obra próxima a la zona de salida de la fibra al mar, evitando así los posibles daños que se pudieran causar a la misma.

C.- ADECUACIÓN DE PIEZAS DE BASALTO DEL PAVIMENTO DE URBANIZACIÓN

La solución general del proyecto contempla la ejecución del pavimento mediante piezas de basalto de diferentes dimensiones y tratamientos superficiales específicos. Sin embargo, tras la revisión conjunta con la contrata de las partidas incluidas en el proyecto aprobado, se ha constatado la necesidad técnica de modificar los espesores originalmente proyectados. Esta modificación resulta imprescindible para garantizar la adecuada respuesta del pavimento frente a los usos reales de cada zona del ámbito de actuación, optimizando así el comportamiento estructural y funcional del basalto como material de acabado. La adaptación propuesta no solo responde a criterios de racionalidad constructiva, sino que constituye una medida técnica indispensable para asegurar la durabilidad y seguridad del pavimento previsto.

D.- INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE DESVÍOS PROVISIONALES DE LAS INSTALACIONES

Una vez comenzados los trabajos de reconocimiento in situ mediante la apertura de zanjas y otros métodos de detección, se han identificado en distintas zonas, elementos de obra civil no inventariados por las distintas compañías suministradoras y la administración local involucrada, razón por la que la redacción del proyecto de ingeniería no las contempló como servicios afectados.

De entre los servicios afectados más significativos se pueden señalar: arquetas y cámaras enterradas de distribución de telefonía de dimensiones no convencionales (2x3 mts de planta y una altura media de 2,5 mts); redes existentes, detectadas en la apertura de zanjas, en un estado de deterioro considerable que imposibilita la realización directa de las obras para la futura red en esos puntos; trazados de redes de pluviales, telefonía-, saneamiento y otras, definitiva, entendiendo necesario incorporar una serie de partidas alzadas a justificar por la dirección facultativa.

También se ha variado el ajardinado de la plaza, por lo que ha sido necesario variar la ubicación de los postes previsto para su alumbrado general, aproximándolos más al eje de la plaza, y variar la dotación en proyectores de los mismos, para ajustarse mejor a esta nueva disposición.

La variación en el ajardinado ha hecho necesaria la instalación en proyectores UPLIGHT adicionales, tanto del tipo previsto en proyecto, como de un nuevo tipo previstos para especies de portes bajos.

Todo ello conlleva la ampliación de cableado prevista en proyecto, para los elementos nuevos o adicionales, así como las canalizaciones y arquetas para su instalación subterránea. Las modificaciones previstas pueden observarse en planos adjuntos.

DESVÍOS PROVISIONALES ESPECÍFICOS:



La canalización de **TELEFÓNICA** que asciende por Antón Guanche figuraba en la información facilitada paralela al eje de la vía, sin embargo, realizadas las primeras catas se ha encontrado que en algunos tramos se encuentran en diagonal, por lo que se hace necesario realizar un desvío provisional de la red de fibra óptica en servicio, para rectificar el trazado de su canalización y dar cabida al resto de canalizaciones previstas.

Este desvío se realizará por dicha compañía, con la colaboración de la contrata que aportan mano de obra de apoyo, medios y ayudas de albañilería. El trazado ha sido estudiado por **TELEFÓNICA**, y será aéreo, sobre postes, liberando también la zona próxima al azud y su recorrido en la Plaza de La Patrona que se alinea con Antón Guanche, con lo que facilita la ejecución de las canalizaciones previstas en ambos tramos. En planos adjunto puede observarse el trazado propuesto.

La posición que finalmente se ha decidido para el MARCO DE PLUVIALES que discurrirá por la Plaza de los Artesanos y desciende a La Plaza de la Patrona, así como la planificación de la obra han hecho necesario prever desvíos provisionales de obra, tanto para la **RED DE RESIDUALES** como para la **RED DE ABASTECIMIENTO**, con el fin de mantener en servicio las acometidas domiciliarias en la zona de la Plaza de Los Artesanos, a realizar de forma previa a las redes definitivas. En planos adjuntos puede observarse que ambas instalaciones tienen tramos que se cruzan con el recorrido del marco, y se han definido nuevos recorridos, que permitan eliminar esos cruces, y el actual punto de bajada en la zona de La Cueva. De esa manera se podrá realizar el marco y la bajada de residuales definitiva prevista en proyecto sin interferencias.

E.- ADECUACIÓN DEL ACCESO PEATONAL EN LA ZONA DEL AZUD PREVISTO CON EL CIATF

Durante los trabajos previos que se han venido realizando para la ejecución del azud, previsto en el proyecto del encauzamiento del barranco de Tapia, los servicios municipales del Ayuntamiento de Candelaria, han solicitado dar solución a la continuidad peatonal en esta zona y que el proyecto de arquitectura tenía previsto terminar en este lado de la calle Antón Guanche en el encuentro del frente edificado con el barranco de Tapia, tal y como existe en la actualidad.

Es por ello que se solicita realizar una serie modificaciones de esta zona al ser necesaria una serie de ajustes en relación a la urbanización, de mutuo acuerdo entre la DF de arquitectura y la DF de la obra hidráulica, teniendo como objetivo principal el de obtener, habilitar y diseñar un espacio peatonal de continuidad, no prevista en el lado del azud, mediante la incorporación de una franja peatonal que permita la continuidad de la acera.

4. REGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN-

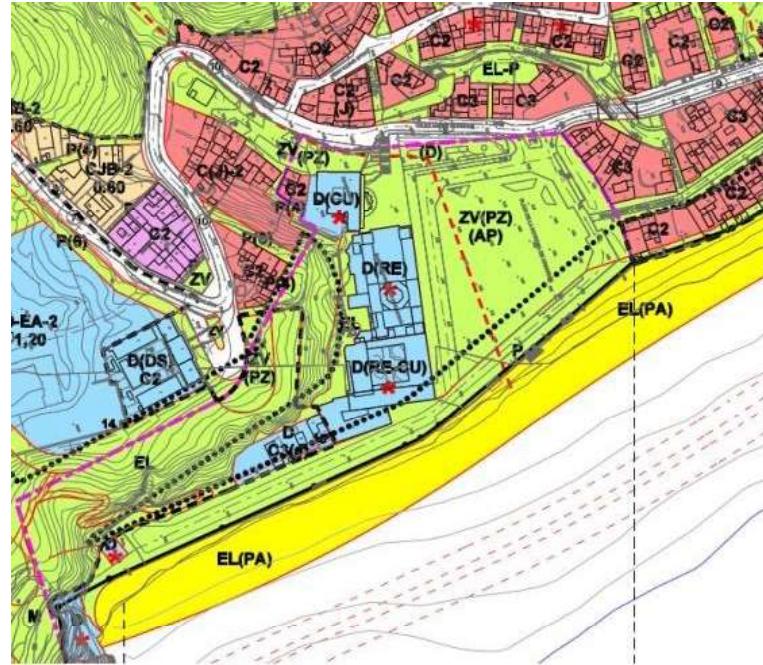
De acuerdo con el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012

Con carácter general cabe destacar que los tres sectores se localizan dentro de un Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural, incluido en el Casco de Candelaria, conjunto de interés con Protección Ambiental y dentro del Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, del Santuario de la Virgen de Candelaria y del Convento.

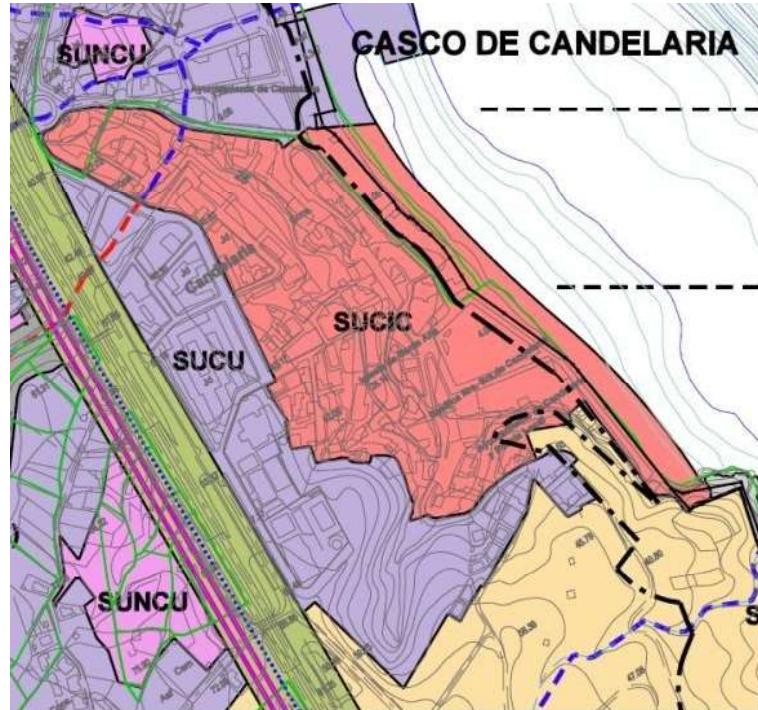
El entorno abarca el antiguo Ayuntamiento, La Plaza, y los Riscos de la Basílica hasta la Cueva de San Blas.



ORDENACIÓN DETALLADA PLAN GENERAL



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL



5. INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES .-

En relación al ámbito establecido en el modificado nº 1 del Proyecto de Remodelación de la Plaza de La Patrona y su entorno, se añade a las fichas de Paseo de San Blas (nº de inventario 140023), Plaza de La Patrona (nº de inventario 110246 y 130114), Calle Los Príncipes (nº de inventario 140019), Calle Antón Guanche (nº de inventario 140024), Parking Antón Guanche (nº de inventario 120028 y 110253) y Solar y Vivienda en Calle Antón Guanche, nº 19 (nº de inventario 110254 y 130116), la ficha de Calle La Magdalena (nº de inventario 110255).



inventario 14/37 y signatura 10203/2022), poniendo a disposición dicho inmueble para la ejecución del proyecto mencionado anteriormente.



10/09/2025

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epigrafe:	Viales
Nº inventario:	14/37
Nombre:	Calle La Magdalena



Valor adquisición	0,00 €
Forma adquisición	Por cualquier otro modo
Fecha adquisición	27/09/2022
Inmemorial	Si
Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.
Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/USO PÚBLICO
Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL
Bien derecho	VIAS PUBLICAS
Amortizado	0,00 €

Número anterior	
-----------------	--

Nº Expediente	
---------------	--

Signatura	10203/2022
-----------	------------

Notas

La fecha de adquisición se ha puesto la fecha en la que se ha inscrito en el inventario municipal. La antigüedad de la vía es mucho anterior tal y como se recoge en el informe técnico.
Signatura: expediente de gestión.





10/09/2025

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle La Magdalena
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	451,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Regular	Ancho	7,00
Nodo inicio	Calle Antón Guanche	Nodo fin	Calle José Miguel Gahán Bello
Peaje	No	Superficie	3.343,00
Concesionaria		Años	

Datos registrales						
Registro	Tomo	Libro	Folio	Finca	Fecha Registro	UDUFIR

Tasaciones						
Fecha	Perito			Valoración		
31/07/2023	Oficina técnica			282.650,65 €		

6. CONCLUSIÓN.-

1. A la vista de las modificaciones propuestas, descritas con anterioridad, no afectan a la ordenación prevista en el Plan General de Ordenación para el ámbito y por tanto se informa la **CONFORMIDAD del Modificado nº1 del Proyecto Remodelación de la Plaza de la Patrona de Canarias, canalización de cauce e implantación de conducciones hidráulicas (sectores 1, 2 y 3)**

En el presente informe se comprueba la compatibilidad urbanística del proyecto presentado con el Plan General de Ordenación y por tanto quedará condicionado a cuantos informes sectoriales le sea de aplicación, en especial a los emitidos por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Consejo Insular de aguas y Demarcación de Costas.

2. Por otra parte, para la correcta ejecución del modificado nº1 del proyecto, resulta necesario la **PUESTA A DISPOSICION** de los siguientes suelos municipales identificados en el



Inventario Municipal de Bienes Inmuebles, según ficha descrita en el presente informe como
CALLE LA MAGDALENA:

Nº INVENTARIO MUNICIPAL	DENOMINACION
14/37	CALLE LA MAGDALENA

...”“

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículos del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

Art. 109.

1. Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

2. Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

Art. 110.

1. En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.

c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.



e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

f) Información pública por plazo no inferior a quince días.

2. La cesión de solares al Organismo competente de promoción de la vivienda para construir viviendas de protección oficial revestirá, normalmente, la forma de permuta de los terrenos por número equivalente de aquellos que hubieren de edificarse y, cuando esto no fuere posible, la cesión gratuita no precisará el cumplimiento del requisito d) del párrafo precedente.

Art. 111.

1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejaren de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimientos experimentados por los bienes cedidos.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

En el presente expediente, los trámites de la cesión gratuita sólo serían precisos aplicar cuando hubiera que traspasar la titularidad de los bienes municipales a favor del Cabildo Insular de Tenerife, por el contrario en el presente caso la propiedad de los bienes reversionen al Ayuntamiento, una vez ejecutado el proyecto de obra, por lo que sólo se pone a disposición del Cabildo Insular de Tenerife varias parcelas municipales con el objeto de ejecutar por parte de ese Organismo el proyecto denominado "remodelación de plaza de la Patrona".

Vista la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 33. 2. Corresponde en todo caso al Pleno: ñ) Aquellas atribuciones que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, se emite la siguiente

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Prestar conformidad al **Modificado nº 1 del Proyecto Remodelación de la Plaza de la Patrona de Canarias, canalización de cauce e implantación de conducciones hidráulicas (sectores 1, 2 y 3)**, en el término municipal de Candelaria, una vez comprobada por los técnicos municipales la compatibilidad urbanística del proyecto presentado con el Plan General de Ordenación, condicionado a cuantos informes sectoriales le sea de aplicación, en especial a los



emitidos por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Consejo Insular de aguas y Demarcación de Costas.

Segundo.- Aprobar la cesión temporal de uso de los siguientes bienes inmuebles de propiedad municipal según ficha descrita en el presente informe:

Nº INVENTARIO MUNICIPAL	DENOMINACION
14/37	CALLE LA MAGDALENA

Tercero.- Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife de los bienes descritos en el informe técnico emitido por la Arquitecta municipal con fecha 16 de septiembre de 2025, con el objeto de destinarlos a la ejecución del **“Modificado nº 1 del Proyecto Remodelación de la Plaza de la Patrona de Canarias, canalización de cauce e implantación de conducciones hidráulicas (sectores 1, 2 y 3)”**

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para la firma de documentación que se derive en la ejecución del Acuerdo que se adopte.

Quinto.- Notificar la resolución al Cabildo Insular de Tenerife.”

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de septiembre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPIUESTA

Visto expediente nº: **7020/2021** relativo a la Puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución del Proyecto de Remodelación de la Plaza de la Basílica, y Conformidad del Modificado nº 1 del Proyecto Remodelación de la Plaza de la Patrona de Canarias y visto el informe jurídico de fecha 17/09/2025, se eleva la siguiente propuesta al Pleno:

“...INFORME JURIDICO

La técnico de la Administración General Olga Fernández Méndez Bencomo, en el expediente anteriormente reseñado, emite el siguiente informe, conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández:

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el expediente 7020/2021 relativo al Proyecto de Remodelación de la Plaza de la Patrona y el informe técnico de fecha 16 de septiembre de 2025, emitido por la Arquitecta Municipal del siguiente tenor literal:

“...INFORME

A la vista de los Oficios presentados por el Cabildo Insular de Tenerife, con fechas 21 de agosto de 2025 y nº de registro de entrada 2025-E-RC-7850, en relación con la puesta a disposición de los terrenos adyacentes a la Plaza de Los Artesanos y el edificio Oceánica, así como la conformidad del **Proyecto de Remodelación de la Plaza de la Patrona y el Modificado nº 1 del Proyecto Remodelación de la Plaza de la Patrona de Canarias, canalización de cauce e implantación de conducciones hidráulicas (sectores 1, 2 y 3)**, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta emite el presente informe:

1. ANTECEDENTES. -



- Con fecha 14 de mayo del 2009, se resuelve adjudicar, como resultado del Concurso de Ideas, la Remodelación de la Plaza de la Patrona y su Entorno, Término

Municipal de Candelaria al Equipo Redactor **RUIZ-LARREA & ASOCIADOS S.L Y ESTUDIO**

- **ARQUITECTURA EUSTAQUIO MARTÍNEZ SLPU "RLA & EM UTE"** o Con fecha 9 de noviembre de 2010, se aprueba por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (Área de Turismo y Planificación), el Plan Director para la redacción del proyecto de la Remodelación de la Plaza de la Patrona y su Entorno, Término Municipal de Candelaria

- Con fecha 11 de febrero de 2011, se presentan por parte del Ayuntamiento de Candelaria, sugerencias al Documento del Plan Director o Con fecha 26 de enero de

2016 se presenta informe por parte de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

- Con fecha 14 de febrero de 2019, se presenta Proyecto de Remodelación de la Plaza de la Basílica.

- Con fecha 14 de marzo de 2019 y nº de registro de salida se remite al Cabildo, informe sobre la compatibilidad urbanística del Proyecto, con las siguientes conclusiones:

- "...Los tres sectores, se encuentran dentro del Suelo Urbano Consolidado de Interés Cultural, en el Casco de Candelaria, incluido en el Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, del Santuario de la Virgen de Candelaria y del Convento. El entorno abarca el antiguo Ayuntamiento, La Plaza, y los Riscos de la Basílica hasta la Cueva de San Blas.

- Las obras permitidas en líneas generales son las de son de conservación, restauración y consolidación y por tanto las obras descritas dentro del Proyecto de Remodelación de la Plaza de la Basílica, incluidas dentro de los tres primeros sectores se consideran COMPATIBLES con el Plan General de Ordenación.

- En el presente informe se comprueba la compatibilidad urbanística del proyecto presentado con el Plan General de Ordenación y por tanto quedará condicionado a cuantos informes sectoriales le sea de aplicación, en especial a los emitidos por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Consejo

Insular de aguas y Demarcación de Costas ..."

- Con fecha 28 de septiembre de 2020 y nº de registro de entrada 2020-E-RC10531 se presenta por parte del Cabildo el Proyecto actualizado recogiendo las consideraciones realizadas por los diferentes organismos y entidades públicas.

- Con fecha 25 de febrero de 2021 se solicita por parte del Ayuntamiento autorización de del Servicio Provincial de Costas de las Obras contenidas en el Proyecto.

- Con fecha 10 de mayo de 2023 y nº de registro de salida 2023-S-RC-1900, se remite al Cabildo de Tenerife el certificado de propuesta del Pleno para la puesta a

disposición de bienes para el Proyecto de Remodelación de la Plaza de la Patrona de Canarias y su entorno, canalización de cauce e implantación de obras hidráulicas. □ Con fecha de 9 de octubre de 2024, el Consejo de Gobierno Insular, adjudicó el contrato de obras para la ejecución del proyecto "Remodelación de la Plaza de la Patrona y su entorno, canalización de cauce e implantación de conducciones hidráulica", y las separatas que lo integran, en el término municipal de Candelaria, a la empresa CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ-SANDO, S.A.U., con NIF-A29029428, por un importe de dieciséis millones doscientos veintinueve mil ciento cuarenta y nueve euros con cuarenta y siete céntimos (16.229.149,47 €), con el 7% de IGIC incluido, y un plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de comprobación del replanteo.

- Con fecha 27 de diciembre de 2024 se firma el Acta de Replanteo de las Obras



- Con fecha 12 de junio de 2025 se autoriza por parte del Consejo Insular de Aguas a favor del Ayuntamiento, la propuesta de modificación de un tramo del encauzamiento del Barranco de La Arena, presentada por el Cabildo Insular de Tenerife
- Con fecha 21 de agosto de 2025 y número de registro de entrada 2025-E-RC7850, se remite por parte del Cabildo de Tenerife el Modificado nº 1 del Proyecto Remodelación de la Plaza de la Patrona de Canarias, canalización de cauce e implantación de conducciones hidráulicas (sectores 1, 2 y 3), solicitando la puesta a disposición de los terrenos adyacentes a la Plaza de Los Artesanos y el edificio Oceánica.

2. ÁMBITO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. -

En el modificado nº 1 del proyecto presentado, se distinguen tres ámbitos diferenciados, que se dividen en sectores comprendidos entre el Paseo de San Blas y el final de la calle Antón Guanche:

SECTOR 1: Paseo Marítimo

SECTOR 2: Plaza de la Patrona



SECTOR 3 Plaza de los Artesanos



Plano del Modificado nº 1 del Proyecto de Remodelación de la Plaza de La Patrona y su entorno

3. OBJETO DEL MODIFICADO

A.- EDIFICIO OCEÁNICA. PLAZA DE LOS ARTESANOS

Como consecuencia de la construcción de un nuevo edificio en una antigua parcela situada al final de la plaza de los artesanos, con fachada a la futura plaza, encontrándose la construcción privada de viviendas en fase de terminación, se ha constatado la existencia de problemas de rasantes en relación a las entradas peatonales y de vehículos al edificio.

Es por ello que, habiendo consultado con el Ayuntamiento de Candelaria al respecto, es necesario realizar una serie de actuaciones, ajuste y reformas sobre la solución planteada del proyecto de la plaza de los Artesanos, a fin de adecuar el proyecto en este ámbito las cotas para el correcto funcionamiento tanto del espacio público de la Plaza, resolviendo al tiempo la operatividad de los accesos de los propietarios de las viviendas y garajes al edificio denominado Oceánica.

En cualquier caso, hemos de recalcar que la nueva solución, no afecta ni merma las condiciones funcionales, de calidad y espaciales del espacio público, sino que se adaptan los conceptos derivados del proyecto aprobado.

La reordenación de la Plaza de Los Artesanos, para dar cabida al acceso del Edificio



Oceánica, ha llevado la aparición de un peatonal y un tramo de vial de acceso al garaje del mismo. Ha sido necesario definir un nuevo alumbrado.

B.- ELIMINACIÓN DE LA RAMPA DE MADERA PREVISTA PARA DAR ACCESIBILIDAD ENTRE LA PLAYA Y LA PLAZA

Atendiendo a las indicaciones del organismo responsable del mantenimiento de la fibra óptica, fibra de comunicación entre islas y península, que discurre enterrada bajo la plaza y se introduce en el mar a través de una gran arqueta enterrada bajo el nivel de la plaza situada en la esquina norte de la plaza, zona donde el proyecto tiene prevista la ubicación de una rampa de madera que soluciona la accesibilidad entre el nivel de la plaza y la playa, se nos informa del riesgo, que durante la ejecución de los trabajos de cimentación de dicha rampa, se pueda producir algún tipo de daño a la fibra, pudiendo producir la desconexión de la misma.

A la vista de las indicaciones de riesgo de la ejecución de obras en la zona de la playa donde se encuentra la salida de la citada fibra y que coincide con la situación de la rampa accesible proyectada, se solicita realizar una modificación sobre la solución de la accesibilidad entre la plaza y la playa mediante la adaptación, según la normativa de aplicación, de una de las rampas laterales al botaolas central, lo que permitirá eliminar el acceso de madera y evitar, por tanto, cualquier tipo de obra próxima a la zona de salida de la fibra al mar, evitando así los posibles daños que se pudieran causar a la misma.

C.- ADECUACIÓN DE PIEZAS DE BASALTO DEL PAVIMENTO DE URBANIZACIÓN

La solución general del proyecto contempla la ejecución del pavimento mediante piezas de basalto de diferentes dimensiones y tratamientos superficiales específicos. Sin embargo, tras la revisión conjunta con la contrata de las partidas incluidas en el proyecto aprobado, se ha constatado la necesidad técnica de modificar los espesores originalmente proyectados. Esta modificación resulta imprescindible para garantizar la adecuada respuesta del pavimento frente a los usos reales de cada zona del ámbito de actuación, optimizando así el comportamiento estructural y funcional del basalto como material de acabado. La adaptación propuesta no solo responde a criterios de racionalidad constructiva, sino que constituye una medida técnica indispensable para asegurar la durabilidad y seguridad del pavimento previsto.

D.- INCORPORACIÓN DE PARTIDAS DE DESVÍOS PROVISIONALES DE LAS INSTALACIONES

Una vez comenzados los trabajos de reconocimiento in situ mediante la apertura de zanjas y otros métodos de detección, se han identificado en distintas zonas, elementos de obra civil no inventariados por las distintas compañías suministradoras y la administración local involucrada, razón por la que la redacción del proyecto de ingeniería no las contempló como servicios afectados.

De entre los servicios afectados más significativos se pueden señalar: arquetas y cámaras enterradas de distribución de telefonía de dimensiones no convencionales (2x3 mts de planta y una altura media de 2,5 mts); redes existentes, detectadas en la apertura de zanjas, en un estado de deterioro considerable que imposibilita la realización directa de las obras para la futura red en esos puntos; trazados de redes de pluviales, telefonía-, saneamiento y otras. definitiva, entendiendo necesario incorporar una serie de partidas alzadas a justificar por la dirección facultativa.

También se ha variado el ajardinado de la plaza, por lo que ha sido necesario variar la ubicación de los postes previsto para su alumbrado general, aproximándolos más al eje de la plaza, y variar la dotación en proyectores de los mismos, para ajustarse mejor a esta nueva disposición.

La variación en el ajardinado ha hecho necesaria la instalación en proyectores UPLIGHT



adicionales, tanto del tipo previsto en proyecto, como de un nuevo tipo previstos para especies de portes bajos.

Todo ello conlleva la ampliación de cableado prevista en proyecto, para los elementos nuevos o adicionales, así como las canalizaciones y arquetas para su instalación subterránea. Las modificaciones previstas pueden observarse en planos adjuntos.

DESVÍOS PROVISIONALES ESPECÍFICOS:

La canalización de **TELEFÓNICA** que asciende por Antón Guanche figuraba en la información facilitada paralela al eje de la vía, sin embargo, realizadas las primeras catas se ha encontrado que en algunos tramos se encuentran en diagonal, por lo que se hace necesario realizar un desvío provisional de la red de fibra óptica en servicio, para rectificar el trazado de su canalización y dar cabida al resto de canalizaciones previstas.

Este desvío se realizará por dicha compañía, con la colaboración de la contrata que aportan mano de obra de apoyo, medios y ayudas de albañilería. El trazado ha sido estudiado por **TELEFÓNICA**, y será aéreo, sobre postes, liberando también la zona próxima al azud y su recorrido en la Plaza de La Patrona que se alinea con Antón Guanche, con lo que facilita la ejecución de las canalizaciones previstas en ambos tramos. En planos adjunto puede observarse el trazado propuesto.

La posición que finalmente se ha decidido para el **MARCO DE PLUVIALES** que discurrirá por la Plaza de los Artesanos y desciende a La Plaza de la Patrona, así como la planificación de la obra han hecho necesario prever desvíos provisionales de obra, tanto para la **RED DE RESIDUALES** como para la **RED DE ABASTECIMIENTO**, con el fin de mantener en servicio las acometidas domiciliarias en la zona de la Plaza de Los Artesanos, a realizar de forma previa a las redes definitivas. En planos adjuntos puede observarse que ambas instalaciones tienen tramos que se cruzan con el recorrido del marco, y se han definido nuevos recorridos, que permitan eliminar esos cruces, y el actual punto de bajada en la zona de La Cueva. De esa manera se podrá realizar el marco y la bajada de residuales definitiva prevista en proyecto sin interferencias.

E.- ADECUACIÓN DEL ACCESO PEATONAL EN LA ZONA DEL AZUD PREVISTO CON EL CIATF

Durante los trabajos previos que se han venido realizando para la ejecución del azud, previsto en el proyecto del encauzamiento del barranco de Tapia, los servicios municipales del Ayuntamiento de Candelaria, han solicitado dar solución a la continuidad peatonal en esta zona y que el proyecto de arquitectura tenía previsto terminar en este lado de la calle Antón Guanche en el encuentro del frente edificado con el barranco de Tapia, tal y como existe en la actualidad.

Es por ello que se solicita realizar una serie modificaciones de esta zona al ser necesaria una serie de ajustes en relación a la urbanización, de mutuo acuerdo entre la DF de arquitectura y la DF de la obra hidráulica, teniendo como objetivo principal el de obtener, habilitar y diseñar un espacio peatonal de continuidad, no prevista en el lado del azud, mediante la incorporación de una franja peatonal que permita la continuidad de la acera.

4. REGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN-

De acuerdo con el **PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN**, planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012

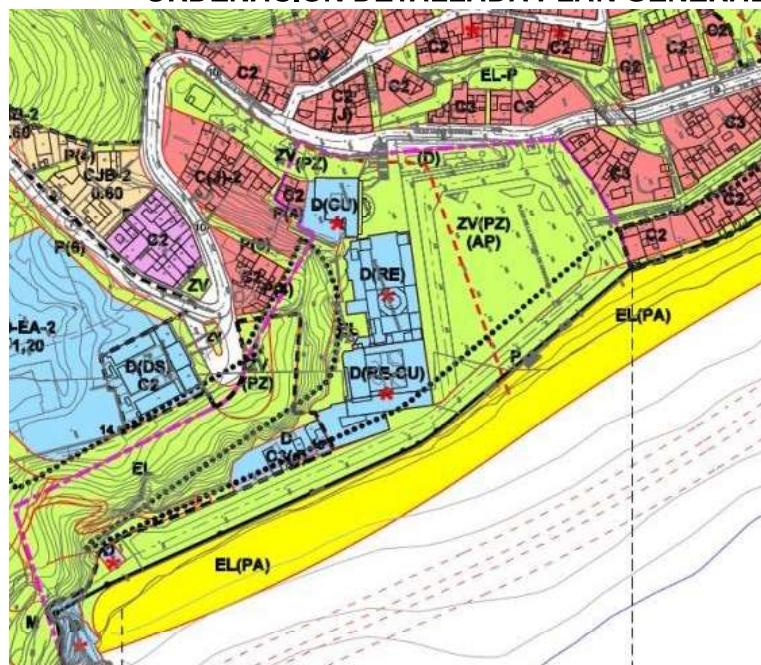
Con carácter general cabe destacar que los tres sectores se localizan dentro de un Suelo



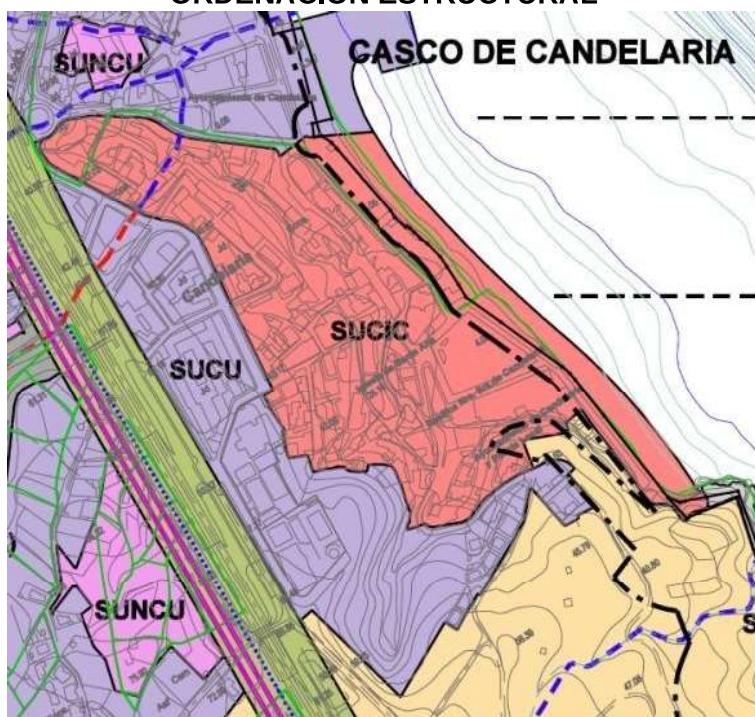
Urbano Consolidado de Interés Cultural, incluido en el Casco de Candelaria, conjunto de interés con Protección Ambiental y dentro del Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, del Santuario de la Virgen de Candelaria y del Convento.

El entorno abarca el antiguo Ayuntamiento, La Plaza, y los Riscos de la Basílica hasta la Cueva de San Blas.

ORDENACIÓN DETALLADA PLAN GENERAL



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL



5. INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES . -



En relación al ámbito establecido en el modificado nº 1 del Proyecto de Remodelación de la Plaza de La Patrona y su entorno, se añade a las fichas de Paseo de San Blas (nº de inventario 140023), Plaza de La Patrona (nº de inventario 110246 y 130114), Calle Los Príncipes (nº de inventario 140019), Calle Antón Guanche (nº de inventario 140024), Parking Antón Guanche (nº de inventario 120028 y 110253) y Solar y Vivienda en Calle Antón Guanche, nº 19 (nº de inventario 110254 y 130116), la ficha de **Calle La Magdalena (nº de inventario 14/37 y signatura 10203/2022)**, poniendo a disposición dicho inmueble para la ejecución del proyecto mencionado anteriormente.



10/09/2022

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Epigrafe:	Viales
Nº inventario:	14/37
Nombre:	Calle La Magdalena

	Valor adquisición	0,00 €
	Forma adquisición	Por cualquier otro modo
	Fecha adquisición	27/09/2022
	Cuenta PGCP	2120 - INFRAESTRUCTURAS.
	Naturaleza	DOMINIO PÚBLICO/USO PÚBLICO
	Uso	ENTREGADO AL USO GENERAL
	Bien derecho	VIAS PUBLICAS
	Amortizado	0,00 €

Número anterior		Nº Expediente
Signatura	10203/2022	

Notas
La fecha de adquisición se ha puesto la fecha en la que se ha inscrito en el inventario municipal La antigüedad de la vía es mucho anterior tal y como se recoge en el informe técnico. Signatura: expediente de gestión.





10/09/2025

Ayuntamiento de Candelaria

Detalle del elemento

Ubicación	
Unidad administrativa	
Dirección	Calle La Magdalena
Código postal	38530
Municipio/provincia	CANDELARIA
Padre activo	

Datos de la vía			
Longitud	451,00	Tipo pavimento	Asfalto
Estado	Regular	Ancho	7,00
Nodo inicio	Calle Antón Guanche	Nodo fin	Calle José Miguel Gahán Bello
Peaje	No	Superficie	3.343,00
Concesionaria		Años	

Datos registrales						
Registro	Tomo	Libro	Folio	Finca	Fecha Registro	UDUFIR

Tasaciones						
Fecha	Perito			Valoración		
31/07/2023	Oficina técnica			282.650,65 €		

6. CONCLUSIÓN.-

1. A la vista de las modificaciones propuestas, descritas con anterioridad, no afectan a la ordenación prevista en el Plan General de Ordenación para el ámbito y por tanto se informa la **CONFORMIDAD del Modificado nº1 del Proyecto Remodelación de la Plaza de la Patrona de Canarias, canalización de cauce e implantación de conducciones hidráulicas (sectores 1, 2 y 3)**

En el presente informe se comprueba la compatibilidad urbanística del proyecto presentado con el Plan General de Ordenación y por tanto quedará condicionado a cuantos informes sectoriales le sea de aplicación, en especial a los emitidos por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Consejo Insular de aguas y Demarcación de Costas.

2. Por otra parte, para la correcta ejecución del modificado nº1 del proyecto, resulta necesario la **PUESTA A DISPOSICION** de los siguientes suelos municipales identificados en el



Inventario Municipal de Bienes Inmuebles, según ficha descrita en el presente informe como
CALLE LA MAGDALENA:

Nº INVENTARIO MUNICIPAL	DENOMINACION
14/37	CALLE LA MAGDALENA

...”“

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Artículos del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

Art. 109.

1. Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán enajenarse, gravarse ni permutarse sin autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuando su valor exceda del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación. No obstante, se dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de bienes inmuebles que se produzca.

2. Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. De estas cesiones también se dará cuenta a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

Art. 110.

1. En todo caso, la cesión gratuita de los bienes requerirá acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, previa instrucción del expediente con arreglo a estos requisitos:

a) Justificación documental por la propia Entidad o Institución solicitante de su carácter público y Memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

b) Certificación del Registro de la Propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la Entidad local.

c) Certificación del Secretario de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.

d) Informe del Interventor de fondos en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal.



e) Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la Entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos.

f) Información pública por plazo no inferior a quince días.

2. La cesión de solares al Organismo competente de promoción de la vivienda para construir viviendas de protección oficial revestirá, normalmente, la forma de permuta de los terrenos por número equivalente de aquellos que hubieren de edificarse y, cuando esto no fuere posible, la cesión gratuita no precisará el cumplimiento del requisito d) del párrafo precedente.

Art. 111.

1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejaren de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimientos experimentados por los bienes cedidos.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones.

En el presente expediente, los trámites de la cesión gratuita sólo serían precisos aplicar cuando hubiera que traspasar la titularidad de los bienes municipales a favor del Cabildo Insular de Tenerife, por el contrario en el presente caso la propiedad de los bienes reverterán al Ayuntamiento, una vez ejecutado el proyecto de obra, por lo que sólo se pone a disposición del Cabildo Insular de Tenerife varias parcelas municipales con el objeto de ejecutar por parte de ese Organismo el proyecto denominado “remodelación de plaza de la Patrona”.

Vista la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 33. 2. Corresponde en todo caso al Pleno: ñ) Aquellas atribuciones que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, se emite la siguiente

INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Prestar conformidad al **Modificado nº 1 del Proyecto Remodelación de la Plaza de la Patrona de Canarias, canalización de cauce e implantación de conducciones hidráulicas (sectores 1, 2 y 3)**, en el término municipal de Candelaria, una vez comprobada por los técnicos municipales la compatibilidad urbanística del proyecto presentado con el Plan General de Ordenación, condicionado a cuantos informes sectoriales le sea de aplicación, en especial a los emitidos por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Consejo Insular de aguas y Demarcación de Costas.

Segundo.- Aprobar la cesión temporal de uso de los siguientes bienes inmuebles de propiedad



municipal según ficha descrita en el presente informe:

Nº INVENTARIO MUNICIPAL	DENOMINACION
14/37	CALLE LA MAGDALENA

Tercero.- Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife de los bienes descritos en el informe técnico emitido por la Arquitecta municipal con fecha 16 de septiembre de 2025, con el objeto de destinarlos a la ejecución del “**Modificado nº 1 del Proyecto Remodelación de la Plaza de la Patrona de Canarias, canalización de cauce e implantación de conducciones hidráulicas (sectores 1, 2 y 3)**”

Cuarto.- Facultar a la Alcaldía para la firma de documentación que se derive en la ejecución del Acuerdo que se adopte.

Quinto.- Notificar la resolución al Cabildo Insular de Tenerife..”.

Por lo que se eleva a esta propuesta al Pleno del Ayuntamiento, que resolverá como mejor proceda.

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Previa ratificación de la urgencia, por la unanimidad de los concejales presentes, se pasó al debate y votación del asunto en comisión con el siguiente resultado de aprobación del dictamen:

Votos a favor: 4.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Reinaldo José Triviño Blanco, Don Jorge Baute Delgado, Doña Margarita Eva Tendero Barroso y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 2.

1 concejal del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña.

1 del concejal del Grupo Mixto (USP): Doña Violeta López Jiménez.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Votos a favor: La unanimidad de los 20 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero



Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera Armas y Don José Yeray Padilla Cruz (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX) y Doña Violeta López Jiménez (USP)

ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Primero.- Prestar conformidad al Modificado nº 1 del Proyecto Remodelación de la Plaza de la Patrona de Canarias, canalización de cauce e implantación de conducciones hidráulicas (sectores 1, 2 y 3), en el término municipal de Candelaria, una vez comprobada por los técnicos municipales la compatibilidad urbanística del proyecto presentado con el Plan General de Ordenación, condicionado a cuantos informes sectoriales le sea de aplicación, en especial a los emitidos por la Comisión Insular de Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Consejo Insular de aguas y Demarcación de Costas.

Segundo. - Aprobar la cesión temporal de uso de los siguientes bienes inmuebles de propiedad municipal según ficha descrita en el presente informe:

Nº INVENTARIO MUNICIPAL	DENOMINACION
14/37	CALLE LA MAGDALENA

Tercero. - Poner a disposición del Cabildo Insular de Tenerife de los bienes descritos en el informe técnico emitido por la Arquitecta municipal con fecha 16 de septiembre de 2025, con el objeto de destinarlos a la ejecución del “Modificado nº 1 del Proyecto Remodelación de la Plaza de la Patrona de Canarias, canalización de cauce e implantación de conducciones hidráulicas (sectores 1, 2 y 3)”

Cuarto. - Facultar a la Alcaldía para la firma de documentación que se derive en la ejecución del Acuerdo que se adopte.

Quinto. - Notificar la resolución al Cabildo Insular de Tenerife.

8.- Expediente 10944/2024. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de fecha 3 de septiembre de 2025 de aprobación de modificado por importe de 63.350,24



euros propuestos por la Dirección facultativa de la obra "Centro de mayores de Barranco Hondo" adjudicado a la empresa Proyecon Galicia S.A por importe de 4.885.885,00 euros.

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, del 02 de septiembre de 2025, debidamente conformado por Doña María del Pilar Chico Delgado, Secretaria Accidental (Decreto nº 2025-1939, de 19 de junio), del 02 de septiembre de 2025, y fiscalizado favorablemente por la interventora Accidental (Decreto nº 2289-2025, de 18 de julio) Doña Paula Silvia Del Castillo Morales, del 02 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

"INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, la funcionaria Rosa Edelmira González Sabina (Decreto nº 2025-1939, de 19 de junio), que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de Administración General, conformado por la Secretaria Accidental. (Decreto nº 2025-1939, de 19 de junio) y fiscalizado favorablemente por la interventora Accidental (Decreto nº 2289-2025, de 18 de julio), emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, relativos al procedimiento de contratación para la "Ejecución del Proyecto constructivo de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo", sito en C/ Agustín Ramos Ramos nº 2, C/ Álvaro Pena Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y aplicación de varios criterios de adjudicación.

Segundo: Mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, de fecha 19 de febrero de 2025, se acordó la adjudicación del contrato de la obra de referencia a la empresa PROYECON GALICIA,SA, con CIF A32032039, por un importe de 4.885.885,00 euros, incluido IGIC, desglosado de a siguiente forma:

- Obra: 4.606.885,00 euros, con 0% en concepto de IGIC por aplicación de la exención prevista en el art. 52. j. Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales).
- Equipamiento: 279.000,00 euros, más la cantidad de 19.530,00 euros en concepto de IGIC.

El contrato administrativo se formalizó el 24 de febrero de 2025.

Tercero: Con fecha 22 de julio de 2025 y registro de entrada nº 6295, se presenta por la dirección facultativa de la obra solicitud relativa a la aprobación de nuevos precios contradictorios.

Cuarto: Consta informe técnico emitido por la Arquitecta municipal de fecha 5 de agosto de 2025, del siguiente tenor literal:

"PRECIOS CONTRADICTORIOS OBRA DEL CENTRO DE MAYORES DE BARRANCO HONDO



Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Empresa Adjudicataria: "PROYECON GALICIA, SA" CIF A32032039

Presupuesto Adjudicación: 4.885.885,00 EUROS, desglosado de la siguiente manera:

4.606.885,0 € de obra con IGIC 0, más 279.000,00 € de Equipamiento con 19.530,00 € en concepto de IGIC.

Adjudicación: Acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2025

Plazo de Ejecución: Treinta y Seis (36) Meses

Plazo de garantía: Cinco (5) Años

Mejoras al Proyecto: 19.946 € Puntos de recarga vehículos eléctricos Acta de replanteo de 24 de marzo de 2025

INFORME

A la vista del informe emitido por la Dirección Facultativa de la Obra, presentado con fecha 22 de julio y registro 2025-E-RE-6295, en la que se informa sobre la necesidad de incorporación precios contradictorios:

Durante las visitas realizadas a la obra por parte de esta Dirección Facultativa, y debido a necesidades surgidas para el correcto desarrollo de los trabajos, se han solicitado a la empresa constructora la ejecución de una serie de unidades de obra no contempladas ni valoradas en el presupuesto del proyecto.

En el transcurso de la obra, y al revisar con mayor detalle las mediciones del proyecto, se ha confirmado que estas unidades no estaban reflejadas en el presupuesto inicial, a pesar de ser necesarias para garantizar la adecuada ejecución de los trabajos. Por ello, se solicita a la empresa constructora que realice la correspondiente cuantificación y valoración económica de dichas unidades.

Como anexo al presente documento, se incorpora un cuadro detallado con la medición y valoración económica de cada unidad, junto con la justificación técnica correspondiente: Relación de unidades nuevas solicitadas:

PN_1: Retirada de la impermeabilización existente en trasdos de muros, incluyendo carga y transporte a vertedero.

Motivo: Debido al mal estado y deterioro de la actual impermeabilización de los muros, se hace necesaria su retirada y correcta gestión.

PN_2: Suministro e instalación de línea de trabajo, incluyendo desbroce de vegetación existente en la cabecera del talud.

Motivo: Para garantizar condiciones seguras de acceso y trabajo en la zona del talud.

PN_3: Suministro e instalación de malla de triple torsión anclada a coronación y pie de talud.

Motivo: Al evaluar el estado del terreno en la zona del talud, se ha observado que este presenta inestabilidad en determinadas áreas. La instalación de la malla es necesaria para prevenir la caída de piedras y evitar posibles accidentes hacia la zona inferior, donde el personal trabaja en las tareas de cimentación.

PN_4: Drenaje perimetral mediante tubo flexible de polietileno de alta densidad (PEAD/HDPE).

Motivo: Aunque el tubo de drenaje aparece representado en los detalles constructivos del



proyecto, no se encuentra valorado ni reflejado en las mediciones, por lo que es necesario incorporarlo.

PN_5: Lámina de protección frente al gas radón, mediante lámina de PVC URDIN SANI 1,2 mm no armada.

Motivo: Al analizar las mediciones del proyecto, se ha detectado la ausencia de una solución para la protección frente al gas radón bajo la solera de la planta sótano. Esta actuación es necesaria para cumplir con los requisitos del Código Técnico de la Edificación.

arquitectura hospitalaria

COSTE A ORIGEN DE LAS UNIDADES DE OBRA SOLICITADAS			unidades	precio	total
PN_01	m2	Retirada de la impermeabilización existente en trasdos de muros, incluso carga y transporte a vertedero.	600,69	11,96	7.184,25 €
PN_02	m	Suministro e instalación de línea de trabajo, incluso desbroce de vegetación existente en cabecera de talud	71,56	41,95	3.001,94 €
PN_03	m2	Suministro e instalación de malla de triple torsión anclada a coronación y pie de talud	534,82	22,06	11.798,13 €
PN_04	m	Drenaje perimetral, con tubo flexible de polietileno de alta densidad (PEAD/HDPE)	134,33	24,67	3.313,92 €
PN_05	m2	Lámina de protección frente al Radón realizada con lámina de PVC URDIN SANI 1,2 no armada	1648,14	20,24	33.358,35 €
					58.656,60
				13%	GG 7.625,36
				6%	BI 3.519,40
					PEC 69.801,35
				9,24210%	Baja -6.451,11
					63.350,24 €

CONCLUSIONES

El incremento de Importe de ejecución por contrata del conjunto de los 5 nuevos precios es de 63.350,24 €. lo que supone un incremento del 1,29 % sobre el presupuesto de adjudicación del contrato, menor del 3% al que limita el artículo 242.4.c) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

Quinto: Consta en el expediente documento contable AD nº 2.25.0.05595, por importe de 63.350,24 euros, correspondiente a la aprobación de los precios contradictorios propuestos por la dirección facultativa e informados favorablemente por la Arquitecta municipal.

Fundamentos de derecho

Primero: El art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, relativo a la modificación del contrato de obras dispone que:

1. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles.

Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.

4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.



b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.

c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

.....
ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.
....."

Segundo: La modificación propuesta cumple con los requisitos establecidos en la LCSP, al contar con informe técnico favorable, justificación detallada y disponibilidad presupuestaria acreditada mediante documento contable (AD nº 2.25.0.05595).

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se emite la siguiente,

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Aprobar los siguientes precios contradictorios propuestos por la Dirección facultativa e informados favorablemente por la Arquitecta municipal:

PN_1: Retirada de la impermeabilización existente en trasdós de muros, incluyendo carga y transporte a vertedero.

Motivo: Debido al mal estado y deterioro de la actual impermeabilización de los muros, se hace necesaria su retirada y correcta gestión.

PN_2: Suministro e instalación de línea de trabajo, incluyendo desbroce de vegetación existente en la cabecera del talud.

Motivo: Para garantizar condiciones seguras de acceso y trabajo en la zona del talud.

PN_3: Suministro e instalación de malla de triple torsión anclada a coronación y pie de talud.

Motivo: Al evaluar el estado del terreno en la zona del talud, se ha observado que este presenta inestabilidad en determinadas áreas. La instalación de la malla es necesaria para prevenir la caída de piedras y evitar posibles accidentes hacia la zona inferior, donde el personal trabaja en las tareas de cimentación.

PN_4: Drenaje perimetral mediante tubo flexible de polietileno de alta densidad (PEAD/HDPE).

Motivo: Aunque el tubo de drenaje aparece representado en los detalles constructivos del proyecto, no se encuentra valorado ni reflejado en las mediciones, por lo que es necesario incorporarlo.

PN_5: Lámina de protección frente al gas radón, mediante lámina de PVC URDIN SANI 1,2 mm no armada.

Motivo: Al analizar las mediciones del proyecto, se ha detectado la ausencia de una solución para la protección frente al gas radón bajo la solera de la planta sótano. Esta actuación es necesaria para cumplir con los requisitos del Código Técnico de la Edificación.



COSTE A ORIGEN DE LAS UNIDADES DE OBRA SOLICITADAS			
		unidades	precio
			total
PN_01	m2	Retirada de la impermeabilizaci&on existente en trasdos de muros, incluso carga y transporte a vertedero.	600,69 11,96 7.184,25 €
PN_02	m	Suministro e instalacion de linea de trabajo, incluso desbroce de vegetaci&on existente en cabecera de talud	71,56 41,95 3.001,94 €
PN_03	m2	Suministro e instalacion de malla de triple torsión anclada a coronación y pie de talud	534,82 22,06 11.798,13 €
PN_04	m	Drenaje perimetral, con tubo flexible de polietileno de alta densidad (PEAD/HDPE)	134,33 24,67 3.313,92 €
PN_05	m2	Lámina de protecc&on frente al Radón realizada con lámina de PVC URDIN SANI 1,2 no armada	1648,14 20,24 33.358,35 €
			58.656,60
			13% GG 7.625,36
			6% BI 3.519,40
			PEC 69.801,35
			9,24210% Baja -6.451,11
			63.350,24 €

SEGUNDO: Aprobar el gasto por un importe total de 63.350,24 euros, correspondiente a los precios contradictorios descritos, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.60900 (AD 2.25.0.05595).

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista PROYECON GALICIA,SA, y a la dirección facultativa de la obra."



Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 03 de septiembre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA”

La que suscribe, Dña. M^a Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

“INFORME JURÍDICO”

Visto el expediente referenciado, la funcionaria Rosa Edelmira González Sabina (Decreto nº 2025-1939, de 19 de junio), que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de Administración General, conformado por la Secretaría Accidental. (Decreto nº 2025-1939, de 19 de junio) y fiscalizado favorablemente por la Interventora Accidental (Decreto nº 2289-2025, de 18 de julio), emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: Mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente y los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, relativos al procedimiento de contratación para la “Ejecución del Proyecto constructivo de la primera fase del Centro de Mayores de Barranco Hondo”, sito en C/ Agustín Ramos Ramos nº 2, C/ Álvaro Pena Ramos y Paseo Florentín Hernández Pérez, Urbanización Rubens Marichal, Barranco Hondo (T.M. de Candelaria), mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria y aplicación de varios criterios de adjudicación.

Segundo: Mediante Acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, de fecha 19 de febrero de 2025, se acordó la adjudicación del contrato de la obra de referencia a la empresa PROYECON GALICIA,SA, con CIF A32032039, por un importe de 4.885.885,00 euros, incluido IGIC, desglosado de a siguiente forma:

- **Obra:** 4.606.885,00 euros, con 0% en concepto de IGIC por aplicación de la exención prevista en el art. 52. j. Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales).
- **Equipamiento:** 279.000,00 euros, más la cantidad de 19.530,00 euros en concepto de IGIC.

El contrato administrativo se formalizó el 24 de febrero de 2025.

Tercero: Con fecha 22 de julio de 2025 y registro de entrada nº 6295, se presenta por la dirección facultativa de la obra solicitud relativa a la aprobación de nuevos precios contradictorios.

Cuarto: Consta informe técnico emitido por la Arquitecta municipal de fecha 5 de agosto de 2025, del siguiente tenor literal:



"PRECIOS CONTRADICTORIOS OBRA DEL CENTRO DE MAYORES DE BARRANCO HONDO"

Visto el expediente antedicho, Nayra Guzmán Hernández, arquitecta municipal, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Empresa Adjudicataria: "PROYECON GALICIA, SA" CIF A32032039

Presupuesto Adjudicación: 4.885.885,00 EUROS, desglosado de la siguiente manera:

4.606.885,0 € de obra con IGIC 0, más 279.000,00 € de Equipamiento con 19.530,00 € en concepto de IGIC.

Adjudicación: Acuerdo de Pleno de 19 de febrero de 2025

Plazo de Ejecución: Treinta y Seis (36) Meses

Plazo de garantía: Cinco (5) Años

Mejoras al Proyecto: 19.946 € Puntos de recarga vehículos eléctricos Acta de replanteo de 24 de marzo de 2025

INFORME

A la vista del informe emitido por la Dirección Facultativa de la Obra, presentado con fecha 22 de julio y registro 2025-E-RE-6295, en la que se informa sobre la necesidad de incorporación precios contradictorios:

Durante las visitas realizadas a la obra por parte de esta Dirección Facultativa, y debido a necesidades surgidas para el correcto desarrollo de los trabajos, se han solicitado a la empresa constructora la ejecución de una serie de unidades de obra no contempladas ni valoradas en el presupuesto del proyecto.

En el transcurso de la obra, y al revisar con mayor detalle las mediciones del proyecto, se ha confirmado que estas unidades no estaban reflejadas en el presupuesto inicial, a pesar de ser necesarias para garantizar la adecuada ejecución de los trabajos. Por ello, se solicita a la empresa constructora que realice la correspondiente cuantificación y valoración económica de dichas unidades.

Como anexo al presente documento, se incorpora un cuadro detallado con la medición y valoración económica de cada unidad, junto con la justificación técnica correspondiente: Relación de unidades nuevas solicitadas:

PN_1: Retirada de la impermeabilización existente en trasdos de muros, incluyendo carga y transporte a vertedero.

Motivo: Debido al mal estado y deterioro de la actual impermeabilización de los muros, se hace necesaria su retirada y correcta gestión.

PN_2: Suministro e instalación de línea de trabajo, incluyendo desbroce de vegetación existente en la cabecera del talud.

Motivo: Para garantizar condiciones seguras de acceso y trabajo en la zona del talud.

PN_3: Suministro e instalación de malla de triple torsión anclada a coronación y pie de talud.

Motivo: Al evaluar el estado del terreno en la zona del talud, se ha observado que este presenta inestabilidad en determinadas áreas. La instalación de la malla es necesaria para prevenir la caída de piedras y evitar posibles accidentes hacia la zona inferior, donde el personal trabaja en



las tareas de cimentación.

PN_4: Drenaje perimetral mediante tubo flexible de polietileno de alta densidad (PEAD/HDPE).

Motivo: Aunque el tubo de drenaje aparece representado en los detalles constructivos del proyecto, no se encuentra valorado ni reflejado en las mediciones, por lo que es necesario incorporarlo.

PN_5: Lámina de protección frente al gas radón, mediante lámina de PVC URDIN SANI 1,2 mm no armada.

Motivo: Al analizar las mediciones del proyecto, se ha detectado la ausencia de una solución para la protección frente al gas radón bajo la solera de la planta sótano. Esta actuación es necesaria para cumplir con los requisitos del Código Técnico de la Edificación.

COSTE A ORIGEN DE LAS UNIDADES DE OBRA SOLICITADAS			
		unidades	precio
PN_01	m2	Retirada de la impermeabilización existente en trasdos de muros, incluso carga y transporte a vertedero.	600,69 11,95 7.184,25 €
PN_02	m	Suministro e instalación de línea de trabajo, incluso desbroce de vegetación existente en cabecera de talud	71,56 41,95 3.001,94 €
PN_03	m2	Suministro e instalación de malla de triple torsión anclada a coronación y pie de talud	534,82 22,06 11.798,13 €
PN_04	m	Drenaje perimetral, con tubo flexible de polietileno de alta densidad (PEAD/HDPE)	134,33 24,67 3.313,92 €
PN_05	m2	Lámina de protección frente al Radón realizada con lámina de PVC URDIN SANI 1,2 no armada	1648,14 20,24 33.358,35 €
			58.656,60
			13% GG 7.625,36
			6% BI 3.519,40
			PEC 69.801,35
		9,24210%	Baja -6.451,11
			63.350,24 €

CONCLUSIONES

El incremento de Importe de ejecución por contrata del conjunto de los 5 nuevos precios es de 63.350,24 €. lo que supone un incremento del 1,29 % sobre el presupuesto de adjudicación del contrato, menor del 3% al que limita el artículo 242.4.c) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público."

Quinto: Consta en el expediente documento contable AD nº 2.25.0.05595, por importe de 63.350,24 euros, correspondiente a la aprobación de los precios contradictorios propuestos por la dirección facultativa e informados favorablemente por la Arquitecta municipal.

Fundamentos de derecho

Primero: El art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, relativo a la modificación del contrato de obras dispone que:

1. Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 206. En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

2. Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no



aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley.

4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

.....
ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

....."

Segundo: La modificación propuesta cumple con los requisitos establecidos en la LCSP, al contar con informe técnico favorable, justificación detallada y disponibilidad presupuestaria acreditada mediante documento contable (AD nº 2.25.0.05595).

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se emite la siguiente,

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Aprobar los siguientes precios contradictorios propuestos por la Dirección facultativa e informados favorablemente por la Arquitecta municipal:

PN_1: Retirada de la impermeabilización existente en trasdos de muros, incluyendo carga y transporte a vertedero.

Motivo: Debido al mal estado y deterioro de la actual impermeabilización de los muros, se hace necesaria su retirada y correcta gestión.



PN_2: Suministro e instalación de línea de trabajo, incluyendo desbroce de vegetación existente en la cabecera del talud.

Motivo: Para garantizar condiciones seguras de acceso y trabajo en la zona del talud.

PN_3: Suministro e instalación de malla de triple torsión anclada a coronación y pie de talud.

Motivo: Al evaluar el estado del terreno en la zona del talud, se ha observado que este presenta inestabilidad en determinadas áreas. La instalación de la malla es necesaria para prevenir la caída de piedras y evitar posibles accidentes hacia la zona inferior, donde el personal trabaja en las tareas de cimentación.

PN_4: Drenaje perimetral mediante tubo flexible de polietileno de alta densidad (PEAD/HDPE).

Motivo: Aunque el tubo de drenaje aparece representado en los detalles constructivos del proyecto, no se encuentra valorado ni reflejado en las mediciones, por lo que es necesario incorporarlo.

PN_5: Lámina de protección frente al gas radón, mediante lámina de PVC URDIN SANI 1,2 mm no armada.

Motivo: Al analizar las mediciones del proyecto, se ha detectado la ausencia de una solución para la protección frente al gas radón bajo la solera de la planta sótano. Esta actuación es necesaria para cumplir con los requisitos del Código Técnico de la Edificación.

		COSTE A ORIGEN DE LAS UNIDADES DE OBRA SOLICITADAS	unidades	precio	total
PN_01	m2	Retirada de la impermeabilización existente en trasdos de muros, incluso carga y transporte a vertedero.	600,69	11,96	7.184,25 €
PN_02	m	Suministro e instalación de línea de trabajo, incluso desbroce de vegetación existente en cabecera de talud	71,56	41,95	3.001,94 €
PN_03	m2	Suministro e instalación de malla de triple torsión anclada a coronación y pie de talud	534,82	22,06	11.798,13 €
PN_04	m	Drenaje perimetral, con tubo flexible de polietileno de alta densidad (PEAD/HDPE)	134,33	24,67	3.313,92 €
PN_05	m2	Lámina de protección frente al Radón realizada con lámina de PVC URDIN SANI 1,2 mm no armada	1648,14	20,24	33.358,35 €
					58.656,60
				13%	GG 7.625,36
				6%	BI 3.519,40
					PEC 69.801,35
				9,24210%	Baja -6.451,11
					63.350,24 €

SEGUNDO: Aprobar el gasto por un importe total de 63.350,24 euros, correspondiente a los precios contradictorios descritos, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.60900 (AD 2.25.0.05595).

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista PROYECON GALICIA,SA, y a la dirección facultativa de la obra.”

En virtud de lo expuesto se somete al **Pleno** la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar los siguientes precios contradictorios propuestos por la Dirección



facultativa e informados favorablemente por la Arquitecta municipal:

PN_1: Retirada de la impermeabilización existente en trasdos de muros, incluyendo carga y transporte a vertedero.

Motivo: Debido al mal estado y deterioro de la actual impermeabilización de los muros, se hace necesaria su retirada y correcta gestión.

PN_2: Suministro e instalación de línea de trabajo, incluyendo desbroce de vegetación existente en la cabecera del talud.

Motivo: Para garantizar condiciones seguras de acceso y trabajo en la zona del talud.

PN_3: Suministro e instalación de malla de triple torsión anclada a coronación y pie de talud.

Motivo: Al evaluar el estado del terreno en la zona del talud, se ha observado que este presenta inestabilidad en determinadas áreas. La instalación de la malla es necesaria para prevenir la caída de piedras y evitar posibles accidentes hacia la zona inferior, donde el personal trabaja en las tareas de cimentación.

PN_4: Drenaje perimetral mediante tubo flexible de polietileno de alta densidad (PEAD/HDPE).

Motivo: Aunque el tubo de drenaje aparece representado en los detalles constructivos del proyecto, no se encuentra valorado ni reflejado en las mediciones, por lo que es necesario incorporarlo.

PN_5: Lámina de protección frente al gas radón, mediante lámina de PVC URDIN SANI 1,2 mm no armada.

Motivo: Al analizar las mediciones del proyecto, se ha detectado la ausencia de una solución para la protección frente al gas radón bajo la solera de la planta sótano. Esta actuación es necesaria para cumplir con los requisitos del Código Técnico de la Edificación.

COSTE A ORIGEN DE LAS UNIDADES DE OBRA SOLICITADAS			unidades	precio	total
PN_01	m2	Retirada de la impermeabilización existente en trasdos de muros, incluso carga y transporte a vertedero.	600,69	11,96	7.184,25 €
PN_02	m	Suministro e instalación de línea de trabajo, incluso desbroce de vegetación existente en cabecera de talud	71,56	41,95	3.001,94 €
PN_03	m2	Suministro e instalación de malla de triple torsión anclada a coronación y pie de talud	534,82	22,06	11.798,13 €
PN_04	m	Drenaje perimetral, con tubo flexible de polietileno de alta densidad (PEAD/HDPE)	134,33	24,67	3.313,92 €
PN_05	m2	Lámina de protección frente al Radón realizada con lámina de PVC URDIN SANI 1,2 mm no armada	1648,14	20,24	33.358,35 €
					58.656,60
				13% GG	7.625,36
				6% BI	3.519,40
				PEC	69.801,35
				9,24210% Baja	-6.451,11
					63.350,24 €

SEGUNDO: Aprobar el gasto por un importe total de 63.350,24 euros, correspondiente a los precios contradictorios descritos, con cargo a la aplicación **presupuestaria** 23100.60900 (AD 2.25.0.05595).

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista PROYECON GALICIA,SA, y a la dirección facultativa de la obra.”



DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Votos a favor: 5.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Reinaldo José Triviño Blanco, Don Jorge Baute Delgado, Doña Margarita Eva Tendero Barroso y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

1 del concejal del Grupo Mixto (USP): Doña Violeta López Jiménez.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 1.

1 concejal del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Votos a favor: La unanimidad de los 20 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario



Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera Armas y Don José Yeray Padilla Cruz (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX) y Doña Violeta López Jiménez (USP).

ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

PRIMERO: Aprobar los siguientes precios contradictorios propuestos por la Dirección facultativa e informados favorablemente por la Arquitecta municipal:

PN_1: *Retirada de la impermeabilización existente en trasdos de muros, incluyendo carga y transporte a vertedero.*

Motivo: Debido al mal estado y deterioro de la actual impermeabilización de los muros, se hace necesaria su retirada y correcta gestión.

PN_2: *Suministro e instalación de línea de trabajo, incluyendo desbroce de vegetación existente en la cabecera del talud.*

Motivo: Para garantizar condiciones seguras de acceso y trabajo en la zona del talud.

PN_3: *Suministro e instalación de malla de triple torsión anclada a coronación y pie de talud.*

Motivo: Al evaluar el estado del terreno en la zona del talud, se ha observado que este presenta inestabilidad en determinadas áreas. La instalación de la malla es necesaria para prevenir la caída de piedras y evitar posibles accidentes hacia la zona inferior, donde el personal trabaja en las tareas de cimentación.

PN_4: *Drenaje perimetral mediante tubo flexible de polietileno de alta densidad (PEAD/HDPE).*

Motivo: Aunque el tubo de drenaje aparece representado en los detalles constructivos del proyecto, no se encuentra valorado ni reflejado en las mediciones, por lo que es necesario incorporarlo.

PN_5: *Lámina de protección frente al gas radón, mediante lámina de PVC URDIN SANI 1,2 mm no armada.*

Motivo: Al analizar las mediciones del proyecto, se ha detectado la ausencia de una solución para la protección frente al gas radón bajo la solera de la planta sótano. Esta



actuación es necesaria para cumplir con los requisitos del Código Técnico de la Edificación.

arquitectura hospitalaria |

COSTE A ORIGEN DE LAS UNIDADES DE OBRA SOLICITADAS			unidades	precio	total
PN_01	m2	Retirada de la impermeabilización existente en trasdos de muros, incluso carga y transporte a vertedero.	600,69	11,96	7.184,25 €
PN_02	m	Suministro e instalación de línea de trabajo, incluso desbroce de vegetación existente en cabecera de talud	71,56	41,95	3.001,94 €
PN_03	m2	Suministro e instalación de malla de triple torsión anclada a coronación y pie de talud	534,82	22,06	11.798,13 €
PN_04	m	Drenaje perimetral, con tubo flexible de polietileno de alta densidad (PEAD/HDPE)	134,33	24,67	3.313,92 €
PN_05	m2	Lámina de protección frente al Radón realizada con lámina de PVC URDIN SANI 1,2 no armada	1648,14	20,24	33.358,35 €
					58.656,60
				13%	GG 7.625,36
				6%	BI 3.519,40
					PEC 69.801,35
				9,24210%	Baja -6.451,11
					63.350,24 €

SEGUNDO: Aprobar el gasto por un importe total de 63.350,24 euros, correspondiente a los precios contradictorios descritos, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.60900 (AD 2.25.0.05595).

TERCERO: Dar traslado de la presente resolución a la empresa contratista PROYECON GALICIA,SA, y a la dirección facultativa de la obra.

9.- Expediente 9445/2024. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al pleno de fecha de 17 de septiembre de 2025 de dar conformidad al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife de reajuste de anualidades de la financiación del proyecto de ejecución "Auditorio de Candelaria"

Consta en el expediente informe jurídico emitido por Doña Olga Fernández Méndez-Bencomo, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 17 de septiembre de 2025, debidamente conformado por D. Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General y fiscalizado favorablemente por D. Nicolás Rojo Garnica, de fecha 17 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURIDICO

La Técnico de Administración General, Olga Fernández Méndez-Bencomo, en el expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe, debidamente conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández y fiscalizado por el interventor municipal:

I.ANTECEDENTES:





Visto el expediente núm: 9445/2024 relativo a la financiación de la actuación denominada “Auditorio Municipal”, en el término municipal de Candelaria, dentro del marco del “Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2029”, se informa lo siguiente

Visto que con fecha 15/09/2025 y registro de entrada 2025-E-RC-8587 se notificó a este Ayuntamiento la resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre 2025 del siguiente tenor literal:

“ ... “Asunto: 11 - Reajuste de anualidades de la actuación “Auditorio Municipal” en el término municipal de Candelaria, incluida en el Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2029.

Visto expediente **E2023002582S00045** relativo a la actuación denominada **“Auditorio Municipal”** en el término municipal de Candelaria, incluida dentro del Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2029

y

Resultando que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2016, aprobó definitivamente el Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021, modificándose su vigencia con posterioridad en diversas ocasiones, siendo ésta actualmente hasta el 31 de diciembre de 2029, pasando a denominarse “Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2029”, según Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de septiembre de 2025.

Resultando que, dentro del mencionado Plan, se incluye la actuación "Auditorio Municipal" en el término municipal de Candelaria con una financiación por importe total de 9.321.292,05 € que, actualmente presenta la siguiente distribución de anualidades aprobada por el Consejo de Gobierno Insular del 26 de febrero de 2025:

	2023	2024	2025	2026	2027	2028	Total
Cabildo	2.369,14 3,58 €	0,00 €	0,0 0 €	0,00 €	2.543,94 5,03 €	2.543,94 5,03 €	7.457,03 3,64 €
Ayuntamiento	0,00 €	621,41 9,47 €	0,0 0 €	621,41 9,47 €	621,419, 47 €	0,00 €	1.864,25 8,41 €
Total	2.369,14 3,58	621,41 9,47	0,0 0 €	621,41 9,47 €	3.165,36 4,50	2.543,94 5,03	9.321,29 2,05 €

En el mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular se modificó además el plazo de ejecución y justificación de las anualidades 2023 y 2024, hasta el 10 de septiembre y 10 de noviembre de 2026 respectivamente, manteniendo para las anualidades siguientes (2026, 2027 y 2028), el plazo de ejecución y justificación, el 10 de septiembre y 10 de noviembre de la anualidad siguiente al del ejercicio en que sean abonadas, conforme establecen las normas del Plan. En todo caso, las restantes anualidades no se abonarán hasta que se proceda, por el Ayuntamiento, a la justificación de los fondos recibidos con anterioridad.

Resultando que, tras establecimiento de nuevos límites presupuestarios para gastos de inversión del área de Cultura, con fecha 26 de agosto de 2025 el Servicio Administrativo de Cultura remitió al Ayuntamiento de Candelaria nueva propuesta de financiación de la citada actuación, con la siguiente distribución, a la cual prestó conformidad con fecha 27 de agosto de 2025:



	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
Cabildo	2.369.1 43,58 €	0,00 €	0, 00 €	0,00 €	577.172 ,10 €	2.255.3 53,98 €	2.255.3 63,98 €	7.457.0 33,64 €
Ayuntamiento	0,00 €	621.41 9,47 €	0, 00 €	621.41 9,47 €	621.419 ,47 €	0,00 €	0,00 €	1.864.2 58,41 €
Total	2.369.1 43,58 €	621.41 9,47 €	0, 00 €	621.41 9,47 €	1.198.5 91,57 €	2.255.3 53,98 €	2.255.3 63,98 €	9.321.2 92,05 €

Resultando que con fecha 1 de septiembre de 2025, tras solicitud por parte del Servicio Administrativo de Cultura, se emitió informe de cobertura favorable por parte del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, de conformidad con lo dispuesto en la Base 42^a y 43^a de las de ejecución del Presupuesto, para la propuesta de financiación anterior.

Resultando que emitido expediente a la Intervención General para su previa fiscalización, éste fue informado con fecha 5 de septiembre de 2025 favorable con observaciones que fueron tenidas en cuenta por el Servicio Administrativo de Cultura.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “(...) *Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (...)*”.

Considerando que, en relación a las causas recogidas en el Plan para fundamentar su posible modificación, en su apartado 7 f) consta literalmente lo siguiente:

“(...) Las modificaciones podrán consistir en:

- a) **Ajustes de anualidades en función de la ejecución real de las obras.**
- b) **Modificación del importe asignado.**
- c) **Sustitución de una actuación aprobada por otra. La nueva actuación propuesta será valorada con los criterios establecidos en la cláusula quinta y se le aplicarán los criterios de reparto indicados en la cláusula sexta. Si se mantiene la misma puntuación que la actuación sustituida tendrá prioridad en la distribución de las anualidades.**
- d) **Renuncia a la ejecución de una obra incluida en el Plan.**
- e) **Inclusión de nuevas propuestas.**
- f) **Ajustes en los plazos establecidos con el objeto de justificar las actuaciones en función de la ejecución real de las mismas, pudiendo procederse por el Servicio gestor a la suspensión del cómputo de los citados plazos tras el estudio de las circunstancias, debidamente motivadas, aducidas por los distintos municipios beneficiarios (...).** Considerando que, a tenor de lo establecido en las normas reguladoras del Plan, en su apartado 7, en lo relativo a la ejecución y justificación, “las obras incluidas en el Plan serán ejecutadas por los Ayuntamientos de conformidad con el proyecto remitido y en todo caso hasta el 10 de septiembre de la anualidad siguiente al del ejercicio en que dicha subvención fue otorgada”, y “deberán justificarse antes del 10 de noviembre del año siguiente al de la anualidad correspondiente”.

Considerando que en lo relativo al pago de las anualidades, las normas reguladoras del Plan establecen que “serán libradas por anticipado, mientras que las restantes no se libraran hasta



que se proceda por el Ayuntamiento respectivo a la justificación de los fondos recibidos con anterioridad."

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo plenario de fecha de 28 de octubre de 2016, por el que se aprobó el Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2024, el Consejo de Gobierno Insular tiene delegada la competencia para la aprobación de la modificación del citado Plan, delegación que fue publicada en el BOP con fecha 14 de noviembre de 2016.

Considerando que corresponde al Consejero Insular de Cultura Museos y Deportes la presentación ante el Consejo de Gobierno Insular de las propuestas y proyectos en relación a las materias de su competencia, en virtud de lo establecido en el artículo 32.2.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado el 28 de noviembre de 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar un nuevo ajuste de anualidades para la actuación "Auditorio Municipal" correspondiente al Ayuntamiento de Candelaria con NIF número P3801100C conforme al siguiente detalle:

	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
Cabildo	2.369.1 43,58 €	0,00 €	0, 00 €	0,00 €	577.172 ,10 €	2.255.3 53,98 €	2.255.3 63,98 €	7.457.0 33,64 €
Ayuntamiento	0,00 €	621.41 9,47 €	0, 00 €	621.41 9,47 €	621.419 ,47 €	0,00 €	0,00 €	1.864.2 58,41 €
Total	2.369.1 43,58 €	621.41 9,47 €	0, 00 €	621.41 9,47 €	1.198.5 91,57 €	2.255.3 53,98 €	2.255.3 63,98 €	9.321.2 92,05 €

Los plazos de ejecución y justificación de las anualidades, según lo acordado en Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de febrero de 2025 y lo establecido en las normas reguladoras del Plan, serán para 2023 y 2024, hasta el 10 de septiembre y 10 de noviembre de 2026 respectivamente, manteniendo para las anualidades siguientes (2026, 2027, 2028 y 2029), el 10 de septiembre y 10 de noviembre de la anualidad siguiente al del ejercicio en que se abonen. En todo caso, las anualidades no serán abonadas hasta que se proceda, por parte del Ayuntamiento, a la justificación de los fondos recibidos con anterioridad.

SEGUNDO: Anular la autorización y disposición del gasto efectuada mediante

Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2025, por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (2.543.945,03 €) **anualidad 2027**, a favor del Ayuntamiento de Candelaria con NIF número P3801100C, conforme al siguiente detalle: AD/, número de baja 2025-000630 por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (2.543.945,03 €), número de proyecto 2023-0709, línea de subvención 2016-001193, aplicación 27-0801-3341-76240, propuesta número 2025-000893



TERCERO: Anular la autorización y disposición del gasto efectuada mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2025, por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (2.543.945,03 €) **anualidad 2028**, a favor del Ayuntamiento de Candelaria con NIF número P3801100C, conforme al siguiente detalle: AD/, número de baja 2025-000631 por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (2.543.945,03 €), número de proyecto 2023-0709, línea de subvención 2016-001193, aplicación 28-0801-3341-76240, propuesta número 2025-002350

CUARTO: Autorizar y disponer (fase AD) a favor del Ayuntamiento de Candelaria con NIF número P3801100C, un gasto por importe de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (577.172,10 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 27-0801-3341-76240, número de proyecto 2023-0709, línea de subvención 2016-001193, propuesta número 25-008192 ítem número 25-022893 para la **anualidad 2027**.

QUINTO: Autorizar y disponer (fase AD) a favor del Ayuntamiento de Candelaria con NIF número P3801100C, un gasto por importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.255.353,98 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 28-08013341-76240, número de proyecto 2023-0709, línea de subvención 2016-001193, propuesta número 25-008194 ítem número 25-022894 para la **anualidad 2028**.

SEXTO: Autorizar y disponer (fase AD) a favor del Ayuntamiento de Candelaria con NIF número P3801100C, un gasto por importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.255.363,98 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 29-0801-3341-76240, número de proyecto 2023-0709, línea de subvención 2016-001193, propuesta número 25-008203 ítem número 25-022907 para la **anualidad 2029**.

SÉPTIMO: Publicar el acuerdo adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones..."

FUNDAMENTOS JURIDICOS



Primero. - El artículo 140.1 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 119 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el artículo 3.1. k) de la LRJSP, consagran los principios de cooperación, coordinación, colaboración y asistencia activa entre las distintas Administraciones Públicas.

El régimen específico de las atribuciones viene regulado en el "Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2029".

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, "(...) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (...)".

Considerando que, en relación a las causas recogidas en el Plan para fundamentar su posible modificación, en su apartado 7 f) consta literalmente lo siguiente:

"(...) Las modificaciones podrán consistir en:

Ajustes de anualidades en función de la ejecución real de las obras.

Modificación del importe asignado.

Sustitución de una actuación aprobada por otra. La nueva actuación propuesta será valorada con los criterios establecidos en la cláusula quinta y se le aplicarán los criterios de reparto indicados en la cláusula sexta. Si se mantiene la misma puntuación que la actuación sustituida tendrá prioridad en la distribución de las anualidades.

Renuncia a la ejecución de una obra incluida en el Plan.

Inclusión de nuevas propuestas.

Ajustes en los plazos establecidos con el objeto de justificar las actuaciones en función de la ejecución real de las mismas, pudiendo procederse por el Servicio gestor a la suspensión del cómputo de los citados plazos tras el estudio de las circunstancias, debidamente motivadas, aducidas por los distintos municipios beneficiarios (...)."

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y la Disposición Adicional Octava de la LGS, las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos de cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la referida Ley General de Subvenciones.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Candelaria la competencia de conforme determina el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Aceptar de forma expresa los términos del acuerdo relativo a la nueva financiación propuesta por el Cabildo Insular de la Isla de Tenerife quedando la propuesta de modificación de las correspondientes anualidades, con el siguiente detalle:

	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total



Cabildo	2.369.143,58 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	577.172,10 €	2.255.353,98 €	2.255.363,98 €	7.457.033,64 €
Ayuntamiento	0,00 €	621.419,47 €	0,00 €	621.419,47 €	621.419,47 €	0,00 €	0,00 €	1.864.258,41 €
Total	2.369.143,58 €	621.419,47 €	0,00 €	621.419,47 €	1.198.591,57 €	2.255.353,98 €	2.255.363,98 €	9.321.292,05 €

Segundo: Tomar conocimiento de los plazos de ejecución y justificación de las anualidades, según lo acordado en Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de febrero de 2025 y lo establecido en las normas reguladoras del Plan.”

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 17 de septiembre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPIUESTA

Visto expediente nº: **9445/2024** relativo a la financiación de la actuación denominada “Auditorio Municipal”, en el término municipal de Candelaria, dentro del marco del “Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2029”, y visto el informe jurídico de fecha 16/09/2025, se eleva la siguiente propuesta al Pleno:

“... INFORME JURIDICO

La técnico de Administración General, Olga Fernández Méndez-Bencomo, en el expediente anteriormente indicado emite el siguiente informe, debidamente conformado por el Secretario General Octavio Manuel Fernández Hernández y fiscalizado por el interventor municipal: **ANTE CEDENTES:**

Visto el expediente núm: 9445/2024 relativo a la financiación de la actuación denominada “Auditorio Municipal”, en el término municipal de Candelaria, dentro del marco del “Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2029”, se informa lo siguiente

Visto que con fecha 15/09/2025 y registro de entrada 2025-E-RC-8587 se notificó a este Ayuntamiento la resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre 2025 del siguiente tenor literal:



“ ... “Asunto: 11 - Reajuste de anualidades de la actuación “Auditorio Municipal” en el término municipal de Candelaria, incluida en el Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2029.

Visto expediente **E2023002582S00045** relativo a la actuación denominada **“Auditorio Municipal”** en el término municipal de Candelaria, incluida dentro del Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2029

y

Resultando que el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2016, aprobó definitivamente el Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021, modificándose su vigencia con posterioridad en diversas ocasiones, siendo ésta actualmente hasta el 31 de diciembre de 2029, pasando a denominarse “Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2029”, según Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de septiembre de 2025.

Resultando que, dentro del mencionado Plan, se incluye la actuación “Auditorio Municipal” en el término municipal de Candelaria con una financiación por importe total de 9.321.292,05 € que, actualmente presenta la siguiente distribución de anualidades aprobada por el Consejo de Gobierno Insular del 26 de febrero de 2025:

	2023	2024	2025	2026	2027	2028	Total
Cabildo	2.369.14 3,58	0,00 €	0,0 0 €	0,00 €	2.543,94 5,03	2.543,94 5,03	7.457,03 3,64 €
	€				€	€	
Ayuntamiento	0,00 €	621,41 9,47 €	0,0 0 €	621,41 9,47 €	621,419, 47 €	0,00 €	1.864,25 8,41 €
Total	2.369.14 3,58 €	621.41 9,47 €	0,0 0 €	621.41 9,47 €	3.165,36 4,50 €	2.543,94 5,03 €	9.321,29 2,05 €

En el mencionado Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular se modificó además el plazo de ejecución y justificación de las anualidades 2023 y 2024, hasta el 10 de septiembre y 10 de noviembre de 2026 respectivamente, manteniendo para las anualidades siguientes (2026, 2027 y 2028), el plazo de ejecución y justificación, el 10 de septiembre y 10 de noviembre de la anualidad siguiente al del ejercicio en que sean abonadas, conforme establecen las normas del Plan. En todo caso, las restantes anualidades no se abonarán hasta que se proceda, por el Ayuntamiento, a la justificación de los fondos recibidos con anterioridad.

Resultando que, tras establecimiento de nuevos límites presupuestarios para gastos de inversión del área de Cultura, con fecha 26 de agosto de 2025 el Servicio Administrativo de Cultura remitió al Ayuntamiento de Candelaria nueva propuesta de financiación de la citada actuación, con la siguiente distribución, a la cual prestó conformidad con fecha 27 de agosto de 2025:



	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
Cabildo	2.369.1 43,58 €	0,00 €	0, 00 €	0,00 €	577.172 ,10 €	2.255.3 53,98 €	2.255.3 63,98 €	7.457.0 33,64 €
Ayuntamiento	0,00 €	621.41 9,47 €	0, 00 €	621.41 9,47 €	621.419 ,47 €	0,00 €	0,00 €	1.864.2 58,41 €
Total	2.369.1 43,58 €	621.41 9,47 €	0, 00 €	621.41 9,47 €	1.198.5 91,57 €	2.255.3 53,98 €	2.255.3 63,98 €	9.321.2 92,05 €

Resultando que con fecha 1 de septiembre de 2025, tras solicitud por parte del Servicio Administrativo de Cultura, se emitió informe de cobertura favorable por parte del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público, de conformidad con lo dispuesto en la Base 42^a y 43^a de las de ejecución del Presupuesto, para la propuesta de financiación anterior.

Resultando que emitido expediente a la Intervención General para su previa fiscalización, éste fue informado con fecha 5 de septiembre de 2025 favorable con observaciones que fueron tenidas en cuenta por el Servicio Administrativo de Cultura.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “(...) *Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (...).*”.

Considerando que, en relación a las causas recogidas en el Plan para fundamentar su posible modificación, en su apartado 7 f) consta literalmente lo siguiente:

“(...) Las modificaciones podrán consistir en:

- a) **Ajustes de anualidades en función de la ejecución real de las obras.**
- b) *Modificación del importe asignado.*
- c) *Sustitución de una actuación aprobada por otra. La nueva actuación propuesta será valorada con los criterios establecidos en la cláusula quinta y se le aplicarán los criterios de reparto indicados en la cláusula sexta. Si se mantiene la misma puntuación que la actuación sustituida tendrá prioridad en la distribución de las anualidades.*
- d) *Renuncia a la ejecución de una obra incluida en el Plan.*
- e) *Inclusión de nuevas propuestas.*
- f) *Ajustes en los plazos establecidos con el objeto de justificar las actuaciones en función de la ejecución real de las mismas, pudiendo procederse por el Servicio gestor a la suspensión del cómputo de los citados plazos tras el estudio de las circunstancias, debidamente motivadas, aducidas por los distintos municipios beneficiarios (...).*”

Considerando que, a tenor de lo establecido en las normas reguladoras del Plan, en su apartado 7, en lo relativo a la ejecución y justificación, “las obras incluidas en el Plan serán ejecutadas por los Ayuntamientos de conformidad con el proyecto remitido y en todo caso hasta



el 10 de septiembre de la anualidad siguiente al del ejercicio en que dicha subvención fue otorgada", y "deberán justificarse antes del 10 de noviembre del año siguiente al de la anualidad correspondiente".

Considerando que en lo relativo al pago de las anualidades, las normas reguladoras del Plan establecen que "serán libradas por anticipado, mientras que las restantes no se librarán hasta que se proceda por el Ayuntamiento respectivo a la justificación de los fondos recibidos con anterioridad."

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo plenario de fecha de 28 de octubre de 2016, por el que se aprobó el Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2024, el Consejo de Gobierno Insular tiene delegada la competencia para la aprobación de la modificación del citado Plan, delegación que fue publicada en el BOP con fecha 14 de noviembre de 2016.

Considerando que corresponde al Consejero Insular de Cultura Museos y Deportes la presentación ante el Consejo de Gobierno Insular de las propuestas y proyectos en relación a las materias de su competencia, en virtud de lo establecido en el artículo 32.2.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado el 28 de noviembre de 2024.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno **ACUERDA**:

PRIMERO.- Aprobar un nuevo ajuste de anualidades para la actuación "Auditorio Municipal" correspondiente al Ayuntamiento de Candelaria con NIF número P3801100C conforme al siguiente detalle:

	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total
Cabildo	2.369.1 43,58 €	0,00 €	0, 00 €	0,00 €	577.172 ,10 €	2.255.3 53,98 €	2.255.3 63,98 €	7.457.0 33,64 €
Ayunta miento	0,00 €	621.41 9,47 €	0, 00 €	621.41 9,47 €	621.419 ,47 €	0,00 €	0,00 €	1.864.2 58,41 €
Total	2.369.1 43,58 €	621.41 9,47 €	0, 00 €	621.41 9,47 €	1.198.5 91,57 €	2.255.3 53,98 €	2.255.3 63,98 €	9.321.2 92,05 €

Los plazos de ejecución y justificación de las anualidades, según lo acordado en Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de febrero de 2025 y lo establecido en las normas reguladoras del Plan, serán para 2023 y 2024, hasta el 10 de septiembre y 10 de noviembre de 2026 respectivamente, manteniendo para las anualidades siguientes (2026, 2027, 2028 y 2029), el 10 de septiembre y 10 de noviembre de la anualidad siguiente al del ejercicio en que se abonen. En todo caso, las anualidades no serán abonadas hasta que se proceda, por parte del Ayuntamiento, a la justificación de los fondos recibidos con anterioridad.

SEGUNDO: Anular la autorización y disposición del gasto efectuada mediante

Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2025, por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO



EUROS CON TRES CÉNTIMOS (2.543.945,03 €) **anualidad 2027**, a favor del Ayuntamiento de Candelaria con NIF número P3801100C, conforme al siguiente detalle:

AD/, número de baja 2025-000630 por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (2.543.945,03 €), número de proyecto 2023-0709, línea de subvención 2016-001193, aplicación 27-0801-3341-76240, propuesta número 2025-000893

TERCERO: Anular la autorización y disposición del gasto efectuada mediante

Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 26 de febrero de 2025, por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (2.543.945,03 €) **anualidad 2028**, a favor del Ayuntamiento de Candelaria con NIF número P3801100C, conforme al siguiente detalle:

AD/, número de baja 2025-000631 por importe de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (2.543.945,03 €), número de proyecto 2023-0709, línea de subvención 2016-001193, aplicación 28-0801-3341-76240, propuesta número 2025-002350

CUARTO: Autorizar y disponer (fase AD) a favor del Ayuntamiento de Candelaria con NIF número P3801100C, un gasto por importe de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (577.172,10 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 27-0801-3341-76240, número de proyecto 2023-0709, línea de subvención 2016-001193, propuesta número 25-008192 ítem número 25-022893 para la **anualidad 2027**.

QUINTO: Autorizar y disponer (fase AD) a favor del Ayuntamiento de Candelaria con NIF número P3801100C, un gasto por importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.255.353,98 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 28-08013341-76240, número de proyecto 2023-0709, línea de subvención 2016-001193, propuesta número 25-008194 ítem número 25-022894 para la **anualidad 2028**.

SEXTO: Autorizar y disponer (fase AD) a favor del Ayuntamiento de Candelaria con NIF número P3801100C, un gasto por importe de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.255.363,98 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 29-0801-3341-76240, número de proyecto 2023-0709, línea de subvención 2016-001193, propuesta número 25-008203 ítem número 25-022907 para la **anualidad 2029**.

SÉPTIMO: Publicar el acuerdo adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones..."



FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. - El artículo 140.1 d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), el artículo 14 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 119 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y el artículo 3.1. k) de la LRJSP, consagran los principios de cooperación, coordinación, colaboración y asistencia activa entre las distintas Administraciones Públicas.

El régimen específico de las atribuciones viene regulado en el “Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2029”.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “(...) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (...)”.

Considerando que, en relación a las causas recogidas en el Plan para fundamentar su posible modificación, en su apartado 7 f) consta literalmente lo siguiente:

“(...) Las modificaciones podrán consistir en:

g)

Ajustes de anualidades en función de la ejecución real de las obras.

h)

Modificación del importe asignado.

i)

Sustitución de una actuación aprobada por otra. La nueva actuación propuesta será valorada con los criterios establecidos en la cláusula quinta y se le aplicarán los criterios de reparto indicados en la cláusula sexta. Si se mantiene la misma puntuación que la actuación sustituida tendrá prioridad en la distribución de las anualidades.

j)

Renuncia a la ejecución de una obra incluida en el Plan.

k)

Inclusión de nuevas propuestas.

l)

Ajustes en los plazos establecidos con el objeto de justificar las actuaciones en función de la ejecución real de las mismas, pudiendo procederse por el Servicio gestor a la suspensión del cómputo de los citados plazos tras el estudio de las circunstancias, debidamente motivadas, aducidas por los distintos municipios beneficiarios (...).

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.5 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y la Disposición Adicional Octava de la LGS, las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos de cooperación municipal, se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la referida Ley General de Subvenciones.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Candelaria la competencia de conforme determina el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. Aceptar de forma expresa los términos del acuerdo relativo a la nueva financiación propuesta por el Cabildo Insular de la Isla de Tenerife quedando la propuesta de modificación de



las correspondientes anualidades, con el siguiente detalle:

	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total	
Cabildo	2.369.143,58 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	577.172,10 €	2.255.353,98 €	2.255.363,98 €	7.457.44 €	
Ayuntamiento	0,00 €	621.419,47 €	0,00 €	621.419,47 €	621.419,47 €	0,00 €	0,00 €	1.864.11 €	
Total	2.369.143,58 €	621.419,47 €	0,00 €	621.419,47 €	1.198.591,57 €	2.255.353,98 €	2.255.363,98 €	9.321.15 €	

Segundo: Tomar conocimiento de los plazos de ejecución y justificación de las anualidades, según lo acordado en Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de febrero de 2025 y lo establecido en las normas reguladoras del Plan.

Por lo que se eleva a esta propuesta al Pleno del Ayuntamiento, que resolverá como mejor proceda

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Votos a favor: 5.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Reinaldo José Triviño Blanco, Don Jorge Baute Delgado, Doña Margarita Eva Tendero Barroso y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

1 del concejal del Grupo Mixto (USP): Doña Violeta López Jiménez.



Votos en contra: 0.

Abstenciones: 1.

1 concejal del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Votos a favor: La unanimidad de los 20 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera Armas y Don José Yeray Padilla Cruz (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX) y Doña Violeta López Jiménez (USP).

ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Primero. Aceptar de forma expresa los términos del acuerdo relativo a la nueva financiación propuesta por el Cabildo Insular de la Isla de Tenerife quedando la propuesta de modificación de las correspondientes anualidades, con el siguiente detalle:



	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	Total	
Cabildo	2.369.143,58 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	577.172,10 €	2.255.353,98 €	2.255.363,98 €	7.457.14 €	
Ayuntamiento	0,00 €	621.419,47 €	0,00 €	621.419,47 €	621.419,47 €	0,00 €	0,00 €	1.864.11 €	
Total	2.369.143,58 €	621.419,47 €	0,00 €	621.419,47 €	1.198.591,57 €	2.255.353,98 €	2.255.363,98 €	9.321.15 €	

Segundo: Tomar conocimiento de los plazos de ejecución y justificación de las anualidades, según lo acordado en Consejo de Gobierno Insular de fecha 26 de febrero de 2025 y lo establecido en las normas reguladoras del Plan.

10.- Expediente 12319/2022. Propuesta de la Alcaldesa-Presidenta al Pleno de 2 de septiembre de 2025 de requerimiento a la entidad como medio propio GESTUR CANARIAS, S.A., para que presente la documentación del informe técnico de fecha 12 de agosto de 2025 sobre la redacción del proyecto de urbanización y la dirección de las obras de urbanización de Rubén Marichal, en Barranco Hondo.

Consta en el expediente Informe Técnico emitido por Don Javier González Gómez, que desempeña el puesto de trabajo de Arquitecto Técnico, de 12 de agosto de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, Javier González Gómez, arquitecto técnico municipal, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Consta oficio remitido por el Concejal Delegado de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental; Vivienda y Agenda Urbana, Don Reinaldo José Triviño Blanco solicitud de oferta económica a Gestur Canarias S.A., de fecha 04 de noviembre de 2022, para “la reparación, actualización y mejora de las obras de urbanización, cuyo alcance deberá valorarse y estudiar entre otros los siguientes servicios:

- *Saneamiento*
- *Abastecimiento*
- *Alumbrado público y eficiencia energía*
- *Pluviales*



- *Cumplimiento de la normativa de accesibilidad*
- *Riego y jardinería*
- *Descolgamientos de los muros perimetrales de la urbanización*
- *Pavimentos*
- *Telecomunicaciones*
- *...*

Consta propuesta de encomienda de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria María Concepción Brito Núñez de 28 de julio de 2023 a Gestur Canarias S.A.

Consta registro de entrada REGAGE24e00058549190, de fecha 02 de agosto de 2024, como documento anexado del “PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE LA URBANIZACIÓN RUBENS MARICHAL” por parte de Gestur Canarias S.A. con NIF A38021762 mediante el Sistema de Interconexión de Registros.

El 09 de julio de 2025, mediante tarea T/2025/12352, el concejal delegado solicita al técnico que suscribe este informe, la supervisión y aprobación, si procede, del proyecto del asunto.

El concejal delegado del encargo dispone del personal Manuel País Chávez como colaborador en la valoración del proyecto.

Consta expediente 12455/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 “Encomienda a Gesplan redacción de proyecto para saneamiento y Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Barranco Hondo”.

INFORME TÉCNICO – CONTENIDO DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

El proyecto tiene por objeto definir el conjunto de características, normas, condiciones y tipo de materiales que deberán corresponder a las obras que en él se definen, siendo estas las siguientes:

DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS

Comprende los trabajos necesarios para efectuar la instalación de las redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales, tanto principales como terciarias. Para ello, se contempla el corte y levantado de asfalto para la apertura de zanjas en la calzada, así como la demolición del pavimento de aceras.

También son precisas demoliciones de aceras y pavimentos para la reestructuración de la sección de dos de las calles de la urbanización, Álvaro Peña Ramos y Adelina Peña Ramos Maestra, con el fin de permitir la circulación de vehículos de manera segura en dos carriles diferenciados, aparcamiento en línea e itinerario peatonal accesible.



Por otro lado, se incluyen en este capítulo también todas aquellas labores que sean requeridas para la ejecución de los muros de contención proyectados. Para ello, se contempla la demolición total de algunos tramos de calle y/o peatonales, con el desmonte necesario para la ejecución de las estructuras de contención, así como su posterior relleno con material.

MUROS

Se proyecta la ejecución de muros de hormigón en masa, como restitución de los existentes, para la contención de las escalinatas peatonales que bordean el perímetro del ámbito. También se ejecutarán nuevos muros para la contención del fondo de saco de la Calle Álvaro Peña Ramos y de la explanación de la estación depuradora.

Los muros de contención proyectados cuentan con trasdós inclinado en relación 1:3 e intradós vertical con cara vista de piedra, para minimizar el impacto paisajístico y mimetizarlos con el entorno próximo. La definición de los muros queda definida en los planos de secciones y detalles.

Las características de los muros a ejecutar, así como los cálculos estructurales de los mismos quedan definidos en el Anejo nº 7 de Justificación de la estabilidad de muros. Por otro lado, en los planos correspondientes se recogen todos los detalles necesarios para la correcta definición de estas estructuras.

RED DE ABASTECIMIENTO

Se proyecta la sustitución de la red terciaria, que discurre bajo acera, diseñada en polietileno (PE) de diámetro 63 mm, a las que se acoplan las acometidas a cada una de las parcelas en diámetro 32 mm mediante arqueta y válvula.

Por otro lado, en cuanto a la seguridad frente a incendios, se proyecta la sustitución de los hidrantes existentes por hidrantes enterrados.

ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES

Se proyecta una estación depuradora de aguas residuales urbanas (EDAR) mediante sistema MBBR (lecho móvil) con sistema de eliminación de nitrógeno. Se proyecta una estación prefabricada, consistente en tanques cilíndricos construidos en P.R.F.V. El Tratamiento Biológico estará dimensionado para el caudal diario de tratamiento considerando un factor horario punta. En caso de red unitaria, será necesaria la disposición de un aliviadero a la entrada de la planta para evacuar el posible exceso de caudal, teniendo en cuenta que, al menos durante un tiempo, la mayor parte de las parcelas seguirán vertiendo las aguas pluviales a la red de saneamiento.

- Alimentación considerada: 400 V III, 50 Hz.

- Caudal de diseño:

o Caudal diario: 538,00 m³/día. o Caudal medio horario (24 h): 22,42 m³/h. o Caudal punta (coeficiente de punta = 2): 44,84 m³/h ≈ 45,00 m³/h.

Las características de la red de saneamiento y todos sus elementos y de la estación depuradora, así como los cálculos hidráulicos de la misma, quedan definidos en el Anejo nº 6 de Justificación de depuración. Por otro lado, en los planos correspondientes se recogen todos los detalles necesarios para la definición de todos los elementos.

RED DE PLUVIALES

La red de pluviales existente en la actualidad recoge únicamente la escorrentía que se genera en los espacios públicos, viario y aceras.

Se proyecta ahora el acople de las viviendas a la red existente de recogida de aguas pluviales, para lo cual se ha comprobado que dicha red, con los diámetros actuales, es capaz de asumir ese nuevo aporte de caudal, además del de viario y aceras que ya recogía. Para los cálculos, tanto de parcelas, como de espacios públicos, se ha considerado un periodo de retorno de 10



años.

Debido a las modificaciones realizadas en las calzadas, elevando los pasos de peatones a la altura de las aceras, y teniendo en cuenta las rasantes de las vías, se hace necesaria la reubicación de algunos tragaderos existentes, teniendo en cuenta que dichos pasos de peatones van a suponer una barrera a la escorrentía.

Las características de la red de pluviales existente y todos sus elementos, así como las comprobaciones hidráulicas llevadas a cabo, quedan definidos en el Anejo nº 5 de Justificación de la red de pluviales. Por otro lado, en los planos correspondientes se recogen los detalles necesarios para la definición de todos los elementos.

FIRME Y PAVIMENTOS

Dado el estado actual de la capa más superficial del firme, se procederá al fresado del mismo en todo el ámbito y a la ejecución de una nueva capa de rodadura.

En aquellas zonas donde sea necesario la completa restitución del firme por su demolición, se establece que la sección de firme a reponer es la 4221 definida en la Instrucción de Carreteras 6.1. Esta se compone de 25 cm de zahorra artificial y 10 cm de mezcla bituminosa, con 5 cm de capa base AC 22 base G y 5 cm de capa de rodadura AC 16 surf D.

Para el pavimento de las aceras se fresará la superficie existente de hormigón, y se empleará el sistema Paviland Plus, que permite la ejecución de pavimentos de muy poco espesor. Donde sea necesaria la demolición completa de la acera, la sección tipo consistirá en una solera de hormigón en masa HM-20/P/16/X0 de 15 cm de espesor.

En los dos tramos del peatonal del Barranco de los Santos Frailes que se van a reponer, se proyecta la misma sección de acera, con peldaños prefabricados con banda texturada de 5 cm de ancho y diferente color al peldaño. En ambos tramos se respetará la rasante actual del peatonal.

En las aceras, los pasos de peatones, donde coincidan con aparcamientos en línea, se adelantarán hasta la línea exterior del aparcamiento, con la correspondiente señalización táctil a nivel de pavimento. A nivel de calzada, los pasos de peatones se realizarán sobrelevados respecto de la rasante actual de las vías, para quedar a nivel con las zonas peatonales.

Se procederá también a la instalación de las barandillas dentro del ámbito donde existan desniveles, cumpliendo con criterios de accesibilidad.

SEÑALIZACIÓN, JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO

Con motivo del fresado de la capa más superficial del firme en todas las vías pertenecientes al ámbito de actuación, se hace necesaria la reposición de toda la señalización horizontal, que se ejecutará siguiendo las directrices establecidas en la Instrucción de Carreteras 8.2.

Asimismo, se disponen un total de 12 plazas de aparcamiento PMR, respetando la proporción establecida en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Estas plazas se encontrarán debidamente señalizadas vertical y horizontalmente y ubicadas en vías de pendiente reducida próximas a los principales centros de actividad de la urbanización.

Por razones de accesibilidad en el ancho disponible en los itinerarios peatonales, se proyecta, por un lado, la reubicación de algunos de los alcorques existentes, eliminándolos de las aceras y situándolos en las zonas destinadas a aparcamiento; y, por otro, la eliminación de otra serie de alcorques, con el correspondiente trasplante de las especies vegetales al parque urbano existente dentro de la urbanización. Estos alcorques se proyectan de dimensiones 1,50x1,50 m.

La elección del arbolado debe respetar el rango de medidas donde, la altura mínima permite la accesibilidad de las personas y la altura máxima no afecta a la luminaria.

REPOSICIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS



Conociendo los servicios existentes en todas las calles de la urbanización, se ha estimado una partida de reposición de servicios afectados ante la posible afección a las redes de servicios existentes en el ámbito de la obra, que se puedan ver afectadas por la ejecución de los trabajos.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de Ejecución de **veinticuatro (24)** meses para la completa ejecución de los trabajos.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a **Cuatro millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (4.525.432,42 €)**.

INFORME TÉCNICO – CONSIDERACIONES

El proyecto contempla la demolición de la fosa séptica existente y la ejecución de una EDAR, la cual se ubica en Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (SRPI).



RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN.

De acuerdo con el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (PGO), planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente.

Se encuentra clasificada, categorizada y calificada como: Suelo urbano consolidado – Espacios Viarios.

Sistemas asociados: Espacios libres, viarios, infraestructuras de servicios urbanos.



CONCLUSIONES.

Dado que se ha encargado, mediante encomienda, a la mercantil Gesplan, el desarrollo de un proyecto de **Estación Depuradora** esta deberá considerarse, una vez el proyecto sea finalizado y aprobado, para que las redes que se ejecutarán en el proyecto del asunto entreguen las aguas en el punto definido. Igualmente deberá considerarse que esta EDAR dará respuesta a la necesidad de tratamiento de las aguas residuales y por tanto deben retirarse del proyecto del asunto.

Requerir la incorporación de un **Anejo de accesibilidad** con justificación normativa y planos adaptados, dado el grado de afección a los itinerarios peatonales del 32,53% del presupuesto.

Requerir la incorporación de un anejo de **afecciones a servicios de terceros** de telecomunicaciones, suministro eléctrico, abastecimiento y saneamiento para ser remitido a las empresas suministradoras.

Requerir la incorporación de un anejo de estudio de las **intersecciones de las vías municipales con las vías de competencia del Cabildo Insular de Tenerife** de acuerdo con lo que establece el artículo 48 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias en relación con lo que dispone el artículo 72 del Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado por Decreto 131/1995, de 11 de mayo, corresponde a los Ayuntamientos el otorgamiento de licencias para usos y obras en las zonas de protección de las carreteras en los tramos de las mismas que



discurran por suelo clasificado como urbano, mientras que a este Cabildo Insular, en su calidad de titular de las mismas, le corresponde la emisión de informe preceptivo y, en lo que se refiere a las condiciones técnicas de los accesos, la emisión de informe de carácter vinculante.

Requerir la incorporación de un **anejo de drenaje y régimen hidráulico** son los puntos de vertido a Dominio Público Hidráulico que conlleva informe de autorización del Consejo Insular de Aguas de Tenerife según Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Requerir anejo de cálculo y justificación de la actuación sobre el cambio de ubicación de **alumbrado público**, sin que conste estudio luminotécnico en el documento entregado ni estado administrativo de los puntos de suministro.

Reflejar en documento gráfico la **señalización vertical**.

Se contempla la demolición de los actuales alcorques, pero no se presupuesta trasplante de la **vegetación existente**.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares debe realizarse la actualización de las disposiciones reglamentarias citadas y derogadas.

Otorgar un plazo de 20 días para la adecuación de las **consideraciones técnicas** recogidas en este informe."

Al margen de consideraciones jurídicas, y sometiendo a superior criterio, es cuanto tengo que informar."

Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, del 01 de septiembre de 2025, debidamente conformado por Doña María del Pilar Chico Delgado, Secretaria Accidental (Decreto nº



2025-1939, de 19 de junio), del 01 de septiembre de 2025, y fiscalizado favorablemente por la interventora Accidental (Decreto nº 2289-2025, de 18 de julio) Doña Paula Silvia Del Castillo Morales, del 01 de septiembre de 2025, del siguiente tenor literal:

“INFORME

Visto el expediente referenciado, la funcionaria Rosa Edelmira González Sabina (Decreto nº 2025-1939, de 19 de junio), que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de Administración General, conformado por la Secretaría Accidental (Decreto nº 2025-1939, de 19 de junio) y fiscalizado favorablemente por la Interventora Accidental (Decreto nº 2289-2025, de 18 de julio), emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 4 de agosto de 2023, se acordó encomendar a la entidad GESTUR CANARIAS, S.A., la redacción del proyecto de urbanización y la dirección de obra correspondiente a las obras de urbanización de Rubén Marichal, en Barranco Hondo.

Segundo: Con fecha 3 de noviembre de 2023, se formalizó el encargo a medio propio por parte del Ayuntamiento de Candelaria

Tercero: Con fecha 5 de agosto de 2024, y número de registro de entrada 8779, se presentó la solicitud acompañada del proyecto técnico objeto del encargo.

Cuarto: Con fecha 12 de agosto de 2025, se emitió informe técnico relativo al proyecto presentado, cuyo contenido se transcribe literalmente a continuación:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, Javier González Gómez, arquitecto técnico municipal, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Consta oficio remitido por el Concejal Delegado de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental;

Vivienda y Agenda Urbana, Don Reinaldo José Triviño Blanco solicitud de oferta económica a Gestur Canarias S.A., de fecha 04 de noviembre de 2022, para “la reparación, actualización y mejora de las obras de urbanización, cuyo alcance deberá valorarse y estudiar entre otros los siguientes servicios:

- *Saneamiento*
- *Abastecimiento*
- *Alumbrado público y eficiencia energía*
- *Pluviales*
- *Cumplimiento de la normativa de accesibilidad*
- *Riego y jardinería*
- *Descolgamientos de los muros perimetrales de la urbanización*



- Pavimentos
- Telecomunicaciones
- ...”

Consta propuesta de encomienda de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria María Concepción Brito Núñez de 28 de julio de 2023 a Gestur Canarias S.A.

Consta registro de entrada REGAGE24e00058549190, de fecha 02 de agosto de 2024, como documento anexado del “PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE LA URBANIZACIÓN RUBENS MARICHAL” por parte de Gestur Canarias S.A. con NIF A38021762 mediante el Sistema de Interconexión de Registros.

El 09 de julio de 2025, mediante tarea T/2025/12352, el concejal delegado solicita al técnico que suscribe este informe, la supervisión y aprobación, si procede, del proyecto del asunto.

El concejal delegado del encargo dispone del personal Manuel País Chávez como colaborador en la valoración del proyecto.

Consta expediente 12455/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 “Encomienda a Gesplan redacción de proyecto para saneamiento y Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Barranco Hondo”.

INFORME TÉCNICO – CONTENIDO DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

El proyecto tiene por objeto definir el conjunto de características, normas, condiciones y tipo de materiales que deberán corresponder a las obras que en él se definen, siendo estas las siguientes:

DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS

Comprende los trabajos necesarios para efectuar la instalación de las redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales, tanto principales como terciarias. Para ello, se contempla el corte y levantado de asfalto para la apertura de zanjas en la calzada, así como la demolición del pavimento de aceras.

También son precisas demoliciones de aceras y pavimentos para la reestructuración de la sección de dos de las calles de la urbanización, Álvaro Peña Ramos y Adelina Peña Ramos Maestra, con el fin de permitir la circulación de vehículos de manera segura en dos carriles diferenciados, aparcamiento en línea e itinerario peatonal accesible.

Por otro lado, se incluyen en este capítulo también todas aquellas labores que sean requeridas para la ejecución de los muros de contención proyectados. Para ello, se contempla la demolición total de algunos tramos de calle y/o peatonales, con el desmonte necesario para la ejecución de las estructuras de contención, así como su posterior relleno con material.

MUROS

Se proyecta la ejecución de muros de hormigón en masa, como restitución de los existentes, para la contención de las escalinatas peatonales que bordean el perímetro del ámbito. También se ejecutarán nuevos muros para la contención del fondo de saco de la Calle Álvaro Peña Ramos y de la explanación de la estación depuradora.

Los muros de contención proyectados cuentan con trasdós inclinado en relación 1:3 e intradós vertical con cara vista de piedra, para minimizar el impacto paisajístico y mimetizarlos con el entorno próximo.



La definición de los muros queda definida en los planos de secciones y detalles. Las características de los muros a ejecutar, así como los cálculos estructurales de los mismos quedan definidos en el Anejo nº 7 de Justificación de la estabilidad de muros.

Por otro lado, en los planos correspondientes se recogen todos los detalles necesarios para la correcta definición de estas estructuras.

RED DE ABASTECIMIENTO

Se proyecta la sustitución de la red terciaria, que discurre bajo acera, diseñada en polietileno (PE) de diámetro 63 mm, a las que se acoplan las acometidas a cada una de las parcelas en diámetro 32 mm mediante arqueta y válvula.

Por otro lado, en cuanto a la seguridad frente a incendios, se proyecta la sustitución de los hidrantes existentes por hidrantes enterrados.

ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES

Se proyecta una estación depuradora de aguas residuales urbanas (EDAR) mediante sistema MBBR (lecho móvil) con sistema de eliminación de nitrógeno. Se proyecta una estación prefabricada, consistente en tanques cilíndricos construidos en P.R.F.V.

El Tratamiento Biológico estará dimensionado para el caudal diario de tratamiento considerando un factor horario punta. En caso de red unitaria, será necesaria la disposición de un aliviadero a la entrada de la planta para evacuar el posible exceso de caudal, teniendo en cuenta que, al menos durante un tiempo, la mayor parte de las parcelas seguirán vertiendo las aguas pluviales a la red de saneamiento.

•Alimentación considerada: 400 V III, 50 Hz.

•Caudal de diseño:

o Caudal diario: 538,00 m³/día. o Caudal

o Caudal punta (coeficiente de punta = 2): 44,84 m³/h ≈ 45,00 m³/h.

Las características de la red de saneamiento y todos sus elementos y de la estación depuradora, así como los cálculos hidráulicos de la misma, quedan definidos en el Anejo nº 6 de Justificación de depuración. Por otro lado, en los planos correspondientes se recogen todos los detalles necesarios medio horario (24 h): 22,42 m³/h.

para la definición de todos los elementos.

RED DE PLUVIALES

La red de pluviales existente en la actualidad recoge únicamente la escorrentía que se genera en los espacios públicos, viario y aceras.

Se proyecta ahora el acople de las viviendas a la red existente de recogida de aguas pluviales, para lo cual se ha comprobado que dicha red, con los diámetros actuales, es capaz de asumir ese nuevo aporte de caudal, además del de viario y aceras que ya recogía. Para los cálculos, tanto de parcelas, como de espacios públicos, se ha considerado un periodo de retorno de 10 años.

Debido a las modificaciones realizadas en las calzadas, elevando los pasos de peatones a la altura de las aceras, y teniendo en cuenta las rasantes de las vías, se hace necesaria la reubicación de algunos tragaderos existentes, teniendo en cuenta que dichos pasos de peatones van a suponer una barrera a la escorrentía.

Las características de la red de pluviales existente y todos sus elementos, así como las comprobaciones hidráulicas llevadas a cabo, quedan definidos en el Anejo nº 5 de Justificación de la red de pluviales. Por otro lado, en los planos correspondientes se recogen los detalles necesarios para la definición de todos los elementos.



FIRME Y PAVIMENTOS

Dado el estado actual de la capa más superficial del firme, se procederá al fresado del mismo en todo el ámbito y a la ejecución de una nueva capa de rodadura.

En aquellas zonas donde sea necesario la completa restitución del firme por su demolición, se establece que la sección de firme a reponer es la 4221 definida en la Instrucción de Carreteras 6.1. Esta se compone de 25 cm de zahorra artificial y 10 cm de mezcla bituminosa, con 5 cm de capa base AC 22 base G y 5 cm de capa de rodadura AC 16 surf D.

Para el pavimento de las aceras se fresará la superficie existente de hormigón, y se empleará el sistema Paviland Plus, que permite la ejecución de pavimentos de muy poco espesor. Donde sea necesaria la demolición completa de la acera, la sección tipo consistirá en una solera de hormigón en masa HM-20/P/16/X0 de 15 cm de espesor.

En los dos tramos del peatonal del Barranco de los Santos Frailes que se van a reponer, se proyecta la misma sección de acera, con peldaños prefabricados con banda texturada de 5 cm de ancho y diferente color al peldaño. En ambos tramos se respetará la rasante actual del peatonal.

En las aceras, los pasos de peatones, donde coincidan con aparcamientos en línea, se adelantarán hasta la línea exterior del aparcamiento, con la correspondiente señalización táctil a nivel de pavimento. A nivel de calzada, los pasos de peatones se realizarán sobrelevados respecto de la rasante actual de las vías, para quedar a nivel con las zonas peatonales.

Se procederá también a la instalación de las barandillas dentro del ámbito donde existan desniveles, cumpliendo con criterios de accesibilidad.

SEÑALIZACIÓN, JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO

Con motivo del fresado de la capa más superficial del firme en todas las vías pertenecientes al ámbito de actuación, se hace necesaria la reposición de toda la señalización horizontal, que se ejecutará siguiendo las directrices establecidas en la Instrucción de Carreteras 8.2.

Asimismo, se disponen un total de 12 plazas de aparcamiento PMR, respetando la proporción establecida en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Estas plazas se encontrarán debidamente señalizadas vertical y horizontalmente y ubicadas en vías de pendiente reducida próximas a los principales centros de actividad de la urbanización.

Por razones de accesibilidad en el ancho disponible en los itinerarios peatonales, se proyecta, por un lado, la reubicación de algunos de los alcorques existentes, eliminándolos de las aceras y situándolos en las zonas destinadas a aparcamiento; y, por otro, la eliminación de otra serie de alcorques, con el correspondiente trasplante de las especies vegetales al parque urbano existente dentro de la urbanización. Estos alcorques se proyectan de dimensiones 1,50x1,50 m. La elección del arbolado debe respetar el rango de medidas donde, la altura mínima permite la accesibilidad de las personas y la altura máxima no afecta a la luminaria.

REPOSICIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS

Conociendo los servicios existentes en todas las calles de la urbanización, se ha estimado una partida de reposición de servicios afectados ante la posible afección a las redes de servicios existentes en el ámbito de la obra, que se puedan ver afectadas por la ejecución de los trabajos.

PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de Ejecución de veinticuatro (24) meses para la completa ejecución de los trabajos.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN



El presupuesto base de licitación asciende a Cuatro millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (4.525.432,42 €).

INFORME TÉCNICO – CONSIDERACIONES

El proyecto contempla la demolición de la fosa séptica existente y la ejecución de una EDAR, la cual se ubica en Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (SRPI).



RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN.

De acuerdo con el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (PGO), planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente. Se encuentra clasificada, categorizada y calificada como: Suelo urbano consolidado – Espacios Viarios.

Sistemas asociados: Espacios libres, viarios, infraestructuras de servicios urbanos.



CONCLUSIONES.

Dado que se ha encargado, mediante encomienda, a la mercantil Gesplan, el desarrollo de un proyecto de Estación Depuradora esta deberá considerarse, una vez el proyecto sea finalizado y aprobado, para que las redes que se ejecutarán en el proyecto del asunto entreguen las aguas en el punto definido. Igualmente deberá considerarse que esta EDAR dará respuesta a la necesidad de tratamiento de las aguas residuales y por tanto deben retirarse del proyecto del asunto.

Requerir la incorporación de un Anejo de accesibilidad con justificación normativa y planos adaptados, dado el grado de afección a los itinerarios peatonales del 32,53% del presupuesto.

Requerir la incorporación de un anejo de afecciones a servicios de terceros de telecomunicaciones, suministro eléctrico, abastecimiento y saneamiento para ser remitido a las empresas suministradoras.

Requerir la incorporación de un anejo de estudio de las intersecciones de las vías municipales con las vías de competencia del Cabildo Insular de Tenerife de acuerdo con lo que establece el artículo 48 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias en relación con lo que dispone el artículo 72 del Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado por Decreto 131/1995, de 11 de mayo, corresponde a los Ayuntamientos el otorgamiento de licencias para usos y obras en las zonas de protección de las carreteras en los tramos de las mismas que discurren por suelo clasificado como urbano, mientras que a este Cabildo Insular, en su calidad de titular de las mismas, le corresponde la emisión de informe preceptivo y, en lo que se refiere a las condiciones técnicas de los accesos, la emisión de informe de carácter vinculante.

Requerir la incorporación de un anejo de drenaje y régimen hidráulico son los puntos de vertido a Dominio Público Hidráulico que conlleva informe de autorización del Consejo Insular de Aguas de Tenerife según Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Requerir anejo de cálculo y justificación de la actuación sobre el cambio de ubicación de alumbrado público, sin que conste estudio luminotécnico en el documento entregado ni estado administrativo de los puntos de suministro.

Reflejar en documento gráfico la señalización vertical.

Se contempla la demolición de los actuales alcorques, pero no se presupuesta trasplante de la vegetación existente.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares debe realizarse la actualización de las disposiciones reglamentarias citadas y derogadas.

Otorgar un plazo de 20 días para la adecuación de las consideraciones técnicas recogidas en este informe.

Al margen de consideraciones jurídicas, y sometiendo a superior criterio, es cuanto tengo que informar."

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del sector Público, establece el



régimen jurídico aplicable a los encargos a medios propios, regulando los requisitos y condiciones bajo los cuales las entidades del sector público pueden encomendar la realización de prestaciones a entes que ostenten dicha condición disponiendo lo siguiente:

"Art. 32. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

1. Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

2. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.



d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.

4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.

3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

- b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.
- c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).
5. (Suprimido)
6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio



personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

La autorización del Consejo de Ministros a que se refiere el párrafo anterior deberá obtenerse antes de la suscripción del encargo por el órgano competente. Una vez obtenida la autorización, corresponderá a los órganos competentes la aprobación del gasto y suscripción del encargo, de conformidad con lo dispuesto en las respectivas normas.

A efectos de obtener la citada autorización, los órganos competentes deberán remitir al menos los siguientes documentos: el texto del encargo; el informe del servicio jurídico; así como el certificado de existencia de crédito o, tratándose de poderes adjudicadores con presupuesto estimativo, los documentos equivalentes que acrediten la existencia de financiación.

Requerirán igualmente la previa autorización del Consejo de Ministros las modificaciones de encargos autorizados por el Consejo de Ministros, cuando superen el 20 por cien del importe del encargo.

La autorización que otorgue el Consejo de Ministros será genérica para la suscripción del encargo, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados, ni exima de la responsabilidad que corresponda a las partes respecto de la correcta tramitación y realización del encargo.

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de



Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, se emite la siguiente,

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Requerir a la entidad GESTUR CANARIAS, S.A., para que, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la recepción del presente requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, conforme a lo señalado en el informe técnico de fecha 12 de agosto de 2025, transcrita previamente :

1. Anejo de accesibilidad, con justificación normativa y planos adaptados, en atención al grado de afección a los itinerarios peatonales, que representa el 32,53 % del presupuesto.
2. Anejo de afecciones a servicios de terceros de telecomunicaciones, suministro eléctrico, abastecimiento y saneamiento, para ser remitido a las empresas suministradoras.
3. Anejo de estudio de las intersecciones de las vías municipales con las vías de competencia del Cabildo Insular de Tenerife de acuerdo con lo que establece el artículo 48 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias en relación con lo que dispone el artículo 72 del Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado por Decreto 131/1995, de 11 de mayo, corresponde a los Ayuntamientos el otorgamiento de licencias para usos y obras en las zonas de protección de las carreteras en los tramos de las mismas que discurren por suelo clasificado como urbano, mientras que a este Cabildo Insular, en su calidad de titular de las mismas, le corresponde la emisión de informe preceptivo y, en lo que se refiere a las condiciones técnicas de los accesos, la emisión de informe de carácter vinculante.
4. Anejo de drenaje y régimen hidráulico son los puntos de vertido a Dominio Público Hidráulico que conlleva informe de autorización del Consejo Insular de Aguas de Tenerife según Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
5. Anejo de cálculo y justificación de la actuación sobre el cambio de ubicación de alumbrado público, sin que conste estudio luminotécnico en el documento entregado ni estado administrativo de los puntos de suministro.
6. Documento gráfico que refleje la señalización vertical.
7. Se contempla la demolición de los actuales alcorques, pero no se presupuesta trasplante de la vegetación existente.
8. En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares debe realizarse la actualización de las disposiciones reglamentarias citadas y derogadas.”



Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 02 de septiembre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA

La que suscribe, Dña. M^a Concepción Brito Núñez, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen el honor de someter a la consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta:

“INFORME

Visto el expediente referenciado, la funcionaria Rosa Edelmira González Sabina (Decreto nº 2025-1939, de 19 de junio), que desempeña el puesto de trabajo de Técnico de Administración General, conformado por la Secretaria Accidental (Decreto nº 2025-1939, de 19 de junio) y fiscalizado favorablemente por la Interventora Accidental (Decreto nº 2289-2025, de 18 de julio), emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Primero: En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 4 de agosto de 2023, se acordó encomendar a la entidad GESTUR CANARIAS, S.A., la redacción del proyecto de urbanización y la dirección de obra correspondiente a las obras de urbanización de Rubén Marichal, en Barranco Hondo.

Segundo: Con fecha 3 de noviembre de 2023, se formalizó el encargo a medio propio por parte del Ayuntamiento de Candelaria

Tercero: Con fecha 5 de agosto de 2024, y número de registro de entrada 8779, se presentó la solicitud acompañada del proyecto técnico objeto del encargo.

Cuarto: Con fecha 12 de agosto de 2025, se emitió informe técnico relativo al proyecto presentado, cuyo contenido se transcribe literalmente a continuación:

“INFORME

Visto el expediente antedicho, Javier González Gómez, arquitecto técnico municipal, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

Consta oficio remitido por el Concejal Delegado de Planificación y Gestión Urbanística y Ambiental;

Vivienda y Agenda Urbana, Don Reinaldo José Triviño Blanco solicitud de oferta económica a Gestur Canarias S.A., de fecha 04 de noviembre de 2022, para “la reparación, actualización y mejora de las obras de urbanización, cuyo alcance deberá valorarse y estudiar entre otros los siguientes servicios:

- *Saneamiento*
- *Abastecimiento*



- Alumbrado público y eficiencia energía
- Pluviales
- Cumplimiento de la normativa de accesibilidad
- Riego y jardinería
- Descolgamientos de los muros perimetrales de la urbanización
- Pavimentos
- Telecomunicaciones
- ...”

Consta propuesta de encomienda de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria María Concepción Brito Núñez de 28 de julio de 2023 a Gestur Canarias S.A.

Consta registro de entrada REGAGE24e00058549190, de fecha 02 de agosto de 2024, como documento anexado del “PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORAS DE LA URBANIZACIÓN RUBENS MARICHAL” por parte de Gestur Canarias S.A. con NIF A38021762 mediante el Sistema de Interconexión de Registros.

El 09 de julio de 2025, mediante tarea T/2025/12352, el concejal delegado solicita al técnico que suscribe este informe, la supervisión y aprobación, si procede, del proyecto del asunto.

El concejal delegado del encargo dispone del personal Manuel País Chávez como colaborador en la valoración del proyecto.

Consta expediente 12455/2024 de fecha 11 de noviembre de 2024 “Encomienda a Gesplan redacción de proyecto para saneamiento y Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Barranco Hondo”.

INFORME TÉCNICO – CONTENIDO DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

El proyecto tiene por objeto definir el conjunto de características, normas, condiciones y tipo de materiales que deberán corresponder a las obras que en él se definen, siendo estas las siguientes:

DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE TIERRAS

Comprende los trabajos necesarios para efectuar la instalación de las redes de abastecimiento, saneamiento y pluviales, tanto principales como terciarias. Para ello, se contempla el corte y levantado de asfalto para la apertura de zanjas en la calzada, así como la demolición del pavimento de aceras.

También son precisas demoliciones de aceras y pavimentos para la reestructuración de la sección de dos de las calles de la urbanización, Álvaro Peña Ramos y Adelina Peña Ramos Maestra, con el fin de permitir la circulación de vehículos de manera segura en dos carriles diferenciados, aparcamiento en línea e itinerario peatonal accesible.

Por otro lado, se incluyen en este capítulo también todas aquellas labores que sean requeridas para la ejecución de los muros de contención proyectados. Para ello, se contempla la demolición total de algunos tramos de calle y/o peatonales, con el desmonte necesario para la ejecución de las estructuras de contención, así como su posterior relleno con material.

MUROS



Se proyecta la ejecución de muros de hormigón en masa, como restitución de los existentes, para la contención de las escalinatas peatonales que bordean el perímetro del ámbito. También se ejecutarán nuevos muros para la contención del fondo de saco de la Calle Álvaro Peña Ramos y de la explanación de la estación depuradora.

Los muros de contención proyectados cuentan con trasdós inclinado en relación 1:3 e intradós vertical con cara vista de piedra, para minimizar el impacto paisajístico y mimetizarlos con el entorno próximo.

La definición de los muros queda definida en los planos de secciones y detalles.

Las características de los muros a ejecutar, así como los cálculos estructurales de los mismos quedan definidos en el Anejo nº 7 de Justificación de la estabilidad de muros.

Por otro lado, en los planos correspondientes se recogen todos los detalles necesarios para la correcta definición de estas estructuras.

RED DE ABASTECIMIENTO

Se proyecta la sustitución de la red terciaria, que discurre bajo acera, diseñada en polietileno (PE) de diámetro 63 mm, a las que se acoplan las acometidas a cada una de las parcelas en diámetro 32 mm mediante arqueta y válvula.

Por otro lado, en cuanto a la seguridad frente a incendios, se proyecta la sustitución de los hidrantes existentes por hidrantes enterrados.

ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES

Se proyecta una estación depuradora de aguas residuales urbanas (EDAR) mediante sistema MBBR (lecho móvil) con sistema de eliminación de nitrógeno. Se proyecta una estación prefabricada, consistente en tanques cilíndricos construidos en P.R.F.V.

El Tratamiento Biológico estará dimensionado para el caudal diario de tratamiento considerando un factor horario punta. En caso de red unitaria, será necesaria la disposición de un aliviadero a la entrada de la planta para evacuar el posible exceso de caudal, teniendo en cuenta que, al menos durante un tiempo, la mayor parte de las parcelas seguirán vertiendo las aguas pluviales a la red de saneamiento.

- Alimentación considerada: 400 V III, 50 Hz.
- Caudal de diseño:
 - o Caudal diario: 538,00 m³/día. o Caudal medio horario (24 h):
22,42 m³/h. o Caudal punta (coeficiente de punta = 2): 44,84 m³/h
≈ 45,00 m³/h.

Las características de la red de saneamiento y todos sus elementos y de la estación depuradora, así como los cálculos hidráulicos de la misma, quedan definidos en el Anejo nº 6 de Justificación de depuración. Por otro lado, en los planos correspondientes se recogen todos los detalles necesarios para la definición de todos los elementos.

RED DE PLUVIALES

La red de pluviales existente en la actualidad recoge únicamente la escorrentía que se genera en los espacios públicos, viario y aceras.

Se proyecta ahora el acople de las viviendas a la red existente de recogida de aguas pluviales, para lo cual se ha comprobado que dicha red, con los diámetros actuales, es capaz de asumir ese nuevo aporte de caudal, además del de viario y aceras que ya recogía. Para los cálculos, tanto de parcelas, como de espacios públicos, se ha considerado un periodo de retorno de 10 años.

Debido a las modificaciones realizadas en las calzadas, elevando los pasos de peatones a la altura de las aceras, y teniendo en cuenta las rasantes de las vías, se hace necesaria la



reubicación de algunos tragaderos existentes, teniendo en cuenta que dichos pasos de peatones van a suponer una barrera a la escorrentía.

Las características de la red de pluviales existente y todos sus elementos, así como las comprobaciones hidráulicas llevadas a cabo, quedan definidos en el Anejo nº 5 de Justificación de la red de pluviales. Por otro lado, en los planos correspondientes se recogen los detalles necesarios para la definición de todos los elementos.

FIRME Y PAVIMENTOS

Dado el estado actual de la capa más superficial del firme, se procederá al fresado del mismo en todo el ámbito y a la ejecución de una nueva capa de rodadura.

En aquellas zonas donde sea necesario la completa restitución del firme por su demolición, se establece que la sección de firme a reponer es la 4221 definida en la Instrucción de Carreteras 6.1. Esta se compone de 25 cm de zahorra artificial y 10 cm de mezcla bituminosa, con 5 cm de capa base AC 22 base G y 5 cm de capa de rodadura AC 16 surf D.

Para el pavimento de las aceras se fresará la superficie existente de hormigón, y se empleará el sistema Paviland Plus, que permite la ejecución de pavimentos de muy poco espesor. Donde sea necesaria la demolición completa de la acera, la sección tipo consistirá en una solera de hormigón en masa HM-20/P/16/X0 de 15 cm de espesor.

En los dos tramos del peatonal del Barranco de los Santos Frailes que se van a reponer, se proyecta la misma sección de acera, con peldaños prefabricados con banda texturada de 5 cm de ancho y diferente color al peldaño. En ambos tramos se respetará la rasante actual del peatonal.

En las aceras, los pasos de peatones, donde coincidan con aparcamientos en línea, se adelantarán hasta la línea exterior del aparcamiento, con la correspondiente señalización táctil a nivel de pavimento. A nivel de calzada, los pasos de peatones se realizarán sobrelevados respecto de la rasante actual de las vías, para quedar a nivel con las zonas peatonales.

Se procederá también a la instalación de las barandillas dentro del ámbito donde existan desniveles, cumpliendo con criterios de accesibilidad.

SEÑALIZACIÓN, JARDINERÍA Y MOBILIARIO URBANO

Con motivo del fresado de la capa más superficial del firme en todas las vías pertenecientes al ámbito de actuación, se hace necesaria la reposición de toda la señalización horizontal, que se ejecutará siguiendo las directrices establecidas en la Instrucción de Carreteras 8.2.

Asimismo, se disponen un total de 12 plazas de aparcamiento PMR, respetando la proporción establecida en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados. Estas plazas se encontrarán debidamente señalizadas vertical y horizontalmente y ubicadas en vías de pendiente reducida próximas a los principales centros de actividad de la urbanización.

Por razones de accesibilidad en el ancho disponible en los itinerarios peatonales, se proyecta, por un lado, la reubicación de algunos de los alcorques existentes, eliminándolos de las aceras y situándolos en las zonas destinadas a aparcamiento; y, por otro, la eliminación de otra serie de alcorques, con el correspondiente trasplante de las especies vegetales al parque urbano existente dentro de la urbanización. Estos alcorques se proyectan de dimensiones 1,50x1,50 m. La elección del arbolado debe respetar el rango de medidas donde, la altura mínima permite la accesibilidad de las personas y la altura máxima no afecta a la luminaria.

REPOSICIÓN DE SERVICIOS AFECTADOS

Conociendo los servicios existentes en todas las calles de la urbanización, se ha estimado una partida de reposición de servicios afectados ante la posible afección a las redes de servicios existentes en el ámbito de la obra, que se puedan ver afectadas por la ejecución de los trabajos.



PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de Ejecución de veinticuatro (24) meses para la completa ejecución de los trabajos.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a Cuatro millones quinientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y dos euros con cuarenta y dos céntimos (4.525.432,42 €).



INFORME TÉCNICO – CONSIDERACIONES

El proyecto contempla la demolición de la fosa séptica existente y la ejecución de una EDAR, la cual se ubica en Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (SRPI).



RÉGIMEN URBANÍSTICO DE APLICACIÓN.

De acuerdo con el PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN (PGO), planeamiento municipal en vigor, con publicaciones en B.O.C. de fecha 10 de mayo de 2007 y B.O.P. de fecha 17 de mayo de 2007 y Modificaciones Puntuales, aprobadas definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesiones ordinarias de fecha 26 de marzo de 2009 y 29 de diciembre de 2011 y publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife de fecha 17 de junio de 2009 y 3 de febrero de 2012, respectivamente. Se encuentra clasificada, categorizada y calificada como: Suelo urbano consolidado – Espacios Viarios.

Sistemas asociados: Espacios libres, viarios, infraestructuras de servicios urbanos.



CONCLUSIONES.

Dado que se ha encargado, mediante encomienda, a la mercantil Gesplan, el desarrollo de un proyecto de Estación Depuradora esta deberá considerarse, una vez el proyecto sea finalizado y aprobado, para que las redes que se ejecutarán en el proyecto del asunto entreguen las aguas



en el punto definido. Igualmente deberá considerarse que esta EDAR dará respuesta a la necesidad de tratamiento de las aguas residuales y por tanto deben retirarse del proyecto del asunto.

Requerir la incorporación de un Anejo de accesibilidad con justificación normativa y planos adaptados, dado el grado de afección a los itinerarios peatonales del 32,53% del presupuesto.

Requerir la incorporación de un anexo de afecciones a servicios de terceros de telecomunicaciones, suministro eléctrico, abastecimiento y saneamiento para ser remitido a las empresas suministradoras.

Requerir la incorporación de un anexo de estudio de las intersecciones de las vías municipales con las vías de competencia del Cabildo Insular de Tenerife de acuerdo con lo que establece el artículo 48 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias en relación con lo que dispone el artículo 72 del Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado por Decreto 131/1995, de 11 de mayo, corresponde a los Ayuntamientos el otorgamiento de licencias para usos y obras en las zonas de protección de las carreteras en los tramos de las mismas que discurren por suelo clasificado como urbano, mientras que a este Cabildo Insular, en su calidad de titular de las mismas, le corresponde la emisión de informe preceptivo y, en lo que se refiere a las condiciones técnicas de los accesos, la emisión de informe de carácter vinculante.

Requerir la incorporación de un anexo de drenaje y régimen hidráulico son los puntos de vertido a Dominio Público Hidráulico que conlleva informe de autorización del Consejo Insular de Aguas de Tenerife según Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Requerir anexo de cálculo y justificación de la actuación sobre el cambio de ubicación de alumbrado público, sin que conste estudio luminotécnico en el documento entregado ni estado administrativo de los puntos de suministro.

Reflejar en documento gráfico la señalización vertical.

Se contempla la demolición de los actuales alcorques, pero no se presupuesta trasplante de la vegetación existente.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares debe realizarse la actualización de las disposiciones reglamentarias citadas y derogadas.

Otorgar un plazo de 20 días para la adecuación de las consideraciones técnicas recogidas en este informe.

Al margen de consideraciones jurídicas, y sometiendo a superior criterio, es cuanto tengo que informar."



FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del sector Público, establece el régimen jurídico aplicable a los encargos a medios propios, regulando los requisitos y condiciones bajo los cuales las entidades del sector público pueden encomendar la realización de prestaciones a entes que ostenten dicha condición disponiendo lo siguiente:

"Art. 32. Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

1. *Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
2. *El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.*
3. *Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:*

 - a) *Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.*

En todo caso se entenderá que el poder adjudicador que puede conferirle encargos ostenta sobre el ente destinatario del mismo un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios o unidades cuando él mismo o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero puedan conferirle encargos que sean de ejecución obligatoria para el ente destinatario del encargo por así establecerlo los estatutos o el acto de creación, de manera que exista una unidad de decisión entre ellos, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo.

La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de



las unidades producidas directamente por el medio propio.

- b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

A estos efectos, para calcular el 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se tomarán en consideración el promedio del volumen global de negocios, los gastos soportados por los servicios prestados al poder adjudicador en relación con la totalidad de los gastos en que haya incurrido el medio propio por razón de las prestaciones que haya realizado a cualquier entidad, u otro indicador alternativo de actividad que sea fiable, y todo ello referido a los tres ejercicios anteriores al de formalización del encargo.

Cuando debido a la fecha de creación o de inicio de actividad del poder adjudicador que hace el encargo, o debido a la reorganización de las actividades de este, el volumen global de negocios, u otro indicador alternativo de actividad, de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores a la formalización del encargo o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con justificar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial mediante proyecciones de negocio.

- c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.
- d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.

Los estatutos o acto de creación del ente destinatario del encargo deberá determinar: el poder adjudicador respecto del cual tiene esa condición; precisar el régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir; y establecer la imposibilidad de que participen en licitaciones públicas convocadas por el poder adjudicador del que sean medio propio personificado, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas.

En todo caso, se presumirá que cumple el requisito establecido en el número 2.º de la presente letra cuando haya obtenido la correspondiente clasificación respecto a los grupos, subgrupos y categorías que ostente.

3. El apartado 2 del presente artículo también se aplicará en los casos en que la persona jurídica controlada, siendo un poder adjudicador, realice un encargo al poder adjudicador que la controla o a otra persona jurídica controlada, directa o indirectamente, por el mismo poder adjudicador, siempre que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica a la que se realice el encargo.
4. Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

1.º Que en los órganos decisarios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos.

2.º Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo.



3.º Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los intereses de los entes que puedan conferirle encargos.

La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

- b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo.
 - c) Que cumplan los requisitos que establece este artículo en su apartado 2 letras c) y d).
5. (Suprimido)
- 6. Los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:
 - a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de qué poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprendidos en su objeto social, sería apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.
 - b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.
 - c) Los órganos de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poder adjudicador en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 de esta Ley, necesitarán autorización del Consejo de Ministros cuando el importe del gasto que se derive del encargo, sea igual o superior a doce millones de euros.

La autorización del Consejo de Ministros a que se refiere el párrafo anterior deberá obtenerse antes de la suscripción del encargo por el órgano competente. Una vez obtenida la autorización, corresponderá a los órganos competentes la aprobación del gasto y suscripción del encargo, de conformidad con lo dispuesto en las respectivas normas.

A efectos de obtener la citada autorización, los órganos competentes deberán remitir al menos los siguientes documentos: el texto del encargo; el informe del servicio jurídico; así como el certificado de existencia de crédito o, tratándose de poderes adjudicadores con presupuesto estimativo, los documentos equivalentes que acrediten la existencia de financiación.

Requerirán igualmente la previa autorización del Consejo de Ministros las modificaciones de encargos autorizados por el Consejo de Ministros, cuando superen el 20 por cien del importe del encargo.

La autorización que otorgue el Consejo de Ministros será genérica para la suscripción del encargo, sin que en ningún caso implique una validación de los trámites realizados, ni exima de la responsabilidad que corresponda a las partes respecto de la correcta tramitación y realización del encargo.

7. A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

- a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.
- b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o



servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, así como a los que celebren los medios propios cuyas funciones sean el fomento de las telecomunicaciones, el desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital.

Excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje de contratación siempre que el encargo al medio propio se base en razones de seguridad, en la naturaleza de la prestación que requiera un mayor control en la ejecución de la misma, o en razones de urgencia que demanden una mayor celeridad en su ejecución. La justificación de que concurren estas circunstancias se acompañará al documento de formalización del encargo y se publicará en la Plataforma de Contratación correspondiente conjuntamente con éste.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, se emite la siguiente,

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

ÚNICO.- Requerir a la entidad GESTUR CANARIAS, S.A., para que, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la recepción del presente requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, conforme a lo señalado en el informe técnico de fecha 12 de agosto de 2025, transcrita previamente :

1. Anejo de accesibilidad, con justificación normativa y planos adaptados, en atención al grado de afección a los itinerarios peatonales, que representa el 32,53 % del presupuesto.
2. Anejo de afecciones a servicios de terceros de telecomunicaciones, suministro eléctrico, abastecimiento y saneamiento, para ser remitido a las empresas suministradoras.
3. Anejo de estudio de las intersecciones de las vías municipales con las vías de competencia del Cabildo Insular de Tenerife de acuerdo con lo que establece el artículo 48 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias en relación con lo que dispone el artículo 72 del Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado por Decreto 131/1995, de 11 de mayo, corresponde a los Ayuntamientos el otorgamiento de licencias para usos y obras en las zonas de protección de las carreteras en los tramos de las mismas que discurran por suelo clasificado como urbano, mientras que a este Cabildo Insular, en su calidad de titular de las mismas, le corresponde la emisión de informe preceptivo y, en lo que se refiere a las condiciones técnicas de los accesos, la emisión de informe de carácter vinculante.



4. Anejo de drenaje y régimen hidráulico son los puntos de vertido a Dominio Público Hidráulico que conlleva informe de autorización del Consejo Insular de Aguas de Tenerife según Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
5. Anejo de cálculo y justificación de la actuación sobre el cambio de ubicación de alumbrado público, sin que conste estudio luminotécnico en el documento entregado ni estado administrativo de los puntos de suministro.
6. Documento gráfico que refleje la señalización vertical.
7. Se contempla la demolición de los actuales alcorques, pero no se presupuesta trasplante de la vegetación existente.
8. En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares debe realizarse la actualización de las disposiciones reglamentarias citadas y derogadas..”

En virtud de lo expuesto se somete al **Pleno** la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO.- Requerir a la entidad GESTUR CANARIAS, S.A., para que, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la recepción del presente requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, conforme a lo señalado en el informe técnico de fecha 12 de agosto de 2025, transrito previamente :

1. **Anejo de accesibilidad, con justificación normativa y planos adaptados, en atención al grado de afección a los itinerarios peatonales, que representa el 32,53 % del presupuesto.**
2. **Anejo de afecciones a servicios de terceros de telecomunicaciones, suministro eléctrico, abastecimiento y saneamiento, para ser remitido a las empresas suministradoras.**
3. **Anejo de estudio de las intersecciones de las vías municipales con las vías de competencia del Cabildo Insular de Tenerife de acuerdo con lo que establece el artículo 48 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias en relación con lo que dispone el artículo 72 del Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado por Decreto 131/1995, de 11 de mayo, corresponde a los Ayuntamientos el otorgamiento de licencias para usos y obras en las zonas de protección de las carreteras en los tramos de las mismas que discurren por suelo clasificado como urbano, mientras que a este Cabildo Insular, en su calidad de titular de las mismas, le corresponde la emisión de informe preceptivo y, en lo que se refiere a las condiciones técnicas de los accesos, la emisión de informe de carácter vinculante.**
4. **Anejo de drenaje y régimen hidráulico son los puntos de vertido a Dominio Público Hidráulico que conlleva informe de autorización del Consejo Insular de Aguas de Tenerife según Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.**



5. Anejo de cálculo y justificación de la actuación sobre el cambio de ubicación de alumbrado público, sin que conste estudio luminotécnico en el documento entregado ni estado administrativo de los puntos de suministro.
6. Documento gráfico que refleje la señalización vertical.
7. Se contempla la demolición de los actuales alcorques, pero no se presupuesta trasplante de la vegetación existente.
8. En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares debe realizarse la actualización de las disposiciones reglamentarias citadas y derogadas.”

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE P.G. URBANÍSTICA Y AMBIENTAL, OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Votos a favor: 5.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: D. Reinaldo José Triviño Blanco, Don Jorge Baute Delgado, Doña Margarita Eva Tendero Barroso y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

1 del concejal del Grupo Mixto (USP): Doña Violeta López Jiménez.

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 1.

1 concejal del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Votos a favor: La unanimidad de los 20 concejales presentes:

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Doña Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

4 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera Armas y Don José Yeray Padilla Cruz (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX) y Doña Violeta López Jiménez (USP).



ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

ÚNICO. - Requerir a la entidad GESTUR CANARIAS, S.A., para que, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la recepción del presente requerimiento, presente la documentación que se detalla a continuación, conforme a lo señalado en el informe técnico de fecha 12 de agosto de 2025, transcrito previamente :

1. Anejo de accesibilidad, con justificación normativa y planos adaptados, en atención al grado de afección a los itinerarios peatonales, que representa el 32,53 % del presupuesto.
2. Anejo de afecciones a servicios de terceros de telecomunicaciones, suministro eléctrico, abastecimiento y saneamiento, para ser remitido a las empresas suministradoras.
3. Anejo de estudio de las intersecciones de las vías municipales con las vías de competencia del Cabildo Insular de Tenerife de acuerdo con lo que establece el artículo 48 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias en relación con lo que dispone el artículo 72 del Reglamento de Carreteras de Canarias, aprobado por Decreto 131/1995, de 11 de mayo, corresponde a los Ayuntamientos el otorgamiento de licencias para usos y obras en las zonas de protección de las carreteras en los tramos de las mismas que discurren por suelo clasificado como urbano, mientras que a este Cabildo Insular, en su calidad de titular de las mismas, le corresponde la emisión de informe preceptivo y, en lo que se refiere a las condiciones técnicas de los accesos, la emisión de informe de carácter vinculante.
4. Anejo de drenaje y régimen hidráulico son los puntos de vertido a Dominio Público Hidráulico que conlleva informe de autorización del Consejo Insular de Aguas de Tenerife según Decreto 86/2002, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
5. Anejo de cálculo y justificación de la actuación sobre el cambio de ubicación de alumbrado público, sin que conste estudio luminotécnico en el documento entregado ni estado administrativo de los puntos de suministro.
6. Documento gráfico que refleje la señalización vertical.
7. Se contempla la demolición de los actuales alcorques, pero no se presupuesta trasplante de la vegetación existente.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares debe realizarse la actualización de las disposiciones reglamentarias citadas y derogadas.

11.- Expediente 8984/2025. Moción del Partido Popular con registro de entrada nº (2025-E-RE-8096) del 16 de septiembre de 2025, para la implantación de una bolsa



de voluntariado municipal para la protección y cuidado de animales en el municipio de Candelaria.

Consta en el expediente electrónico la referida moción que se inserta literalmente:

"MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR"

D. JACOBO LÓPEZ FARIÑA, con DNI ***0776**, en calidad de portavoz del Grupo Municipal Partido Popular (PP), conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, presenta: **MOCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA BOLSA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La protección y el bienestar animal son, cada vez más, una prioridad en las políticas públicas locales, en línea con la creciente concienciación social sobre los derechos de los animales. Nuestro municipio de Candelaria no es ajeno a esta realidad, y son muchos los vecinos y vecinas que muestran una sensibilidad creciente ante situaciones de abandono, maltrato o necesidad de asistencia a animales que se encuentran abandonados.

En numerosas ocasiones, se han dado casos en los que animales domésticos han sido encontrados en la vía pública sin atención, o se han producido situaciones de emergencia en las que ha sido necesario el apoyo ciudadano, muchas veces de forma espontánea, por falta de una estructura municipal adecuada.

Por otro lado, existen asociaciones o particulares en nuestro municipio dispuestos a colaborar de forma altruista, pero carecen de un canal oficial y coordinado para hacerlo junto al Ayuntamiento de Candelaria. Crear una **bolsa de voluntariado municipal específica para la protección animal** permitiría canalizar esta colaboración, optimizar los recursos, y reforzar el compromiso de Candelaria con el bienestar animal.

Una **bolsa de voluntariado municipal** es un **registro organizado de personas voluntarias** interesadas en colaborar con el Ayuntamiento en distintas tareas o actividades relacionadas con bienestar animal en nuestro caso.

Generalmente se regula mediante un **reglamento interno**, y su funcionamiento suele contemplar:

- Requisitos de inscripción
- Derechos y deberes de los voluntarios



- Cobertura legal (seguros, confidencialidad, etc.)
- Protocolos de actuación
- Formación básica para las personas inscritas

Este tipo de acciones está dentro del marco legal, según la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, que regula el voluntariado en España. Esta ley busca fomentar y reconocer el voluntariado como una forma de participación ciudadana y solidaridad, y las bolsas de voluntariado son un mecanismo para canalizar la acción de las personas interesadas en colaborar con el municipio.

Desde el grupo municipal Partido Popular creemos que esta iniciativa no solo responde a una demanda social creciente, sino que permite a la administración local contar con una herramienta eficaz, participativa y solidaria en la gestión del bienestar animal. Una bolsa de voluntariado bien estructurada es una muestra clara del compromiso del Ayuntamiento de Candelaria con una convivencia más ética, justa y responsable con todos los seres vivos

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular (PP) somete a consideración del Pleno del Ayuntamiento de Candelaria los siguientes:

ACUERDOS:

1. CREAR UNA BOLSA DE VOLUNTARIADO MUNICIPAL ESPECÍFICA PARA LA PROTECCIÓN Y CUIDADO DE ANIMALES, ABIERTA A LA CIUDADANÍA, CON EL FIN DE COLABORAR EN TAREAS RELACIONADAS CON EL BIENESTAR ANIMAL.

2. APROBAR UN REGLAMENTO BÁSICO DE FUNCIONAMIENTO DE DICHA BOLSA.

3. IMPULSAR CAMPAÑAS INFORMATIVAS PARA DAR A CONOCER LA EXISTENCIA DE ESTA BOLSA DE VOLUNTARIADO ENTRE LA CIUDADANÍA, FOMENTANDO ASÍ LA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO.

4. FOMENTAR LA COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA, FACILITANDO CONVENIOS CON CLÍNICAS VETERINARIAS, ASOCIACIONES PROTECTORAS Y OTRAS ENTIDADES AFINES PARA REFORZAR LA RED DE PROTECCIÓN ANIMAL EN CANDELARIA. “



En Candelaria, a 16 de septiembre de 2025

Jacobo López Fariña
Portavoz Grupo Municipal Popular

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIO A LAS PERSONAS DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Votos a favor: 2.

1 del concejal del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña.
1 del concejal del Grupo Mixto (Vox): Don José Tortosa Pallarés.

Votos en contra: 4.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, D. Reinaldo José Triviño Blanco, Doña Margarita Eva Tendero Barroso y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

Abstenciones: 0.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Votos a favor: 7.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.



2 concejales del Grupo Mixto: Don José Tortosa Pallarés (VOX) y Doña Violeta López Jiménez (USP).

Votos en contra: 11.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Abstenciones: 2.

2 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera Armas (CC) y Don José Yeray Padilla Cruz (CC).

ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Desestimar la moción del Partido Popular con registro de entrada nº (2025-E-RE-8096) del 16 de septiembre de 2025, para la implantación de una bolsa de voluntariado municipal para la protección y cuidado de animales en el municipio de Candelaria.



12.- Expediente 8916/2025. Moción del Grupo Mixto (CC) con registro de entrada nº (2025-E-RE-8039) del 19 de septiembre de 2025, para el apoyo a Gaza y a los derechos humanos.

Consta en el expediente electrónico la referida moción que se inserta literalmente:



Candelaria

“MOCIÓN

Dña. Ángela Cruz Perera, con DNI ***4786**, en calidad de concejal y portavoz de Coalición Canaria (CC), conforme establece el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, y los artículos 19.1b y 80 del Reglamento Orgánico y de la Administración del Ayuntamiento de Candelaria, presenta al Pleno para su debate y aprobación la siguiente **Moción en apoyo al pueblo palestino de Gaza y en defensa de los derechos humanos.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No podemos permanecer indiferente ante la tragedia humanitaria que está sufriendo la población de Gaza. Según el *Manifiesto Urgente por Gaza* impulsado por UNICEF, UNRWA, Oxfam Intermón, Médicos Sin Fronteras, Save the Children y Movimiento por la Paz, más de 56.000 personas han sido asesinadas en menos de dos años, de las cuales más de 18.000 eran niños y niñas. A ello se suman más de 127.000 personas heridas, muchas con traumas irreversibles.

No hablamos solo de cifras, sino de vidas humanas segadas: niños que no volverán a jugar, madres y padres que ya no podrán abrazar a sus hijos, familias enteras borradas bajo los escombros. Gaza hoy es un espejo en el que se refleja la fragilidad de nuestra humanidad. El dolor del pueblo palestino nos interpela, nos exige no mirar hacia otro lado, porque la indiferencia sería también una forma de violencia.

Canarias, tierra mestiza y solidaria, que siempre ha sabido tender la mano a quienes sufren, no



puede guardar silencio ante esta tragedia. Nuestra voz es pequeña en el escenario internacional, pero cargada de dignidad y humanidad. Desde estas islas queremos apelar a que ningún pueblo merece ser condenado al hambre, al exilio forzoso o a la muerte bajo las bombas.

La situación actual constituye, en palabras de Naciones Unidas, un riesgo de hambruna total para la población de Gaza, con más de medio millón de personas en fase 5 de catástrofe alimentaria. Más de la mitad de la población desplazada son niños, niñas y adolescentes a los que se está masacrando y cercenando la posibilidad de acceder a un futuro digno y en paz.

El sistema de salud ha colapsado: el 94% de los hospitales han sido dañados o destruidos, el acceso a medicinas y material sanitario es prácticamente inexistente, y la ayuda humanitaria permanece bloqueada.

Candelaria

Estos hechos representan graves violaciones del Derecho Internacional Humanitario, incluyendo el castigo colectivo, el uso del hambre como arma de guerra, los ataques indiscriminados contra población civil, y la obstrucción a la ayuda humanitaria.

Canarias, como tierra históricamente solidaria, plural y puente entre pueblos, no puede permanecer en silencio. Con esta moción, reafirmamos nuestro compromiso con la paz, la justicia y los derechos humanos universales.

Tal como indican los firmantes del Manifiesto por Gaza “¿Cuánto más tiene que sufrir un pueblo para despertar la acción internacional? ¿Cuántos niños y niñas más deben morir para que quienes tienen poder actúen? Las palabras ya no bastan. Las condenas sin consecuencias no salvan vidas. Las declaraciones sin medidas concretas se difuminan. La historia no juzgará lo que dijimos, sino lo que hicimos. O no hicimos”

Por todo ello, a través de la presente moción, planteamos:

1. Exigir un alto el fuego inmediato y definitivo en Gaza, que ponga fin al sufrimiento de la población civil, reclamando para ello la protección efectiva de la población civil conforme al Derecho Internacional Humanitario, en especial de la infancia y de las personas desplazadas.
2. Instar a la apertura total y sostenida de todos los pasos fronterizos, para garantizar la entrada masiva de ayuda humanitaria sin condiciones políticas.
3. Defender el pleno restablecimiento del mandato de UNRWA y de todas las agencias humanitarias, rechazando su criminalización u obstrucción política.
4. Condenar la utilización del hambre, el desplazamiento forzado y otros castigos colectivos como armas de guerra contra la población palestina.
5. Trasladar este acuerdo al Gobierno de España, al Parlamento Europeo y a las Naciones Unidas, instando a que ejerzan toda la presión diplomática necesaria para detener las violaciones de derechos humanos en Gaza.
6. Expresar la solidaridad del pueblo canario de Candelaria con la población palestina de Gaza, comprometiendo a las instituciones públicas de Canarias a impulsar acciones de sensibilización, cooperación internacional y apoyo humanitario.”



En Candelaria, a 15 de septiembre de 2025

Angela Cruz Perera
Portavoz de Coalición Canaria
Ayuntamiento de Candelaria

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LAS PERSONAS DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Votos a favor: 0.



Votos en contra: 1.

1 del concejal del Grupo Mixto (Vox): Don José Tortosa Pallarés.

Abstenciones: 5.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, D. Reinaldo José Triviño Blanco, Doña Margarita Eva Tendero Barroso y Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

1 del concejal del Grupo Popular: D. Jacobo López Fariña

JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Quedó oída.

Durante el transcurso del Pleno se presenta enmienda por el Grupo Socialista que es aceptada por la proponente de la moción (CC), que se transcribe a continuación:
ACUERDOS:

1. Exigir un alto el fuego inmediato y definitivo en Gaza, que ponga fin al sufrimiento de la población civil, reclamando para ello la protección efectiva de la población civil conforme al Derecho Internacional Humanitario, en especial de la infancia y de las personas desplazadas.
2. Respaldar la posición del Gobierno de España en defensa de la paz, la Cumbre de la ONU sobre la solución de dos Estados y el reconocimiento de Palestina como Estado.
3. Reiterar absoluta condena al presunto genocidio y a la ocupación ilegal de Israel en Gaza y Cisjordania, defendiendo las resoluciones de las Naciones Unidas y fronteras del 67.
4. Expressar apoyo incondicional a la liberación de todos los rehenes y mostrar solidaridad con la sociedad civil democrática israelí que se manifiesta en contra de las acciones de su Gobierno en Gaza.
5. Condenar enérgicamente todos los actos terroristas perpetrados por Hamás, incluidos los atentados del 7 de octubre de 2023 en Israel.
6. Apoyar las nueve medidas anunciadas por el presidente del Gobierno y el ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en el marco del Consejo de Ministros, que constituyen un paquete pionero de acciones para detener el genocidio en Gaza, perseguir a sus responsables y apoyar a la población palestina.
7. Manifestar su apoyo a las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Independiente de Investigación sobre los territorios palestinos ocupados, establecida por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, que denuncia la comisión de actos genocidas en Gaza y reclama la adopción de medidas inmediatas para proteger a la población civil y garantizar el cumplimiento del Derecho Internacional.
8. Apoyar las iniciativas y medidas adoptadas por la Unión Europea en defensa del Derecho Internacional Humanitario, la protección de la población civil palestina y la promoción de la paz y la solución de dos Estados.
9. Reiterar el apoyo de la Unión Europea y la Liga Árabe a la Declaración de Nueva York, adoptada en la conferencia internacional de la ONU presidida por Francia y Arabia Saudí, en favor de la solución de dos Estados, instando a Hamás a desarmarse y entregar el control de Gaza a la Autoridad Palestina bajo supervisión internacional.



10. Reclamar el acceso completo, seguro y sin restricciones de la ayuda humanitaria a la población palestina, conforme a los principios de imparcialidad, independencia y neutralidad, y rechazar el uso de la asistencia humanitaria como instrumento de guerra.
11. Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de Candelaria con la solución de dos Estados, con la legalidad internacional, la defensa de los derechos humanos y la paz, así como su solidaridad con el pueblo palestino, especialmente con quienes han sido víctimas directas de la violencia, el desplazamiento forzoso o la destrucción de sus hogares e infraestructuras.
12. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a los portavoces de los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, al Parlamento Europeo, a la Embajada del Estado de Palestina en España y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

El Secretario de la Corporación, una vez finalizado el debate, solicita la palabra, que se la concede la Alcaldía-Presidencia y explica la evolución jurisprudencial sobre la adopción de acuerdos por los plenos de asuntos de política nacional o internacional, que se transcribe a continuación:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Sobre las competencias municipales para aprobar cuestiones que afecten al derecho internacional y a las relaciones internacionales en el régimen jurídico local.

Según las competencias municipales de los artículos 25 al 28 de la Ley de Bases del Régimen local, los asuntos de relaciones internacionales, fuerzas armadas, defensa, relaciones exteriores son competencias excluidas para su conocimiento y acuerdo por las entidades locales ya que según el artículo 149 de la constitución son competencias exclusivas del Estado:

1. *El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:*
- 3.^a *Relaciones internacionales.*
- 4.^a *Defensa y Fuerzas Armadas.*

Es corriente que los grupos políticos a través de mociones políticas en la parte declarativa del pleno que no son expedientes administrativos, sino propuestas no decisorias, sometan al pleno asuntos en los que fijan posición sobre asuntos de actualidad que no son estrictamente de competencia municipal, sino que son materias de carácter nacional o internacional.

Al respecto en Canarias el artículo 97.1 c) de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece:

Artículo 97. Propuestas no decisorias.

c) *Las propuestas no resolutivas solo podrán estar referidas a cuestiones de política municipal y de competencia de la corporación, no pudiendo ser incluidas en el orden del día las que excedan notoriamente de esos ámbitos, a juicio del Alcalde o Presidente, previa calificación por la persona titular de la Secretaría General.*

Por tanto, en virtud de la misma, el Secretario General debe actuar de la siguiente manera:

1.- Se presenta moción por el grupo político o por el concejal no adscrito correspondiente por registro de entrada.

2.- El Secretario debe realizar un informe jurídico en que debe calificar si la moción presentada excede o no "notoriamente" de la competencia municipal.

Si excede "notoriamente" de la competencia municipal debe proponer al Alcalde su exclusión del orden del día de la sesión plenaria ya que es un asunto que notoriamente no es municipal.

Si el Secretario la informa favorablemente, entonces el Alcalde la incluye en el orden del día del Pleno de la sesión plenaria.



3.- Los grupos políticos o el concejal no adscrito (en función de quien haya presentado esta moción) en el caso de que la misma sea excluida del orden del día, pueden interponer contra el Decreto de la convocatoria del Alcalde del pleno que ha excluido su moción el correspondiente recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes o directamente interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda.

Segundo.- La evolución jurisprudencial sobre la introducción en el orden del día de los plenos de las entidades locales de asuntos de política nacional e internacional y su aplicación práctica.

Exponemos a continuación las dos últimas sentencias de nuestro Tribunal Supremo que han abordado esta cuestión.

Una primera, en la que se da un portazo a la posibilidad de que los plenos puedan aprobar cuestiones relativas a política nacional o internacional.

Y una segunda, que matiza la primera en el sentido de que permite a los plenos aprobar mociones de política nacional o internacional pero sólo a efectos meramente declarativos y de solidaridad con otros pueblos y siempre que tal declaración sobre política nacional o internacional no vulnere derechos fundamentales de terceras personas.

1.- La sentencia 920/2019, de 26 de junio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (rec. 5075/2017), cuyo ponente es Don Jorge Rodríguez Zapata, en la que se anula el acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Caldes de Montbui (Cataluña) sobre que el municipio es libre y soberano para decidir sobre la autodeterminación de una Cataluña independiente lo que ataca la soberanía que es competencia del Estado ya que reside en el pueblo español del que emanan todos los poderes del Estado, por lo que un municipio carece de competencias para pronunciarse sobre asuntos de trascendencia constitucional y que atañen a la nación y al Estado y además tampoco un municipio en su pleno puede tomar partido de forma ideológica sobre asuntos nacionales o internacionales.

(...) **PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de Caldes de Montbui aprobó un Acuerdo el 28 de febrero de 2013 por mayoría absoluta de los presentes, que recogía 13 votos favorables de los miembros de los grupos municipales (10 de ERC y 3 de CIU) 3 abstenciones (2 del PSC y 1 de ICV-EUiA) y 1 voto en contra del PPC, en el que tras una amplia exposición introductoria, se recogía el siguiente contenido:

1. Declarar que el municipi de Caldes de Montbui es territori català lliure i sobirà
2. Declarar que la voluntat majoritaria del seus ciutadans és que aquesta sobiranía sigui exercida per un nou estat lliure i sobirà.
3. Demanar al Parlament de Catalunya que traballi per aconseguir aquesta fita com abans millor, i que entre tanti gestioni la solució des problemes que afronta Catalunya, pensant en aquest futur i en el present del mes necessitats del seus ciutadans.
4. Fer publics aquests acords, com a incentiu per altres municipis i com a solidaritat amb aquellos que estan assetjats per haver-se manifestat en forma similar ."

SEGUNDO.- La Delegación del Gobierno en Cataluña interpuso recurso contencioso-



administrativo contra dicho acuerdo. Entendió que estaba viciado de nulidad de pleno derecho por referirse a aspectos de trascendencia constitucional al margen de la competencia municipal y subsidiariamente porque infringía el principio de objetividad de las Administraciones Públicas en el cumplimiento de sus fines por decantarse por una posición ideológica determinada.

OCTAVO.- *Lo expuesto determina que proceda dar lugar a la casación y anular la sentencia dictada en apelación por la Sala territorial de Cataluña.*

Lo impugnado en el caso es un acto administrativo que, con independencia de su contenido político, sus efectos y su finalidad es, en forma evidente, susceptible de control judicial y ha de ser valorado en su conjunto. De esa valoración resulta en forma evidente que el acuerdo incurre en un vicio patente de falta de competencia que debe determinar su nulidad de pleno Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 b) de la LRJPAC aplicable al mismo.

No son relevantes para este caso los precedentes jurisprudenciales de esta Sala que consienten a los Ayuntamientos manifestaciones de deseos, aspiraciones ideales, inquietudes o preocupaciones de sus vecinos.

De los que se invocan puede tener algún relieve la sentencia de esta Sala de 23 de abril de 2008 (Casación 10444/2003). El precedente no es aplicable, sin embargo, al presente caso porque aquí la actividad municipal tiene unos efectos prácticos directos y un contenido administrativo relevante que debe determinar su anulación.

En cuanto a los demás precedentes que se citan hay que recordar que esta Sala resuelve, en estos recursos de casación por interés casacional objetivo, impugnaciones concretas, por lo que carece de sentido pronunciarse con carácter general y abstracto sobre cuestiones que resultan ajena al enjuiciamiento de lo que se plantea en este caso.

Los actos de una Administración Pública, y el Ayuntamiento recurrido sin duda lo es, se deben ejercer en todo caso en el marco de lealtad institucional con las restantes Administraciones Públicas, que exige el artículo 55 de la LBRL .En este caso la llamada a una modificación total de la organización territorial del Estado, sin observar ni contemplar siquiera el procedimiento de reforma constitucional, es evidente que no las respeta. Es obvio que la declaración es totalmente ajena a las competencias que la Ley asigna al municipio recurrido y, también, que al ejercerse se ha vulnerado el principio de objetividad que invoca el Abogado del Estado y se desprende del artículo 103.1 CE .

También vulnera el acuerdo, tanto en su parte dispositiva como en la exposición que la precede, ese principio constitucional de objetividad de la actividad administrativa, que el artículo 6.1 LBRL impone a los entes locales, ya que asume - e identifica a la Corporación municipal con ella - una posición de parte que, lejos de someterse a la Ley y al Derecho, está en abierta contradicción con la Constitución.

Una Administración Pública no se puede manifestar en una materia de la trascendencia de la que aborda el acuerdo recurrido asumiendo una posición de parte e identificando con ella a la Corporación misma, mucho menos sin manifestar que la misma no se adopta con el acuerdo unánime de los miembros de la Corporación, que en este caso no ha existido.

No es preciso dictar, en lugar de la que hemos anulado, una nueva sentencia. La anulación de la apelada debe determinar, y así lo declaramos, la vigencia de la sentencia 95/2014 del Juzgado número 13 de Barcelona, recaída en el proceso 191/2013 que es confirmada por esta Sala en sus mismos y atinados razonamientos, de los que nos hemos hecho eco en el extracto de



antecedentes de esta sentencia.

NOVENO.- Podemos dar respuesta a las tres cuestiones que plantea el auto de admisión. En cuanto a la naturaleza política, siempre que la misma se encuentre al margen de las cuestiones de interés municipal y de las competencias que corresponden a la entidad local, de acuerdo con la Constitución y el marco normativo que le sea aplicable.

A estos efectos carece de relevancia la doctrina del FJ 2 de la STC 42/2014 . En cuanto a la segunda cuestión, el contenido de la declaración y su finalidad ha de respetar en todo caso el principio de vinculación positiva a la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico vigente en nuestro Derecho cualquiera que sea el contenido o finalidad de esa declaración y en cuanto a la tercera carece de relevancia que la declaración agote, o no, sus efectos en el hecho de la propia declaración (...)"

2.- Y la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 20 de septiembre de 2022 (rec.5002/2020) cuya ponente es Doña Celsa Pico Lorenzo, en la que se permite a los plenos pronunciarse sobre asuntos supramunicipales ya que la manifestación de la solidaridad con determinada población es una declaración que al carecer de efectos jurídicos vinculantes responde al carácter político de la autonomía municipal siempre que no se afecte a terceros.

(...) Esta Sala ha visto el recurso de casación registrado bajo el número RCA 5002/2020, interpuesto por la procuradora doña Virginia Sánchez de León Herencia en nombre y representación de la Asociación Interpueblos, contra la sentencia 209/2020, de 19 de junio de 2020 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que estimó el recurso de apelación núm. 37/2020 , interpuesto por la Asociación Acción y Comunicación sobre Oriente Medio, contra la sentencia de 28 de noviembre de 2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Santander en el procedimiento abreviado 4/2019 .

F.J. 6º.- La posición de la Sala, estimación de los recursos de casación y apelación y estimación parcial del recurso contencioso administrativo.

El hecho de que hubiere resoluciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas que puedan vincular al Reino de España, como miembro de Naciones Unidas, y al Gobierno de España, como su representante exterior, en principio, no es óbice para que, dada la organización territorial del Estado en municipios, provincias y Comunidades Autónomas (artículo 137 CE), cada una de estas entidades territoriales gestione sus respectivos intereses y se atenga a las competencias establecidas en la Constitución .

Mas también acabamos de señalar que cuando el acto municipal carece de efectos prácticos directos, nada obsta a su permanencia si no viola derechos fundamentales o de terceros.

Pues bien, a juicio de la Sala carecen de eficacia administrativa y entran en el ámbito de las declaraciones políticas que se agotan en sí mismas sin trascendencia de aquella naturaleza estos dos puntos del acuerdo de 7 de julio de 2016:

"1ª manifestar su adhesión y apoyo a la resolución del Parlamento Europeo de 17 de diciembre de 2014 por la que se reconoce el Estado de Palestina."

2ª "mostrar la solidaridad con la población de los territorios ocupados instando a la ONU a garantizar su protección y a obligar a Israel a cumplir la legalidad internacional"."

La adhesión municipal a un pronunciamiento del Parlamento Europeo, no quebranta las competencias municipales ni incurre en ilegalidad. La manifestación de la solidaridad con determinada población es una declaración que al carecer de efectos jurídicos vinculantes responde al carácter político de la autonomía municipal.



Procede, pues, estimar el recurso de casación, anular la sentencia de la Sala de Santander, así como estimar el recurso de apelación de la Asociación Acción y Comunicación sobre Oriente Medio y desestimar el de la Asociación Interpueblos.

La estimación de la apelación lleva a anular también la sentencia del Juzgado y a estimar en parte, en los términos que vamos a explicar el recurso contencioso-administrativo.

Mas debemos apartarnos de el en lo que atañe al tercer apartado que dice así:

"3. Declarar el concejo de Reinosa Espacio Libre de Apartheid Israeli y difundirlo entre la ciudadanía, insertando el sello de Espacio Libre de Apartheid Israelí en la web municipal."

Este apartado tercero implica discriminación de terceros, esto es lesión de derechos fundamentales, por lo que debe recibir el mismo tratamiento anulatorio que los apartados cuarto a sexto del acuerdo de 7 de julio de 2016:

"4- Adoptar las medidas legales oportunas para que los procesos de contratación y compra incluyan las previsiones que impidan contratar servicios o comprar productos a empresas cómplices de violaciones del Derecho Internacional de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

5- No suscribir ningún convenio o acuerdo con instituciones públicas, empresas y organizaciones que participen, colaboren u obtengan beneficio económico de la violación del Derecho Internacional y de la Declaración de los Derechos Humanos.

6- Fomentar la cooperación con el movimiento BDS (Boicot, Desinversión y Sanciones) articulado a nivel estatal por la Red Solidaria contra la Ocupación de Palestina y a nivel autonómico y local por el Comité de solidaridad con la Causa Árabe."

SÉPTIMO.- La respuesta a la cuestión de interés casacional.

Los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento objeto de impugnación en la instancia son susceptibles de control por la jurisdicción contencioso-administrativa, atendiendo a su naturaleza, contenido y efectos. Justamente esa naturaleza, contenido y efectos dan lugar a la viabilidad o inviabilidad de los distintos apartados.

CONCLUSIONES

Primera.- Que la declaración que se plantea en el pleno no quebranta las competencias municipales ni incurre en ilegalidad. La manifestación de la solidaridad con determinada población es una declaración que al carecer de efectos jurídicos vinculantes responde al carácter político de la autonomía municipal.

Ahora bien, la calificación de "genocidio" al no está sentenciado por ningún Tribunal, debe venir acompañado con el epíteto de "presunto" para garantizar la presunción de inocencia del Estado de Israel.

Segunda.- Que dicha declaración en el pleno no debe contener pronunciamientos expresos contra personas físicas o jurídicas o contra otros pueblos que infrinjan los derechos fundamentales de los mismos.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Votos a favor: 19.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario



Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

5 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Doña María Carlota Díaz González, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera Armas y Don José Yeray Padilla Cruz (CC), Don José Tortosa Pallarés (VOX) y Doña Violeta López Jiménez (USP)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 1.

1 del concejal del Grupo Mixto (Vox), Don José Tortosa Pallarés.

ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

1. **Exigir un alto el fuego inmediato y definitivo en Gaza, que ponga fin al sufrimiento de la población civil, reclamando para ello la protección efectiva de la población civil conforme al Derecho Internacional Humanitario, en especial de la infancia y de las personas desplazadas.**
2. **Respaldar la posición del Gobierno de España en defensa de la paz, la Cumbre de la ONU sobre la solución de dos Estados y el reconocimiento de Palestina como Estado.**
3. **Reiterar absoluta condena al presunto genocidio y a la ocupación ilegal de Israel en Gaza y Cisjordania, defendiendo las resoluciones de las Naciones Unidas y fronteras del 67.**
4. **Expresar apoyo incondicional a la liberación de todos los rehenes y mostrar solidaridad con la sociedad civil democrática israelí que se manifiesta en contra de las acciones de su Gobierno en Gaza.**
5. **Condenar enérgicamente todos los actos terroristas perpetrados por Hamás, incluidos los atentados del 7 de octubre de 2023 en Israel.**
6. **Apoyar las nueve medidas anunciadas por el presidente del Gobierno y el ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, en el marco del Consejo de Ministros, que constituyen un paquete pionero de acciones para detener el genocidio en Gaza, perseguir a sus responsables y apoyar a la población palestina.**
7. **Manifestar su apoyo a las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre los territorios palestinos ocupados, establecida por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, que denuncia la comisión de actos genocidas en Gaza y reclama la adopción de**



medidas inmediatas para proteger a la población civil y garantizar el cumplimiento del Derecho Internacional.

8. Apoyar las iniciativas y medidas adoptadas por la Unión Europea en defensa del Derecho Internacional Humanitario, la protección de la población civil palestina y la promoción de la paz y la solución de dos Estados.
9. Reiterar el apoyo de la Unión Europea y la Liga Árabe a la Declaración de Nueva York, adoptada en la conferencia internacional de la ONU presidida por Francia y Arabia Saudí, en favor de la solución de dos Estados, instando a Hamás a desarmarse y entregar el control de Gaza a la Autoridad Palestina bajo supervisión internacional.
10. Reclamar el acceso completo, seguro y sin restricciones de la ayuda humanitaria a la población palestina, conforme a los principios de imparcialidad, independencia y neutralidad, y rechazar el uso de la asistencia humanitaria como instrumento de guerra.
11. Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de Candelaria con la solución de dos Estados, con la legalidad internacional, la defensa de los derechos humanos y la paz, así como su solidaridad con el pueblo palestino, especialmente con quienes han sido víctimas directas de la violencia, el desplazamiento forzoso o la destrucción de sus hogares e infraestructuras.
12. Dar traslado del presente acuerdo al Presidente del Gobierno, al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, a los portavoces de los grupos parlamentarios del Congreso y del Senado, al Parlamento Europeo, a la Embajada del Estado de Palestina en España y a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

13.- Expediente 8945/2025. Moción del Grupo Mixto (USP) con registro de entrada nº (2025-E-RE-8068) del 15 de septiembre de 2025, para las ayudas económicas al estudio para el alumnado empadronado en Candelaria, curso escolar 2025-2026.



“MOCIÓN DE UNIDAS SÍ PODEMOS SOBRE LAS AYUDAS ECONÓMICAS AL ESTUDIO PARA EL ALUMNADO EMPADRONADO EN CANDELARIA, CURSO ESCOLAR 2025-2026.



Violeta López Jiménez, Concejal de Unidas Sí Podemos, y miembro del Grupo Municipal Mixto, conforme a lo establecido en la reglamentación aplicable, presenta MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El inicio del curso escolar 2025/2026 se presenta, un año más, como un desafío económico considerable para la mayoría de las familias españolas con hijos e hijas en edad escolar. Los gastos asociados a septiembre, especialmente la adquisición de material escolar y libros de texto, suponen un esfuerzo económico significativo que muchos hogares afrontan con crecientes dificultades, una realidad que afecta incluso a un 34% de los menores que ya se encuentran en situación de vulnerabilidad o riesgo de pobreza, según datos de abril de 2025.

La preocupación por el encarecimiento de los productos necesarios para la "vuelta al cole" es una constante. La tendencia observada en los años previos y las previsiones de inflación para 2025 (con estimaciones de IPC anual en España que alcanzan el 2,6%) sugieren que la inquietud se mantiene e incluso aumenta. Las familias continúan percibiendo un incremento en el coste de la educación.

Según los últimos estudios de la OCU para el curso 2024/2025, cada hogar con hijos en edad escolar gastará de media alrededor de 2.588 euros por hijo, lo que representa un incremento del 13% respecto al año anterior. Esta situación exige una respuesta contundente por parte de las administraciones para garantizar la igualdad de oportunidades y aliviar la presión económica sobre las familias.

Nos dirigimos a ustedes con el fin de exponer una situación relevante en relación con las ayudas al estudio, material escolar y transporte que el Ayuntamiento de Candelaria destina a la educación infantil, primaria, ESO y bachillerato, dentro del subprograma de Servicios Complementarios de Educación.

Para el presente ejercicio, el presupuesto asignado a esta partida asciende a 100.000 euros. No obstante, es importante señalar que esta cantidad representa una disminución del 83% respecto al presupuesto del año anterior.

Nos preocupa observar que, a pesar de la importancia de estas ayudas para las familias del municipio, la ejecución presupuestaria en años anteriores ha sido notablemente baja.

A modo de ejemplo:

- En 2024, de un presupuesto de 120.000 €, se ejecutaron únicamente 42.240 €, lo que representa un 35,2%.
- En 2023, de un presupuesto de 117.000 €, se ejecutaron 48.000 €, es decir, un 41%.

Consideramos que, en un contexto de incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC), la cantidad presupuestada debería tender a incrementarse para mitigar el impacto en las familias. Si a esto le sumamos que no se logra ejecutar ni la mitad del presupuesto disponible, resulta evidente la necesidad de revisar y modificar los mecanismos actuales para asegurar que estas ayudas lleguen de manera efectiva a sus destinatarios. Ello implica, en nuestra opinión, mejorar tanto la difusión de la información como los criterios que rigen su adjudicación.



Queremos recordar que esta propuesta ya fue presentada a este Pleno en septiembre de 2024 por el grupo Unidas Sí Podemos. Nos consta, además, que el Equipo de Gobierno manifestó su compromiso de revisar los criterios de adjudicación de estas ayudas para el año 2025.

Además, nos gustaría señalar nuestra preocupación por el hecho de que la convocatoria de estas ayudas para el presente año haya coincidido con el periodo de vacaciones estivales, meses más tarde que anteriores convocatorias. Esta circunstancia dificulta notablemente que las familias puedan presentar sus solicitudes en tiempo y forma, lo que sin duda contribuye a la baja ejecución presupuestaria que venimos observando.

Si bien es cierto que en las bases de la convocatoria de este año se han incorporado subidas en los umbrales económicos para el reparto de las ayudas, adaptándose al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2025, desde Unidas Sí Podemos consideramos que estas medidas son insuficientes. Nuestra preocupación radica en que una parte significativa de esta partida económica podría no ser ejecutada, impidiendo así que los fondos cumplan el propósito para el que fueron designados.

Por todo lo expuesto, Unidas Sí Podemos somete a la consideración de este Pleno los siguientes:

ACUERDOS:

1. Realizar con carácter urgente una convocatoria extraordinaria para el ejercicio 2025, una vez resuelto el proceso de la convocatoria actual. Esta nueva convocatoria se financiará con la partida presupuestaria no utilizada e incluiría modificaciones en las bases para ampliar significativamente el número de familias beneficiarias.
2. Modificar las bases de esta nueva convocatoria extraordinaria para eliminar las limitaciones de los umbrales de renta anual por unidad familiar. La ayuda se concederá en régimen de concurrencia competitiva, priorizando a las familias con ingresos más bajos. El objetivo es utilizar la totalidad del presupuesto o, al menos, un porcentaje de ejecución mucho mayor al de años anteriores.
3. Aplicar las mismas modificaciones en las bases de la convocatoria ordinaria para el curso escolar 2026-2027"

En Candelaria, a 15 de septiembre de 2025

Violeta López Jiménez
Concejal de Unidas Sí Podemos Candelaria

DICTAMEN FAVORABLE DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LAS PERSONAS DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Votos a favor: 0.

Votos en contra: 4.

Los 4 concejales del Grupo Socialista: Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, D. Reinaldo José Triviño Blanco, Doña Margarita Eva Tendero Barroso y



Doña Mónica Montserrat Yanes Delgado.

Abstenciones: 2.

1 del concejal del Grupo Popular, Don Jacobo López Fariña
1 del concejal de Vox, Don José Tortosa Pallarés.

JUNTA DE PORTAVOCES DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Quedó oída.

VOTACIÓN EN EL PLENO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Votos a favor: 1.

1 de la concejal, Doña Violeta López Jiménez (USP).

Votos en contra: 11.

11 concejales del Grupo Socialista: Doña María Concepción Brito Núñez, Don Jorge Baute Delgado, Don José Francisco Pinto Ramos, Doña Olivia Concepción Pérez Díaz, Don Reinaldo José Triviño Blanco, Don Manuel Alberto González Pestano, Doña Margarita Eva Tendero Barroso, Don Airam Pérez Chinea, Doña María del Carmen Clemente Díaz, Don Olegario Francisco Alonso Bello, Doña Mónica Monserrat Yanes Delgado.

Abstenciones: 7.

4 concejales del Grupo Popular: Don Jacobo López Fariña, Don Miguel Eduardo Hernández Chitty, Don José Daniel Sosa González, y Doña Shaila Castellano Batista.

3 concejales del Grupo Mixto: Doña Ángela Cruz Perera Armas y Don José Yeray Padilla Cruz (CC) y Don José Tortosa Pallarés (VOX).

ACUERDO DEL PLENO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Desestimar la moción del Grupo Mixto (USP) con registro de entrada nº (2025-E-RE-8068) del 15 de septiembre de 2025, para las ayudas económicas al estudio para el alumnado empadronado en Candelaria, curso escolar 2025-2026.

14.- URGENCIAS.



B) Control y Fiscalización de los Órganos de Gobierno.

15.- Dación de Cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia y de los Concejales delegados.

El Secretario da traslado del CD con los Decretos desde la última sesión ordinaria a cada uno de los portavoces de los Grupos Municipales y a la Alcaldía-Presidencia durante el transcurso de la sesión plenaria.

16.- Informe del Interventor en su caso de las resoluciones adoptadas por la Presidenta de la Corporación Local contrarias a los reparos efectuados en cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

No hay.

A) Ruegos y preguntas.

17.- Están en el videoacta:

<https://www.youtube.com/watch?v=lggqf2fg45o>



Se levanta la sesión a las 13:15 horas del mismo día. De todo lo cual yo, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL,

Octavio Manuel Hernández Fernández

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

